

- Instalaciones o construcciones al servicio de la carretera: bajo este concepto se entienden exclusivamente las estaciones de servicio, las básculas de pesaje, los puntos de socorro en las carreteras y las áreas de servicio en el caso de las autopistas, que han de estar vinculadas al proyecto de construcción.
- Instalaciones o construcciones de las infraestructuras urbanas básicas: se incluyen en este concepto las de las infraestructuras energética, de abastecimiento y saneamiento de agua, de oleoductos y gaseoductos, de reciclaje de residuos y de las redes de comunicaciones y telecomunicaciones, comprendiendo específicamente, dentro de la infraestructura energética, las líneas de transporte de energía de alta tensión y las subestaciones de transformación y excluyendo la red de distribución en baja y sus instalaciones anexas.
- Sistemas de comunicación de carácter general: se entiende como tal todas aquellas vías que no son de servicio a una instalación o infraestructura determinada, o que son imprescindibles para la gestión del territorio, y que, en cualquier caso tienen una utilización general.
- Obras de protección hidrológica: se incluyen todas las actuaciones destinadas a proteger el territorio frente a las avenidas (encauzamientos, plantaciones de setos en riberas, construcción de pequeños azudes, etc) en defensa del suelo.

Artículo 13.2.7. Usos de carácter industrial.

Es el que corresponde al conjunto de operaciones que se ejecuten para la obtención y transformación de primeras materias, así como para su preparación para posteriores transformaciones, incluso envasado, transporte, almacenamiento y distribución, que resulten incompatibles con el medio urbano. Dentro del mismo se prevén las siguientes categorías:

- A. Industrias extractivas: Son aquellas cuya localización viene condicionada por la necesidad de explotación directa e indirecta de los recursos minerales del suelo.
1. Dentro de esta categoría se prevén específicamente los siguientes usos o actividades:
 - a. Las canteras: se trata de excavaciones a cielo abierto para la extracción de rocas y minerales.
 - b. Extracción de arenas o áridos: se trata de movimientos de tierra conducentes a la obtención de arenas y áridos de todo tipo.
 - c. Instalaciones anexas a la explotación: comprenden las edificaciones e instalaciones de maquinarias propias para el desarrollo de la actividad extractiva, o para el tratamiento primario de estériles o minerales.

- d. Infraestructuras de servicios: se consideran como tales aquellas infraestructuras (eléctricas, viarias, de abastecimiento o saneamiento, etc.) que han de desarrollarse para el servicio de una determinada explotación extractiva.
- e. Se incluyen en este uso los vertederos y escombreras.

2. Las condiciones de implantación son las siguientes:

- a. Se consideran en todo caso como "uso autorizable" en el Suelo No Urbanizable, y su implantación exigirá el procedimiento de prevención ambiental previsto en la Ley de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- b. El proyecto técnico, además de las condiciones generales establecidas en estas Normas, deberá hacer referencia a los siguientes aspectos:
 - Extensión y límites del terreno objeto de la autorización, para lo cual se acompañará un plano de situación con reflejo de la edificación e infraestructuras existentes.
 - Clases de recursos a obtener, uso de dichos productos y áreas de comercialización.
 - Condiciones que resulten necesarias para la protección del medio ambiente, con especial referencia a las medidas a adoptar en evitación de obstrucciones en la red de drenaje.
 - Compromiso que se asuman, una vez concluidas la explotación, para la reposición del terreno o, en su caso, para la restauración del mismo mediante la conservación de los pequeños humedales que haya podido originar el laboreo, compromisos que deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad.
 - Los servicios municipales realizarán inspección y seguimiento de las explotaciones para comprobar que el proyecto cumple con las condiciones previstas y establecerán las sanciones oportunas caso de que estas no se alcancen pudiendo retirar la licencia de la explotación y pedir indemnizaciones por los daños originados al Medio Ambiente y a la Ordenación del Territorio.

B. Industrias no compatibles con el medio urbano del municipio: Son aquellos a las que se refiere el artículo 6.1.6 de las presentes Normas Urbanísticas. Las condiciones para su implantación son:

- a. Se consideran en todo caso como "uso autorizable" en el Suelo No Urbanizable, y su implantación exigirá el procedimiento de prevención

ambiental previsto en la Ley de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma.

- b. Cumplirán los requisitos y condiciones exigidos por la legislación específica de la actividad que desarrollan y demás normativa general o sectorial que le sea de aplicación.
- c. Sólo se admitirá el emplazamiento en el medio rural de actividades de estas características cuando se justifique la imposibilidad o dificultad de implantación en los suelos calificados como industriales con la clasificación de urbanos o urbanizables.
- d. No podrán situarse en ningún caso a menos de dos mil (2000) metros de cualquier núcleo de población o de doscientos cincuenta (250) metros de la vivienda más próxima.
- e. Parcela mínima: 10 Has.
- f. Ocupación máxima del 25% de la parcela y separación suficiente a linderos de fincas y edificaciones existentes para garantizar la seguridad y salubridad.
- g. Garantía de integración paisajística, entre las que se incluye la plantación de arbolado en el 30% de la parcela y en los linderos, para evitar el impacto visual.
- h. El coste de la solución de acceso rodado, abastecimiento de agua, así como de la recogida, tratamiento, eliminación y depuración de toda clase de residuos, deberá ser garantizado y asumido como coste a cargo del establecimiento de la propia actividad.
- i. Para la válida autorización de estos usos se estará a la regulación contenida en el artículo de estas Normas sobre Actuaciones de Interés Público en Suelo No Urbanizable.

Artículo 13.2.8. Usos de equipamientos y servicios terciarios.

- 1. Los equipamientos y los servicios terciarios son susceptibles de ser declarados usos autorizables de interés público, previa justificación de la necesidad de implantación en el suelo no urbanizable, resulten compatibles con el régimen particular de la categoría de suelo no urbanizable que corresponda y no induzca a la formación de nuevos asentamientos
- 2. Para la válida autorización de estos usos se estará a la regulación contenida en el artículo de estas Normas sobre Actuaciones de Interés Público en Suelo No Urbanizable.
- 3. Las instalaciones y edificaciones autorizables deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a. El 30% de la parcela deberá destinarse a arbolado y zonas ajardinadas, pudiendo sólo ser ocupada por edificaciones el 20% de la misma.
 - b. Las que se señalen en la declaración según las circunstancias concurrentes y las características de la actividad, a fin de salvaguardar los valores naturales.
 - c. El coste de la solución de acceso rodado, abastecimiento de agua, así como de la recogida, tratamiento, eliminación y depuración de toda clase de residuos, deberá ser garantizado y asumido como coste a cargo del establecimiento de la propia actividad.
4. Se considera implícitamente efectuada la declaración de utilidad pública o interés social, así como la necesidad de su localización en el medio rural, en los casos de los sistemas generales previstos en Suelo No Urbanizable así como aquellas instalaciones que sin estar adscritas al dominio público por el presente Plan se prevén expresamente su localización en Suelo No Urbanizable, por haberse ponderado suficientemente las circunstancias en el Plan General.
5. Su implantación será considerada siempre como "uso autorizable" y cada actividad cumplimentará, además de las condiciones de las presentes Normas, las que se deriven de la legislación aplicable en razón de la materia.
6. A los efectos de las presentes Normas el uso de Equipamiento y Servicios Terciarios se descompone en los siguientes usos pormenorizados:
- A Equipamientos y Servicios privados de interés público: Se consideran como tales al conjunto de actividades destinadas a satisfacer necesidades o a mejorar la calidad de vida de la población de los núcleos urbanos, tanto en el aspecto de ocio, como en el cultural, sanitario, deportivo, asistencial, etc. Se trata de dotaciones sin edificación significativa y ligadas con el esparcimiento al aire libre y con ocupación de grandes espacios, y caracterizadas por la necesidad o conveniencia de su implantación en el medio rural, tales como:
- a. Adecuaciones naturalistas y recreativas: Se incluyen obras e instalaciones menores en general fácilmente desmontables, destinadas a facilitar la observación, estudio y disfrute de la naturaleza, tales como senderos y recorridos peatonales, casetas de observación etc. Igualmente, se incluyen las obras e instalaciones destinadas a facilitar las actividades recreativas en contacto directo con la naturaleza. En general comparten la instalación de mesas, bancos, parrillas, depósitos de basura, casetas de servicios, juegos infantiles, áreas para aparcamientos, etc. Se excluyen construcciones o instalaciones de carácter permanente.
 - b. Centros asistenciales especiales: Se trata de explotaciones agropecuarias convencionales que, paralelamente a su finalidad ordinaria, desarrollan otra consistente en la curación y reinserción

social de toxicómanos. Sus condiciones de implantación y edificación son las mismas que las de explotaciones agropecuarias comunes.

- c. Centros de enseñanza técnicas de explotación del medio: Se trata de explotaciones agropecuarias especiales destinadas a la divulgación de las técnicas de explotación del medio rural, a su innovación y a la experimentación. Sus condiciones de implantación y edificación son las mismas que las de la explotación agropecuarias comunes.
- d. Equipamientos sanitarios que resulte aconsejable su implantación en el medio rural: balnearios, sanatorios, etc.

- B. Servicios Terciarios: Son las destinadas a satisfacer las demandas y necesidades de la población en materia de vida social, ocio y divertimento. Deberán cumplir la normativa que le sea de aplicación según la actividad de que se trate, en razón de las circunstancias de seguridad, salubridad y explotación y se regirán por el contenido de las Normas Generales de uso y edificación. Engloba a las siguientes actividades:

Se establecen las siguientes subcategorías:

- a. Instalaciones de alojamientos recreativos:

- Albergues: instalaciones destinadas a la función didáctica o de apoyo a la educación ambiental que incluyen alojamiento. Los albergues dispondrán de habitaciones comunes para 4 plazas o más y contarán con instalaciones complementarias para el desarrollo de actividades deportivas-recreativas. Dichas instalaciones complementarias han de posibilitar el desarrollo de actividades por el total de los albergados durante las temporadas de apertura. Cuando la capacidad de alojamiento supere las cincuenta (50) plazas se exigirá que cuenten con dependencias adecuadas para sesiones didáctico-informativas sobre medio ambiente. El límite de capacidad se fija en las 200 plazas a razón de 4 plazas/Has y un mínimo de 5 Has. de parcela para poder materializar la operación.
- Campamentos, en las mismas condiciones que las establecidas en el Título VI. Se admite albergar hasta 1plaza/100 m² con máximo en quinientas (500) plazas.

- b. Las instalaciones permanentes de restauración, es decir, las casas de comidas y bebidas en general, siempre al servicio del viario local o comarcal, que comportan instalaciones de carácter permanente. Pueden incluir terrazas al aire libre, piscinas y similares. La parcela mínima se establece en una (1) hectárea, pudiendo edificarse hasta trescientos (300) metros cuadrados con destino a restauración. Si incorpora pernoctación la parcela mínima debe ser una hectárea y

media (1,5), pudiendo edificarse treinta (30) metros cuadrados por plaza.

- c. Las estaciones de servicio y unidades de suministro de venta de carburantes y productos petrolíferos en las condiciones establecidas en el Título VI. La parcela mínima se establece en una (1) hectárea.

Artículo 13.2.9. Uso de vivienda ligada a la explotación agropecuaria.

1. Vivienda ligada a la explotación agropecuaria. Se entiende como tal el edificio residencial aislado de carácter familiar y uso permanente, vinculado a explotaciones de superficie suficiente y cuyo promotor ostenta la actividad agropecuaria principal. Se incluyen también las instalaciones agrarias mínimas de uso doméstico que normalmente conforman los usos mixtos en estas edificaciones, tales como garajes, habitaciones de almacenamiento, lagares, etc., siempre que formen una unidad física integrada.
2. Condiciones de la parcela y edificabilidades máximas:
 - Parcela mínima vinculada: única y continua de cuatro (4) hectáreas.
 - Superficie máxima construida para vivienda, incluso construcciones auxiliares: En las parcelas entre cuatro (4) y diez (10) hectáreas, doscientos cincuenta (250) metros cuadrados; en parcela superiores a diez (10) hectáreas, trescientos cincuenta (350) metros cuadrados.
 - Altura máxima: dos plantas y nueve (9) metros.
 - Separación mínima a linderos: veinte (20) metros.
 - Separación mínima a carretera: cien (100) metros.
 - Separación mínima respecto al límite de suelo urbano y urbanizable: quinientos (500) metros.
 - Separación mínima a edificaciones en otras parcelas: quinientos (500) metros
3. Condiciones generales de implantación.
 - a. Se deberá presentar siempre de modo aislado, evitando la formación de núcleos de población en la acepción del término que regulan las presentes Normas.
 - b. Garantía de vinculación a la explotación.
 - c. Observancia de las normas de protección de los recursos naturales y del dominio público.

- d. Previsión del abastecimiento de agua, la depuración de residuos y los servicios precisos.
 - e. Mantenimiento de suelo sin construir en su uso agrario o con plantación de arbolado.
 - f. Afectación real con inscripción registral de la superficie de la parcela a la construcción.
4. Previamente al otorgamiento de licencia deberá obtenerse autorización específica mediante el procedimiento que se establece para el Proyecto de Actuación de Interés Público.

CAPITULO III. CONDICIONES PARTICULARES DEL SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN.

Artículo 13.3.1. Delimitación y Objetivos

- 1. Delimitación. Comprende este apartado aquellas unidades que, se consideran con un alto valor ecológico, medioambiental y/o paisajístico.
- 2. Objetivos. Armonizar la conservación de los valores naturales y paisajísticos, manteniendo su estado actual y procurando la restauración hacia ese estado cuando hubiera áreas degradadas que así lo exigieran.

Artículo 13.3.2. Especial Protección Régimen General.

El régimen de los espacios calificados como de Especial Protección, se ajustará a las siguientes condiciones generales, salvo que las derivadas de su régimen particular sean más restrictivas:

- a. Usos característicos. Los de carácter medioambiental.
- b. Usos autorizables: Las adecuaciones naturísticas y recreativas; las obras encaminadas a potenciar los valores paisajísticos protegidos y las de infraestructuras públicas compatibles con el régimen derivado de su legislación sectorial aplicable, previo Estudio de Impacto Ambiental.
- c. Usos prohibidos. De forma general se prohíbe cualquier actividad constructiva o transformadora del medio. Se entienden incluidas en esta prohibición las siguientes actividades y usos: los usos industriales, las actividades extractivas, las industrias energéticas, viviendas de cualquier tipo; instalaciones o edificaciones de utilidad pública o interés social (salvo los equipamientos públicos expresamente previstos en el planeamiento); movimientos de tierra (excepto los imprescindibles para los asentamientos forestales, si los hubiera).

Artículo 13.3.3. Subsectores de Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

1. Atendiendo a sus características se distinguen en el Suelo No Urbanizable de Especial Protección (por legislación específica o sectorial) los siguientes subsectores:
 - a. Parque Natural de la Bahía de Cádiz.
 - b. Monumento Natural de la Punta del Boquerón.
 - c. Sistema de vías pecuarias.
 - d. Dominio público marítimo terrestre.
 - e. Yacimientos arqueológicos.
2. Las condiciones particulares de cada subsector se detallan en los artículos siguientes así como en las fichas individualizadas contenidas en el Anexo de estas Normas Urbanísticas (Fichas del Suelo No Urbanizable. Categorías.)

Artículo 13.3.4. Régimen particular del Parque Natural de la Bahía de Cádiz.

1. Uso característico

Uso Medioambiental.

2. Usos Autorizables.

Los permitidos por el Decreto 79/2004, de 24 de febrero, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Bahía de Cádiz y la implantación de los Sistemas Generales establecidos por este Plan

3. Usos prohibidos.

Los no permitidos por el Decreto 79/2004, de 24 de febrero, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Bahía de Cádiz.

Artículo 13.3.5. Régimen particular del Monumento Natural de la Punta del Boquerón.

1. Uso característico

Uso Medioambiental.

2. Usos Autorizables.

Los permitidos según los artículos 29 y 30 del Decreto 225/1999, de 9 de noviembre, de regulación y desarrollo de la figura de Monumento Natural de Andalucía, en el Capítulo III de la ley 2/1989, de 18 de julio, por el Decreto 79/2004, de 24 de febrero, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Bahía de Cádiz y lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en su Reglamento (por formar parte del Dominio Público Marítimo Terrestre).

3. Usos prohibidos.

Los no permitidos por el Decreto 225/1999, de 9 de noviembre, de regulación y desarrollo de la figura de Monumento Natural de Andalucía ni por el Decreto 79/2004, de 24 de febrero, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Bahía de Cádiz ni por la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en su Reglamento.

Artículo 13.3.6 Sistema de vías pecuarias.

1. Uso característico:

Uso Ganadero y medioambiental.

2. Usos autorizables.

El régimen de usos autorizables será el establecido en la Ley 3/1.995 de 23 de Marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley autonómica 17/1999, de 28 de Diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

3. Usos prohibidos.

Todos los no admisibles por la Ley 3/1.995 de 23 de Marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ley autonómica 17/1999, de 28 de Diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Artículo 13.3.7. Zona del Dominio público marítimo terrestre.

1. Usos característicos.

Medio ambiental y equipamiento de esparcimiento y uso público.

2. Usos autorizables.

- Los permitidos por la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas y su desarrollo reglamentario.

- En la Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre sólo podrán ubicarse aquellas obras, instalaciones y actividades que, por su naturaleza no puedan tener otra ubicación o presten servicios necesarios o convenientes para el uso del Dominio Público Marítimo Terrestre. En este sentido, las obras de infraestructuras viarias, de saneamiento y tendidos eléctricos deberán tener en cuenta las condiciones que a los mismos se establecen en la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas y en el RD 1471/89, de 10 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas.
 - En aquellas zonas en las que existan formaciones dunares y deban establecerse accesos a la playa, éstos se llevarán a cabo sobre plataforma de madera sobre las mismas al objeto de evitar su degradación.
 - Las obras marítimo-terrestres se restringirán a las de protección de costas. Las actuaciones de regeneración de las playas deberán presentar un Estudio de Impacto Ambiental ante el Ayuntamiento cualquiera que sea su dimensión.
3. Uso prohibidos.
- Los no permitidos por la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas y su desarrollo reglamentario.

Artículo 13.3.8. Yacimientos arqueológicos.

1. Se incluyen en esta categoría todos aquellos yacimientos arqueológicos declarados, incoados Bienes de Interés Cultural o inscritos en el CGPHA, del término municipal de San Fernando
2. Las condiciones particulares de utilización y protección de los terrenos localizados en los ámbitos calificados de Yacimientos Arqueológicos se remiten a las condiciones generales que protegen estos elementos en el Título IX, quedando en todo caso prohibidas las siguientes actividades:
 - a. En general, cualquier obra o actividad que pueda afectar a las labores de conservación e investigación del yacimiento arqueológico.
 - b. El vertido incontrolado de residuos de cualquier naturaleza.
 - c. Explanaciones y aterrazamientos, una vez efectuada la intervención arqueológica previa y conforme a los resultados de esta.
 - d. Las construcciones residenciales en cualquiera de sus supuestos o modalidades.
 - e. Todo tipo de infraestructura que requiera movimientos de tierra, para su realización, ya sean de carácter temporal o permanente.

- f. Instalaciones de soportes de antenas, tendidos y publicidad u otros elementos análogos, excepto aquellos de carácter institucional que proporcionen información sobre el espacio objeto de protección y no supongan un deterioro del paisaje.
3. El resto de yacimientos arqueológicos localizados en suelo no urbanizable y no incluidos en el nivel anterior, estarán integrados en cada una de las subcategorías de Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación descritas en los artículos anteriores. Las condiciones particulares de utilización y protección de los terrenos localizados en estos ámbitos así calificados se remiten, además de a las condiciones particulares establecidas para la categoría de suelo no urbanizable en la que se encuentren, a las condiciones generales que protegen estos elementos establecidas en el Título IX de estas Normas Urbanísticas.

CAPITULO IV. CONDICIONES PARTICULARES DEL SUELO NO URBANIZABLE DE PRESERVACIÓN DE SU CARÁCTER NATURAL O RURAL

Artículo 13.4.1. Delimitación y Objetivos

1. Delimitación. Comprende este apartado aquellas unidades con valor medioambiental, y/o productivo que no se consideran adecuadas para un desarrollo urbano racional y sostenible de acuerdo con el Modelo Territorial adoptado por este Plan, debiendo quedar garantizada la preservación de su carácter natural o rural. Se corresponde con el ámbito del suelo no urbanizable delimitado e identificado como La Carraca-Caño Sancti Petri.
2. Objetivos. Preservación del carácter natural o rural, manteniendo y potenciando la producción y el uso agrícola, acuícola, ganadero o forestal, posibilitando la implantación de determinados usos en circunstancias adecuadas que no deterioren ni entren en incompatibilidad con la adecuada preservación del medio y el hábitat rural.

Artículo 13.4.2. Régimen Particular del Suelo No Urbanizable de Preservación

1. Uso característico:
 - Acuicultura.
 - Medioambientales.
 - Los usos de Sistemas Generales previstos de forma expresa en esta categoría de suelo
2. Usos Autorizables.
 - Infraestructuras, Servicios, Dotaciones y Equipamientos en cualquiera de sus categorías,

- Industrias salineras. En el caso de las industrias extractivas salineras, incluso los permisos de explotación, deberán contar con las debidas autorizaciones de las administraciones competentes y demostrar su compatibilidad con los otros usos autorizables.
 - Vinculados con las Obras Públicas.
 - La instalación de antenas de telefonía, televisión o radiodifusión quedará sujeta a la presentación de un Estudio Paisajístico que valore la incidencia visual de su implantación contemplando las medidas correctoras oportunas.
3. Usos prohibidos.

El resto de Usos.

CAPITULO V. LOS SISTEMAS GENERALES EN SUELO NO URBANIZABLE

Artículo 13.5.1. Los Sistemas Generales en Suelo No Urbanizable.

1. El presente Plan General prevé, por las especiales características del término de San Fernando, los siguientes Sistemas Generales en el Suelo No Urbanizable:
 - a. Sistema General de Espacios Libres "Parques Metropolitanos".
 - PM1. Entorno del Caño del Carrascón.
 - PM2. Saco Interior de La Bahía. Isla de San Gabriel
 - PM3. Entorno del Rio Arillo.
 - PM4. Área del Estanquillo.
 - b. Sistema General de Infraestructuras.
 - Nuevo Colector General de Saneamiento. Solución a corto plazo.
 - Nueva Estación de bombeo nº 10.
 - Nueva línea subterránea de Alta Tensión a 66 Kv.
 - c. Sistema General de Equipamientos.
 - EQ-16 Museo del Mar.
 - d. Sistema General de Infraestructuras adscritas a la Defensa Nacional.
 - DF1 La Clica.
 - DF2 Santas Patronas.

- e. Sistema General de Comunicaciones y Transportes.
- RVA-2 "Acceso Sur-conexión N-IV/ Avenida de la Constitución".
 - RVA-4 "Acceso Norte".
 - Tranvía Metropolitano Cádiz-San Fernando-Chiclana".
 - Sistema ferroviario
 - Intercambiador de La Ardila.
 - Apeadero del Río Arillo
2. En todo caso se considerará la implantación del Sistema General como un uso compatible con el régimen específico aplicable a la categoría de suelo no urbanizable en el que se localizan.
3. La ejecución de estos Sistemas Generales requerirá la elaboración de los oportunos proyectos de Evaluación de Impacto Ambiental cuando así lo exija su legislación medioambiental.

DISPOSICIONES FINALES

I. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. EL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO APROBADO DEFINITIVAMENTE ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL NUEVO PLANEAMIENTO GENERAL.

1. Únicamente permanecerán vigentes, los Planes Parciales y Planes Especiales de desarrollo del anterior Plan General de San Fernando de 1992, que habiendo sido ya aprobados definitivamente a la entrada en vigor del presente Plan General se reconozcan en éste como Ámbitos de Planeamiento Incorporado, que permanecerán en vigor en todo aquello que no se oponga a las determinaciones contenidas en estas Normas en los Títulos X y XII.

Si a la entrada en vigor del presente Plan General quedase pendiente la ejecución de algunas de las fases de urbanización correspondientes a estos sectores, éstas deberán culminarse en el plazo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.

SEGUNDA. PARCELAS EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

Las parcelas, constituidas como fincas registrales independientes, existentes antes de la entrada en vigor de este Plan General localizadas en el suelo urbano consolidado y calificadas con usos lucrativos con dimensiones inferiores a la parcela mínima establecida por éste, se consentirán se edifiquen si no hubiese

posibilidad de agregación y respetasen las superficies mínimas establecidas por el planeamiento urbanístico anterior para la zona en la que se ubican.

TERCERA. TERRENOS EN PROCESO DE EJECUCIÓN URBANÍSTICA

Los terrenos identificados como Suelo Urbanizable Ordenado en Ejecución por este Plan se ajustarán al régimen establecido en el artículo regulador de los ámbitos de planeamiento incorporado del Título XII.

Los terrenos identificados como Suelo Urbano No Consolidado en Ejecución por este Plan se ajustarán al régimen establecido en el artículo regulador de los ámbitos de planeamiento incorporado del Título X de estas Normas.

En los demás casos del suelo urbano, los terrenos incluidos en los ámbitos de las unidades de ejecución derivadas del planeamiento urbanístico anterior que desarrolladas de conformidad con el mismo contaran con proyecto redistributivo y de urbanización aprobado definitivamente a la entrada en vigor del presente Plan General, si no han culminado plenamente su urbanización seguirán ejecutándose conforme a dichos instrumentos de gestión hasta completar las obras de aún pendientes de finalizar salvo en aquellos casos en que el presente Plan se haya procedido a la alteración de sus condiciones de uso o/y edificación o se hayan incorporado en ámbitos de ordenación y gestión previstos por éste, debiendo en este supuesto sujetarse al cumplimiento de las previsiones del Título X de estas Normas en atención a su tipología de intervención.

CUARTA. EDIFICACIONES E INSTALACIONES EN LA ZONA DE SERSIDUMBRE DE PROTECCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE.

1. En los terrenos clasificados como Suelo Urbano a la entrada en vigor de la actual Ley de Costas (el 29 de Julio de 1988), así como los que en dicha fecha en ejecución de planes de desarrollo merecían tal clasificación por contar con la infraestructura precisa y siempre que la administración urbanística competente les hubiera reconocido expresamente ese carácter, y los que hayan merecido esta clasificación con posterioridad, por la ejecución de un Plan Parcial aprobado definitivamente con anterioridad al 1 de Enero de 1989 atendiendo a los plazos previstos, se aplicará en la zona de servidumbre de protección el siguiente régimen jurídico:
 - A. En las edificaciones existentes, en las que no proceda su demolición, emplazadas en la zona de servidumbre de tránsito solo se permitirán las pequeñas reparaciones que exija la higiene, ornato y conservación siempre que se garantice la localización alternativa de la servidumbre. En el resto de la zona de servidumbre de protección podrán autorizarse obras de reparación y mejora siempre que no implique aumento de volumen de las construcciones existentes y sin que el incremento de valor pueda ser tenido en cuenta a efectos expropiatorios.

- B. Para la autorización de los nuevos usos y construcciones en la zona de servidumbre de protección se estará a las siguientes reglas:
- 1^a. Cuando se trate de usos o construcciones no prohibidas en el art. 25 de la Ley, se estará al régimen general en ella establecido y a las determinaciones del planeamiento.
 - 2^a. Cuando la línea de las edificaciones existentes esté situada a una distancia inferior a 20 metros desde el límite interior de la ribera del mar, para el otorgamiento de nuevas autorizaciones para usos destinados a residencia o habitación deberán cumplir los siguientes requisitos: Con carácter previo o simultáneo a la autorización deberá aprobarse un Estudio de Detalle cuyo objetivo primordial será el proporcionar un tratamiento urbanístico homogéneo al conjunto de la fachada marítima en el que se acredite el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en la regla 2^a de la Disposición Transitoria Tercera.3 de la Ley 22/1.988, de 28 de julio, según la redacción dada por la Ley 53/2.002 de 30 de Diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
2. En los demás casos, las edificaciones e instalaciones existentes en la zona de servidumbre de protección de 100 metros se ajustarán a las siguientes determinaciones:
- a. En la zona de servidumbre de protección de cien metros, los usos se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley de Costas, debiendo contar, los usos permitidos en esta zona con la autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, según establecen los artículos 48.1 y 49 del R.D. 1112/1992, por el que se modifica parcialmente el Reglamento de la Ley de Costas
 - b. En las construcciones e instalaciones existentes a la entrada en vigor de la Ley de Costas podrán realizarse, previa autorización de la Administración de la Comunidad Autónoma obras de reparación y mejora, siempre que no impliquen aumento de volumen de las construcciones existentes y sin que el incremento de valor que aquéllas comporten pueda ser tenido en cuenta a efectos expropiatorios. En caso de demolición total o parcial, las nuevas construcciones deberán ajustarse íntegramente a las disposiciones de la Ley de Costas.
 - c. Las obras e instalaciones existentes que ocupan terrenos de dominio público marítimo-terrestre, serán demolidas al extinguirse la concesión.
 - d. Las construcciones e instalaciones existentes que se emplacen en la zona de servidumbre de tránsito, no podrán en ellas realizarse obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación, pero sí las pequeñas reparaciones que exija la higiene, ornato y conservación previa autorización de la Administración correspondiente.

QUINTA. ACTUACIONES EN PARCELAS EDUCATIVAS EN EL SUELO URBANO.

Las nuevas calificaciones previstas en los Planos de Ordenación completa de esta Revisión en lo concerniente a los terrenos de las actuaciones de suelo urbano identificadas como AUNI-FA- 02 (Colegio Manuel de Falla) y AUNI-FA-02 (Colegio Andalucía) y que pretenden la renovación para otros usos públicos de terrenos actualmente destinados a colegios como consecuencia de la conformación de la nueva red de centros educativos, se mantendrán en suspenso hasta tanto se proceda por parte de la Consejería de Educación a su desafectación.

Hasta que acontezca dicha desafectación, se mantendrán transitoriamente las calificaciones de Equipamiento Educativo en los terrenos correspondientes a las citadas actuaciones AUNI-FA-02 y AUNI-FA-03.

II. DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.

Queda derogado la Revisión-Adaptación del Plan General de Municipal de Ordenación de San Fernando aprobado definitivamente por resolución de 20 de julio de 1992 y el Texto refundido del Plan General Municipal de Ordenación de San Fernando aprobado definitivamente por resolución de 27 de julio de 1993, así como cuantos instrumentos de planeamiento se hayan aprobado en su desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Transitorias Primera, Segunda y Tercera y en los Artículos de estas Normas sobre los Ámbitos de Planeamiento Incorporado."

ANEXO. FICHAS DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS

ANEXO I. SUELO URBANO CONSOLIDADO. NUEVAS DETERMINACIONES DE LA ZONA DE ORDENANZAS DE MANTENIMIENTO (ZO.7).

ANEXO II. SUELO URBANO NO CONSOLIDADO. ÁREAS DE REFORMA INTERIOR CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA PROPUESTA POR EL PLAN GENERAL.

ANEXO III. SUELO URBANO NO CONSOLIDADO. ÁREAS DE REFORMA INTERIOR CON ORDENACIÓN DIFERIDA.

ANEXO IV. SUELO URBANO NO CONSOLIDADO. ÁREAS DE INCREMENTO DE APROVECHAMIENTO.

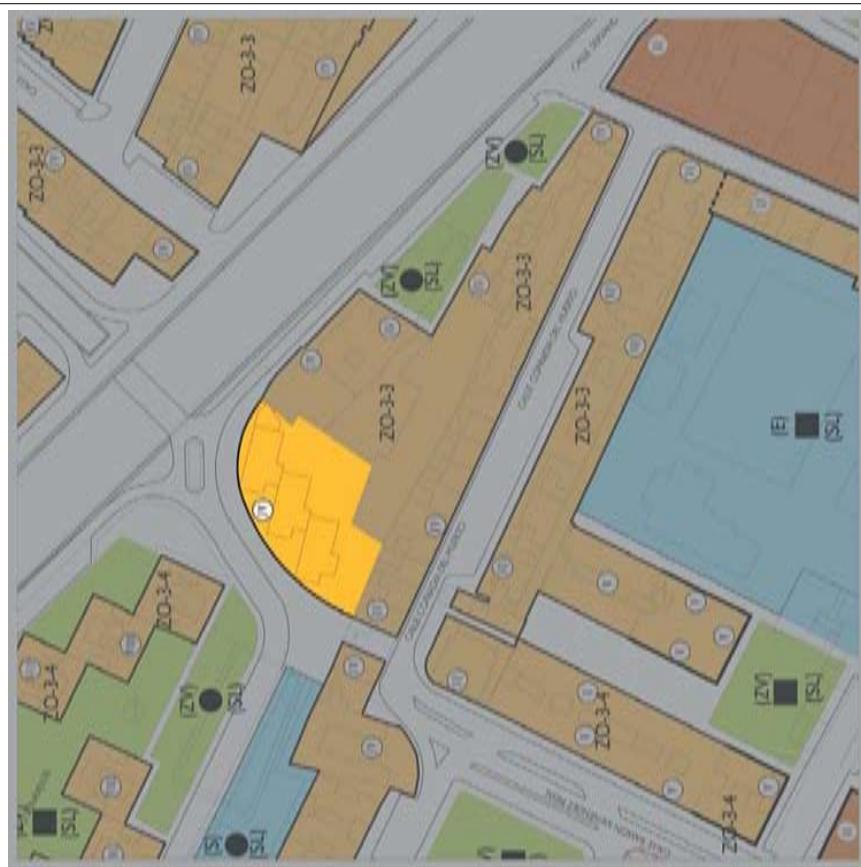
ANEXO V. SUELO URBANIZABLE CON DELIMITACIÓN DE SECTORES.

ANEXO VI. SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO.

ANEXO VII. SUELO NO URBANIZABLE. CATEGORÍAS.

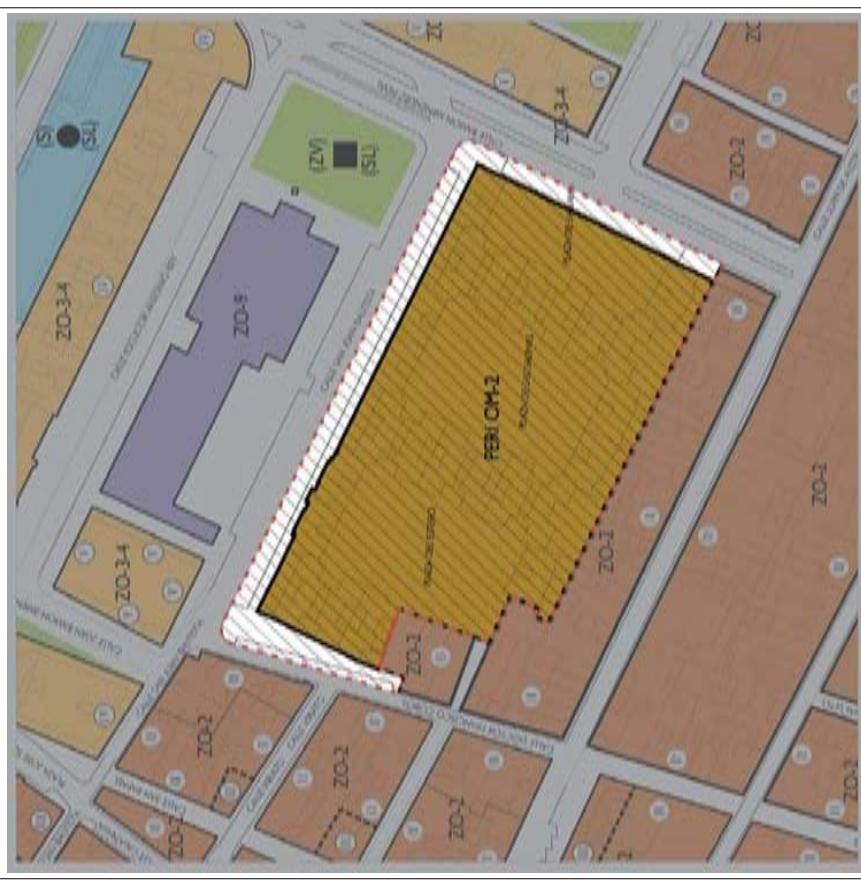
ANEXO I. SUELO URBANO CONSOLIDADO. NUEVAS DETERMINACIONES DE LA ZONA DE ORDENANZAS DE MANTENIMIENTO (ZO.7).

	ORDENANZA DE MANTENIMIENTO (ZO.7)	SAN FERNANDO ZO 7 OM-1
1. LOCALIZACIÓN 2. DENOMINACIÓN		



ORDENANZA DE MANTENIMIENTO (ZO.7)

1. LOCALIZACIÓN 2. DENOMINACIÓN	ORDENANZA DE MANTENIMIENTO (ZO.7)	SAN FERNANDO ZO 7 OM-2
------------------------------------	-----------------------------------	---------------------------



DETERMINACIONES EN CASO DE SUSTITUCIÓN DE LA EDUCACIÓN

I. DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO DE ORDENANZA

Localizada en la zona de Pastora, engloba parte de una de las manzanas que presenta frente principal a la calle Servando Camúñez, que se caracteriza por las importantes diferencias que presenta su loteo. Se trata de una cuadra plana, inferior desnaturalizada que se abre a la avenida público. Su altura actual es de cuatro plantas.

DETERMINACIONES EN CASO DE SUSTITUCIÓN DE LA EDIFICACIÓN

DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO DE ORDENANZA

Localizada en la zona de Pastora, presenta frente principal a la calle San Juan Bautista, y frentes menores a las calles Doctor Francisco Cobos y Ramón Menéndez Pidal, adosándose en su perímetro a las traseras de manzanas de enseñanza tradicional del casco. Se trata de una implantación unitaria de edificación plurifamiliar con alturas que oscilan entre seis y ocho plantas, con espacios libres conformando un tercero

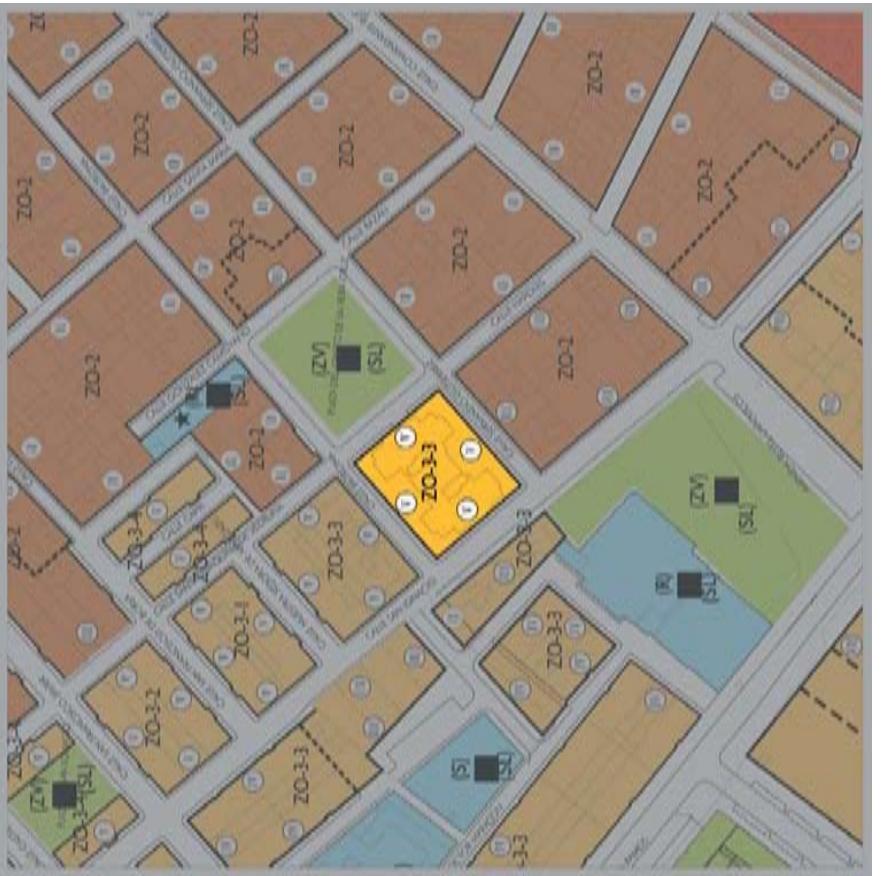
II CONGRESO NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN FENICIOAÚN

II CONDICIONES DE LA NUEVA EDIFICACIÓN

ORDENANZA MAXIMA: ALTA
ALINEACIÓN: ALINEACIÓN;
ALTAURA MAXIMA: ALTAURA;
ORDENANZA DE APLICACION: 2 Plantas

2.3.3 - Activaciones, piumamarias en bloques verticales en parcela: Manzana Compacita

La establecida en el plano de ordenación pormenorizada que se incorpora a esta ficha

ORDENANZA DE MANTENIMIENTO (ZO.7)		ORDENANZA DE SUSSTITUCIÓN DE LA EDIFICACIÓN	
1. LOCALIZACIÓN	SAN FERNANDO ZO.7 OM.3	1. LOCALIZACIÓN	SAN FERNANDO ZO.7 OM.4
2. DENOMINACIÓN		2. DENOMINACIÓN	
			
1. DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO DE ORDENANZA		1. DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO DE ORDENANZA	
<p>Se encala en el borde sureste del Conjunto Histórico, al que presenta medianería que resulta vista por la importante diferencia de alturas respecto de la edificación tradicional. Se vuelve a la línea de Conjunto Histórico y sus reales dan a las calles San Bruno, Mariana de Arteaga y Malaeospina. Está integrada por dos actuaciones independientes, de 5 y 3 plantas de altura en las calles San Bruno y Malaeospina respectivamente.</p>		<p>Edificación en lote en posición aislada en manzana que se encala en el borde del ensanche tradicional en la zona oeste con frente a la plaza del Cristo de la Vera Cruz. Tanto por su altura de ocho plantas como por no mantener la alineación a vial dominante supone un elemento distorsionante respecto a la edificación del entorno.</p>	
II. CONDICIONES DE LA NUEVA EDIFICACIÓN		II. CONDICIONES DE LA NUEVA EDIFICACIÓN	
ORDENANZA DE APLICACIÓN:	ZO.2 "Enanche de casco"	ORDENANZA DE APLICACIÓN:	ZO.2 "Enanche de casco"
ALTAURA MÁXIMA:	3 plantas a las calles San Bruno y Malaeospina y 5 plantas en la cabecera en calle Mariana de Arteaga	ALTAURA MÁXIMA:	3 plantas a las calles San Bruno y Malaeospina y 5 plantas en la cabecera en calle Mariana de Arteaga
ALINEACIÓN:	La establecida en el plano de ordenación pormenorizada que se incorpora a esta ficha	ALINEACIÓN:	La establecida en el plano de ordenación pormenorizada que se incorpora a esta ficha

ORDENANZA DE MANTENIMIENTO (ZO.7)		SAN FERNANDO ZO 7 OM-6	ORDENANZA DE MANTENIMIENTO (ZO.7)	SAN FERNANDO ZO 7 OM-5
1. LOCALIZACIÓN	2. DENOMINACIÓN		1. LOCALIZACIÓN	2. DENOMINACIÓN
		DETERMINACIONES EN CASO DE SUSTITUCIÓN DE LA EDIFICACIÓN	DETERMINACIONES EN CASO DE SUSTITUCIÓN DE LA EDIFICACIÓN	DETERMINACIONES EN CASO DE SUSTITUCIÓN DE LA EDIFICACIÓN
		I. DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO DE ORDENANZA	I. DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO DE ORDENANZA	I. DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO DE ORDENANZA
		Se encala en el borde del Conjunto Histórico, al que presenta medianera vista por la diferencia de altura Adosada a la línea de Conjunto Histórico, presenta fachada a las calles Vélez, Mariana de Arteaga y San Marcos. Está integrada por los actuaciones estructuralmente independientes, de 5 plantas de altura excepto en la parte de fachada a la calle Mariana de Arteaga donde persiste una actuación de 1 planta.	Colindante con la OM-4, presenta medianera con el Conjunto Histórico que resulta vista por la importante diferencia de altura respecto de la edificación Ilegal. Se yuxtapone a la línea de Conjunto Histórico y presenta fachada a las calles Malespina, Mariana de Arteaga y Vélez. Esta integrada por tres actuaciones estructuralmente independientes, separadas por espacio libre de edificación que se abre conectando las dos calles laterales. Su altura actual es de 5 plantas.	Colindante con la OM-4, presenta medianera con el Conjunto Histórico que resulta vista por la importante diferencia de altura respecto de la edificación Ilegal. Se yuxtapone a la línea de Conjunto Histórico y presenta fachada a las calles Malespina, Mariana de Arteaga y Vélez. Esta integrada por tres actuaciones estructuralmente independientes, separadas por espacio libre de edificación que se abre conectando las dos calles laterales. Su altura actual es de 5 plantas.
		II. CONDICIONES DE LA NUEVA EDIFICACIÓN	II. CONDICIONES DE LA NUEVA EDIFICACIÓN	II. CONDICIONES DE LA NUEVA EDIFICACIÓN
		ORDENANZA DE APLICACIÓN: ZO 2 "Ensanche de casco" ALTAURA MAXIMA: 3 plantas a las calles Vélez y San Marcos. Y 5 plantas en la cabecera en calle Mariana de Arteaga. ALINEACIÓN: La establecida en el pliego de ordenación pormenorizada que se incorpora a esta ficha	ORDENANZA DE APLICACIÓN: ZO 2 "Ensanche de casco" ALTAURA MAXIMA: 3 plantas a las calles Vélez y San Marcos. Y 5 plantas en la cabecera en calle Mariana de Arteaga. ALINEACIÓN: La establecida en el pliego de ordenación pormenorizada que se incorpora a esta ficha	ORDENANZA DE APLICACIÓN: ZO 2 "Ensanche de casco" ALTAURA MAXIMA: 3 plantas a las calles Vélez y San Marcos. Y 5 plantas en la cabecera en calle Mariana de Arteaga. ALINEACIÓN: La establecida en el pliego de ordenación pormenorizada que se incorpora a esta ficha

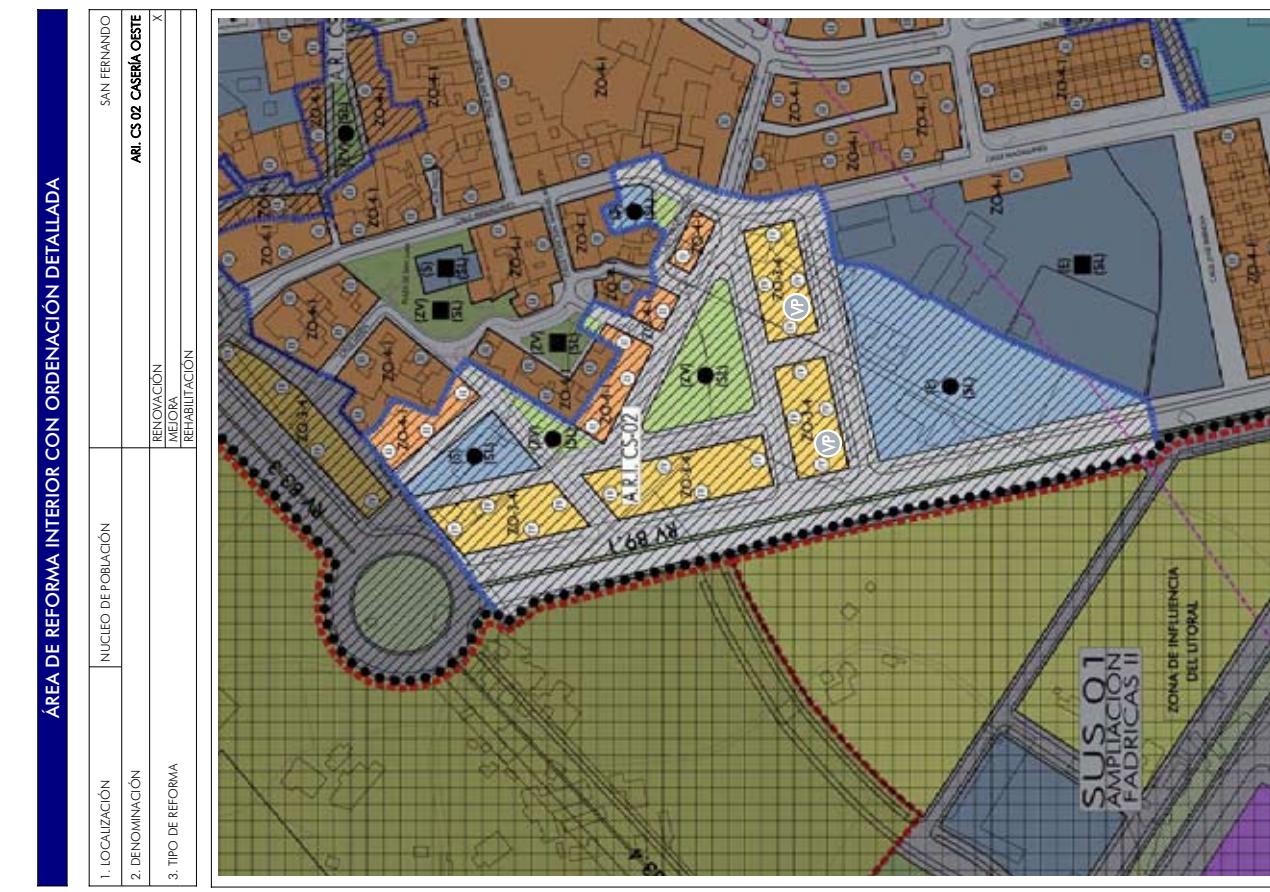
ORDENANZA DE MANTENIMIENTO (ZO.7)		SAN FERNANDO ZO 7 OM-8
1. LOCALIZACIÓN	2. DENOMINACIÓN	DETERMINACIONES EN CASO DE SUSTITUCIÓN DE LA EDIFICACIÓN
		<p>I. DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO DE ORDENANZA</p> <p>Situada al sur de la anterior, incluye parte de la manzana delimitada por las calles Malaespina, Manuel de Falla y San Bruno, con medianera en el cuarto freno. Se trata de un conjunto edificatorio de 5 plantas de altura, con fachada escalonada.</p>
		<p>II. CONDICIONES DE LA NUEVA EDIFICACIÓN</p> <p>ORDENANZA DE APLICACIÓN: ZO.2 "Enriquecimiento de casco" ALTAURA MÁXIMA: 4 plantas ALINEACIÓN: La establecida en el plano de ordenación pormenorizada que se incorpora a esta ficha</p>
		<p>I. DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO DE ORDENANZA</p> <p>Localizada en el borde del Casco Histórico, se encuentra delimitada por las calles Mariana de Arteaga, San Bruno, Manuel de Falla y Malaespina. Se trata de un conjunto edificatorio de bloques verticales en manzana compacta, de 5 plantas de altura, que ha sustituido a la edificación tradicional de ensanche alterando sustancialmente las alineaciones a vial, y que se está completando en el frente de Mariana de Arteaga con recientes construcciones.</p>
		<p>II. CONDICIONES DE LA NUEVA EDIFICACIÓN</p> <p>ORDENANZA DE APLICACIÓN: ZO.2 "Enriquecimiento de casco" ALTAURA MÁXIMA: 5 plantas a las calles Mariana de Arteaga, y 4 plantas en los otros dos frontes ALINEACIÓN: La establecida en el plano de ordenación pormenorizada que se incorpora a esta ficha</p>

<p>ORDENANZA DE MANTENIMIENTO (ZO.7)</p> <p>SAN FERNANDO ZO 7 OM-9</p> <p>1. LOCALIZACIÓN 2. DENOMINACIÓN</p>	<p>ORDENANZA DE MANTENIMIENTO (ZO.7)</p> <p>DETALLES DE LA EDIFICACIÓN EN CASO DE SUSTITUCIÓN</p> <p>I. DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO DE ORDENANZA</p> <p>Se define sobre la parte este de la manzana, delimitada por las calles Olivarillo, Malessina y Juan Van Halen, con medianería en el cuarto frente. Se trata de un conjunto edificatorio de bloques plurifamiliares entremedianeras, de 5 plantas de altura, que han sustituido a la edificación tradicional de ensanche.</p>
<p>II. CONDICIONES DE LA NUEVA EDIFICACIÓN</p> <p>SAN FERNANDO ZO 7 OM-9</p> <p>1. LOCALIZACIÓN 2. DENOMINACIÓN</p>	<p>II. CONDICIONES DE LA NUEVA EDIFICACIÓN</p> <p>DETALLES DE LA NUEVA EDIFICACIÓN</p> <p>I. DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO DE ORDENANZA</p> <p>Incluye parte de la manzana delimitada por las calles Malessina, Manuel de Falla y San Marcos, con medianería en el cuarto frente. Se trata de un conjunto edificatorio de 5 plantas de altura, que han sustituido a la edificación tradicional de ensanche.</p> <p>II. CONDICIONES DE LA NUEVA EDIFICACIÓN</p> <p>ORDENANZA DE APLICACIÓN: ZO 2 "Ensanche de casco"</p> <p>ALTURA MÁXIMA: 4 plantas</p> <p>ALINEACIONES: La alineación se mantiene con el eje de la calle de ordenación correspondiente a su lado frontal.</p> <p>CONDICIONES: La edificación no debe alterar el eje de ordenación correspondiente a su lado frontal.</p>

ORDENANZA DE MANTENIMIENTO (ZO.7)	
1. LOCALIZACIÓN	SAN FERNANDO ZO 7 OM-11
2. DENOMINACIÓN	
	
DETERMINACIONES EN CASO DE SUSTITUCIÓN DE LA EDIFICACIÓN	
III. DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO DE ORDENANZA	
Delimitado por las calles Juan Van Halen, Maespina, Santa Bárbara y San Marcos, constituye un conjunto edificado de bloques plurifamiliares de 5 plantas de altura, en posición asilada en la manzana, con espacios libres interiores que se abren en varios puntos al vial público, al que presentan un frente irregular.	
II. CONDICIONES DE LA NUEVA EDIFICACIÓN	
ORDENANZA DE APLICACIÓN:	ZO.2 "Ensanche de casco"
ALTAURA MAXIMA:	4 plantas
ALINEACIÓN:	La establecida en el pliego de ordenación pormenorizada que se incorpora a esta ficha.

ANEXO II. SUELO URBANO NO CONSOLIDADO. ÁREAS DE REFORMA INTERIOR CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA PROPUESTA POR EL PLAN GENERAL.

ÁREA DE REFORMA INTERIOR CON ORDENACIÓN DETALLADA																																																											
1. LOCALIZACIÓN	NUCLEO DE POBLACIÓN	ARI. CS 01 CALLE AURORA - JUAN SEBASTIÁN ELcano																																																									
2. DENOMINACIÓN	RENOVACIÓN																																																										
3. TIPO DE REFORMA	MEJORA REHABILITACIÓN																																																										
I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES																																																											
<table border="1"> <tr> <td>1. CLASE DE SUELO</td> <td>SUELO URBANO</td> <td>3. DETERMINACIONES SOBRE I.P.O.</td> <td colspan="3">SUPERFICIE EDIFICABLE DISTINGUIDA A.Y.R.O. 1.117,20 m²</td> </tr> <tr> <td>2. CATEGORÍA DE SUELO</td> <td>NO CONSOLIDADO</td> <td>Nº MINIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS</td> <td colspan="3">11 viv.</td> </tr> </table>						1. CLASE DE SUELO	SUELO URBANO	3. DETERMINACIONES SOBRE I.P.O.	SUPERFICIE EDIFICABLE DISTINGUIDA A.Y.R.O. 1.117,20 m ²			2. CATEGORÍA DE SUELO	NO CONSOLIDADO	Nº MINIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS	11 viv.																																												
1. CLASE DE SUELO	SUELO URBANO	3. DETERMINACIONES SOBRE I.P.O.	SUPERFICIE EDIFICABLE DISTINGUIDA A.Y.R.O. 1.117,20 m ²																																																								
2. CATEGORÍA DE SUELO	NO CONSOLIDADO	Nº MINIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS	11 viv.																																																								
II. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO																																																											
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">SISTEMA GENERAL</th> <th rowspan="2">SISTEMA LOCAL</th> <th colspan="3">EQUIPAMIENTO</th> <th rowspan="2">SISTEMA LOCAL</th> <th rowspan="2">SISTEMA GENERAL</th> <th rowspan="2">VIARIO</th> <th rowspan="2">SISTEMA LOCAL</th> </tr> <tr> <th>m²</th> <th>m²</th> <th>m²</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>1.051</td> </tr> </tbody> </table>						SISTEMA GENERAL	SISTEMA LOCAL	EQUIPAMIENTO			SISTEMA LOCAL	SISTEMA GENERAL	VIARIO	SISTEMA LOCAL	m ²	m ²	m ²	0	0	0	0	0	0	0	0	1.051																																	
SISTEMA GENERAL	SISTEMA LOCAL	EQUIPAMIENTO			SISTEMA LOCAL			SISTEMA GENERAL	VIARIO	SISTEMA LOCAL																																																	
		m ²	m ²	m ²																																																							
0	0	0	0	0	0	0	0	1.051																																																			
III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPARTO Y APROVECHAMIENTO																																																											
<table border="1"> <tr> <td>ÁREA DE REPARTO</td> <td>AR LA CASERIA 1</td> </tr> <tr> <td colspan="2"> V. DETERMINACIONES VINCULANTES. </td> </tr> <tr> <td colspan="2"> <p>- Completación de la calle Aurora hasta su enlace con la calle Juan Sebastián Elcano.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los viandantes podrán acceder al espacio público en el inicio de la calle propuesta. Su concreta localización en dicho momento se realizará mediante un Estudio de Edificación en Bloque Manzana Compacta (Z.O.3). - Detalle que debe distribuir al volumen edificable en el interior de la calle momento de existir edificios a uso residencial libre. - A efecto de futuro proyectado se reservarán un mínimo de 14 plazas de aparcamiento públicos. </td> </tr> </table>						ÁREA DE REPARTO	AR LA CASERIA 1	V. DETERMINACIONES VINCULANTES.		<p>- Completación de la calle Aurora hasta su enlace con la calle Juan Sebastián Elcano.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los viandantes podrán acceder al espacio público en el inicio de la calle propuesta. Su concreta localización en dicho momento se realizará mediante un Estudio de Edificación en Bloque Manzana Compacta (Z.O.3). - Detalle que debe distribuir al volumen edificable en el interior de la calle momento de existir edificios a uso residencial libre. - A efecto de futuro proyectado se reservarán un mínimo de 14 plazas de aparcamiento públicos. 																																																	
ÁREA DE REPARTO	AR LA CASERIA 1																																																										
V. DETERMINACIONES VINCULANTES.																																																											
<p>- Completación de la calle Aurora hasta su enlace con la calle Juan Sebastián Elcano.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los viandantes podrán acceder al espacio público en el inicio de la calle propuesta. Su concreta localización en dicho momento se realizará mediante un Estudio de Edificación en Bloque Manzana Compacta (Z.O.3). - Detalle que debe distribuir al volumen edificable en el interior de la calle momento de existir edificios a uso residencial libre. - A efecto de futuro proyectado se reservarán un mínimo de 14 plazas de aparcamiento públicos. 																																																											
IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.																																																											
<ul style="list-style-type: none"> - Formalización de la fachada urbana a la calle Juan Sebastián Elcano, posibilitando la adecuada permeabilidad de este ámbito de la ciudad, mediante la completación de la calle Aurora. 																																																											
D. DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESITIVA																																																											
<table border="1"> <tr> <td>APROVECHAMIENTO</td> <td>AP. MEDIO (UA/m²)</td> <td>AP. OBJE (UA)</td> <td>AP. SUBE (UA)</td> <td>CESION AP. (UA)</td> <td>EXCESO AP. (UA)</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0,6012</td> <td>2.010,96</td> <td>1.576,17</td> <td>175,13</td> <td>259,66</td> </tr> </table>						APROVECHAMIENTO	AP. MEDIO (UA/m ²)	AP. OBJE (UA)	AP. SUBE (UA)	CESION AP. (UA)	EXCESO AP. (UA)		0,6012	2.010,96	1.576,17	175,13	259,66																																										
APROVECHAMIENTO	AP. MEDIO (UA/m ²)	AP. OBJE (UA)	AP. SUBE (UA)	CESION AP. (UA)	EXCESO AP. (UA)																																																						
	0,6012	2.010,96	1.576,17	175,13	259,66																																																						
E. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS																																																											
<table border="1"> <tr> <td>1. SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO</td> <td colspan="5">1.862 m²</td> </tr> <tr> <td>2. TIPOLOGÍA</td> <td>ORDENANZA DE APLICACIÓN</td> <td>SUPERFICIE DE SUELO</td> <td>MAX. EDIFICABILIDAD</td> <td>Nº DE VIVIENDAS</td> <td>SUBZONA DE ORDENANZA</td> </tr> <tr> <td>CONJUNTO INTEGRÓICO (Z.O. 1)</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>ENSANCHE TRADICIONAL (Z.O. 2)</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>EDIFICACIÓN EN BLOQUE MANZANA COMPACTA (Z.O.3)</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>EXTENSIÓN PERIFÉRICA MANZANA COMPACTA (Z.O.4)</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>MANZANA CON EDIFICACIÓN AISLADA (Z.O.5)</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>MANZANA PROTEGIDA</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>ACT. ECONÓMICAS ABIERTAS O CERRADAS (Z.O.9)</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>						1. SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO	1.862 m ²					2. TIPOLOGÍA	ORDENANZA DE APLICACIÓN	SUPERFICIE DE SUELO	MAX. EDIFICABILIDAD	Nº DE VIVIENDAS	SUBZONA DE ORDENANZA	CONJUNTO INTEGRÓICO (Z.O. 1)						ENSANCHE TRADICIONAL (Z.O. 2)						EDIFICACIÓN EN BLOQUE MANZANA COMPACTA (Z.O.3)						EXTENSIÓN PERIFÉRICA MANZANA COMPACTA (Z.O.4)						MANZANA CON EDIFICACIÓN AISLADA (Z.O.5)						MANZANA PROTEGIDA						ACT. ECONÓMICAS ABIERTAS O CERRADAS (Z.O.9)					
1. SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO	1.862 m ²																																																										
2. TIPOLOGÍA	ORDENANZA DE APLICACIÓN	SUPERFICIE DE SUELO	MAX. EDIFICABILIDAD	Nº DE VIVIENDAS	SUBZONA DE ORDENANZA																																																						
CONJUNTO INTEGRÓICO (Z.O. 1)																																																											
ENSANCHE TRADICIONAL (Z.O. 2)																																																											
EDIFICACIÓN EN BLOQUE MANZANA COMPACTA (Z.O.3)																																																											
EXTENSIÓN PERIFÉRICA MANZANA COMPACTA (Z.O.4)																																																											
MANZANA CON EDIFICACIÓN AISLADA (Z.O.5)																																																											
MANZANA PROTEGIDA																																																											
ACT. ECONÓMICAS ABIERTAS O CERRADAS (Z.O.9)																																																											
F. OTRAS DETERMINACIONES																																																											
<table border="1"> <tr> <td>I. CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN.</td> <td>ESTUDIO DE DESARROLLO X</td> <td>P. URBANIZACIÓN X</td> </tr> <tr> <td>1. INSTRUMENTO DE DESARROLLO</td> <td>A DEFINIR</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2. SISTEMA DE ACTUACIÓN</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3. INICIATIVA</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>4. PLAZOS</td> <td>1-2 CUATRIENIO</td> <td></td> </tr> </table>						I. CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN.	ESTUDIO DE DESARROLLO X	P. URBANIZACIÓN X	1. INSTRUMENTO DE DESARROLLO	A DEFINIR		2. SISTEMA DE ACTUACIÓN			3. INICIATIVA			4. PLAZOS	1-2 CUATRIENIO																																								
I. CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN.	ESTUDIO DE DESARROLLO X	P. URBANIZACIÓN X																																																									
1. INSTRUMENTO DE DESARROLLO	A DEFINIR																																																										
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN																																																											
3. INICIATIVA																																																											
4. PLAZOS	1-2 CUATRIENIO																																																										



DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL					
1. CLASE DE SUELO	SUECO URBANO	2. CATEGORÍA DE SUELO	NO CONSOLIDADO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO:	Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS: 4.146,06 m ² / 4.1 viv.
1. SUPERFICIE DE LA R.I.	25.340 m ²	2. Uso Global	Residencial	3. EDIFICABILIDAD	5.1 MAXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA					
I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES					
1. SUPERFICIE DE LA R.I.:	25.340 m ²	2. Uso Global:	0,61 m ² /m ²	3. EDIFICABILIDAD	5.1 MAXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL
3. DENSIDAD:	54 viv./has.	4. N.º MÁXIMO DE VIVIENDAS:	137	5. N.º MÁXIMO DE VIVIENDAS:	15.530,20 m ²
II. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO					
ESPACIOS LIBRES	SISTEMA LOCAL	SISTEMA GENERAL	EQUIPAMIENTO	VARIO	SISTEMA LOCAL
0 m ²	1.718 m ²	0 m ²	5.403 m ²	5.899 m ²	6.60 m ²
III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPORTE Y APROVECH.					
ÁREA DE REPORTE:	AR 2 LA CASERIA 2				
SISTEMA GENERAL	SISTEMA LOCAL	SISTEMA GENERAL	SISTEMA LOCAL	SISTEMA GENERAL	SISTEMA LOCAL
0	1.718	0	5.403	5.899	6.60
IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DA					
- Complicación del límite este del actual Barrio de la Casería, completando la trama urbana existente. Y formalizando la nueva fachada urbana hacia los nuevos desarrollos propuestos al norte de la ciudad.					
- Introducción de una oferta tecnológica diversa, que enriquezca el tejido urbano, que posibilite la adecuada fronteriza entre la ciudad consolidada de viviendas urbanísticas, y que proporcione la formalización de las estructuras del uso mediante la difusión en sus fuentes de las tipologías de mayor altura.					
- Inclusión de una oferta de actividades terciaria comercial evitando la mercantilización en paralelo de uso exclusivo, favoreciendo su colaboración en los contenidos de uso dominante residencial.					
- Completación del sistema general viario de conexión del Pueblo de la Casería con la nueva Ronda Urbana Norte.					
- Diseño de un sistema viario de carácter local (peatonal y/o rodado) que potencie la permeabilidad y cohesión con la trama urbana heredada, y posibilite la articulación entre las distintas zonas que componen el ámbito de actuación.					
V. DETERMINACIONES VINCULANTES:					
- Configuración del tramo 1 del Sistema General Víario RV 89.					
- Compleción de la parcela dotacional del CP. Casería de Osio.					
- Las viviendas protegidas se ubicarán en los parcelas que se localizan donde frente a la parcela de equipamiento educativo, pudiendo modificar su posición mediante la redacción de un Esquema de Detalle. Esta localización queda expresamente señalada en la ficha urbanística.					
- Asociado al viario proyectado se reservaron un mínimo de 100 plazas de aparcamiento público.					
VI. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN: USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS					
1. SUPERFICIE MAXIMA DE SUELO:	5.700 m ²	2. TIPOLOGÍA:	ORDENANZA DE ACTUACIÓN	3. SUPERFICIE DE SUELO:	MAX. EDIFICABILIDAD N.º DE VIVIENDAS SUBZONA DE ORDENANZA
CONJUNTO HISTÓRICO (ZO_1)	ENSANCHE TRADICIONAL (ZO_2)	EDIFICACIÓN EN LOTEQUE VERTICAL (ZO_3)	EXTENSIÓN PERIFÉRICA MANZANA COMPACTA (ZO_4)	MANZANA CON EDIFICACIÓN ASIADA (ZO_5)	ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SERVICIOS TERCIARIOS (ZO_9)
1.15	1.15	1	1	4.106	13.139,20 114 ZO 3,4
0,90				1.594	2.391 23 ZO 4,1
0,9					
OTRAS DETERMINACIONES					
I. CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN					
1. INSTRUMENTO DE DESARROLLO:	ESTUDIO DETALLE PURIFICACIÓN	2. SISTEMA DE ACTUACIÓN:	OPCIONAL X	3. INICIATIVA:	4. PLAZOS: 2º CUATRIENIO
II. CARGAS URBANÍSTICAS					
1. CARGAS SUPLEMENTARIAS					

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL										
1. CLASE DE SUELO	SUELO URBANO	2. CATEGORÍA DE SUELO	NO CONSOLIDADO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO.	SUPERFICIE EDIFICABLE DESTINADA A VPO. 3.229,20 m ² vpo.					
					Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS 32 vpo.					
					m ²					
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA: PRECEPTIVA										
I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES										
1. SUPERFICIE DE LA V.P.	7.176 m ²	2. USO GLOBAL	Residencial 1 m ² /m ²	3. EDIFICABILIDAD	5. MAXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL 7.176 m ²					
					5.2. MINIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL 0 m ²					
					6. NÚ. MÁXIMO DE VIVIENDAS 71 viv./fincas					
					7. NÚ. MÁXIMO DE VIVIENDAS 71 viv.					
II. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO										
ESPACIOS LIBRES		EQUIPAMIENTO		VARIO						
SISTEMA GENERAL	0 m ²	SISTEMA LOCAL	1.412 m ²	SISTEMA GENERAL	0 m ²					
III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPARTO Y APROVECH.										
ÁREA DE REPARTO	ÁR. LA CASERIA 1									
IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA										
	<p>- Ordenación de este ámbito del Barrio de La Casería, actualmente desarticulado e inconexo, formando las fachadas urbanas hacia el calle Luis de Osio así como hacia las actuaciones residenciales que conforman el frente de la ronda urbana norte, y cumpliendo las operaciones urbanas de vivienda existentes, diseñando una nueva trama urbana, permeable, accesible y reconocible por la población residente en este sector urbano.</p> <p>- Conformación de un área central de espacio libre que coadyuve a la recualificación de este sector de la ciudad.</p> <p>- Introducción de una clara tipología diversa que enriquezca el lejido urbano, y garantice la adecuada transición tipológica hacia las operaciones residenciales del frente de la Ronda Urbana Norte.</p>									
V. DETERMINACIONES VINCULANTES.										
	<p>- Posición central del sistema local de espacios libres.</p> <p>- Las viviendas protegidas se ubicaron en la parcela de tipología de vivienda plurifamiliar en bloque vertical, pudiendo modificarse su posición mediante la redacción de un estudio de Detalle. Esta localización queda expresamente señalada en el plano que se adjunta con la ficha urbanística.</p> <p>- Asociado al viario proyectado se reservaron un mínimo de 40 plazas de aparcamiento público.</p>									
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESTATIVA										
I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS IURIDICOS PORMENORIZADOS)										
1. SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO	4.302 m ²	2. TIPOLOGÍA		3. SUBZONA DE ORDENANZA						
II. CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN										
1. INSTRUMENTO DE DESARROLLO	ESTUDIO DETALLE PURIFICACIÓN	2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	OPCIONAL X	3. INICIATIVA	COMPENSACIÓN					
4 PLAZOS					4. CUATRIENIO					
OTRAS DETERMINACIONES										
III. CARGAS URBANÍSTICAS										
1. CARGAS SUPLEMENTARIAS										



DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL			
I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES		II. DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECIPITIVA	
1. CLASE DE SUELO 2. CATEGORÍA DE SUELO	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO: - N° MINIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS	400 4 m ² viv
T. SUPERFICIE DE LA A.R.I.	738 m ²	5. MAXIMA EDIFICABILIDAD	811,8 m ²

Residencial	1,10 m ² /m ²	5.2. MINIMA EDIFICABILIDAD TERCARIA
-------------	-------------------------------------	-------------------------------------

II. SUELO DEDICADO AL PÚBLICO		III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPARTO Y APROVECH.		IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN Y FOMENTORIZADA	
		EQUIPAMIENTO	EQUIPAMIENTO	VARIOS	SISTEMA LOCAL
ESPACIOS LIBRES		SISTEMA GENERAL	SISTEMA LOCAL	SISTEMA GENERAL	SISTEMA LOCAL
SISTEMA GENERAL	SISTEMA LOCAL	m ²	m ²	m ²	m ²
0	0	0	0	0	188
2. USOS SOCIALES	3. EDIFICABILIDAD	1,10 m ² /m ³	3. INVERSIÓN EDIFICABILIDAD TERCERA	0	0 m ³
4. DENSIDAD	100 viv./has	5. N.º MAXIMO DE VIVIENDAS		7	vivi.

卷之三

ÁREA DE REPARTO	AR LA CASERIA 1
COEFICIENTES	
USO Y TIPOLOGIA	URB.
CONJUNTO HISTÓRICO (ZO 1)	1,15
ENSANCHE TRADICIONAL (ZO 2)	1,15
EDIFICACIÓN EN BLOQUE VERTICAL (ZO 3)	1
EXTENSIÓN PERIFÉRICA, MANZANA COMPACTA (ZO 4)	1
MANZANA CON EFICIACIÓN AILADA (ZO 5)	1,3
VIVIENDA PROTEGIDA	0,5
ACT. ECONÓMICAS ABIERTAS O CERRADAS (ZO 9)	0,9
APROVECHAMIENTO	
AP. MEDIO (Ua/m^2)	AP. OBIE (Ua)
0,6012	550,62
CESTON AP. (Ua)	
	399,32
EXCESO AP. (Ua)	
	44,37
106,93	
V. DETERMINACIONES VINCULANTES...	

n peqñito) con la calle Ricardo (sacá).

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESTATIVA				
I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)				
1) SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO				550 m ²
2. TIPOMORFOLOGÍA	ORDENANZA DE EDIFICACIÓN	SUPERFICIE DE SUELO	MÁX. EDIFICABILIDAD	Nº DE VIVIENDAS
CONJUNTO HISTÓRICO (Z.O. 1)	ORDENANZA TRADICIONAL (Z.O. 2)	550	811,80	7
ENSANCHE TRADICIONAL (Z.O. 3)	EDIFICACIÓN EN LÍNEA, VERTICAL (Z.O. 4)			ZO 4.1
EXTENSIÓN PEQUEÑA, MANZANA COMPACTA (Z. 4)	MANZANA COMPACTA (Z. 4)			
MANZANA CON EDIFICACIÓN AISLADA (Z.O. 5)	MANZANA CON EDIFICACIÓN AISLADA (Z.O. 5)			

10 of 10

ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SERVICIOS TECNICOS (Z.O. 9)																			
3. OBSERVACIONES																			
OTRAS DETERMINACIONES																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">1. CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN:</th> </tr> <tr> <th></th> <th>ESTUDIO DETALLE</th> <th>PURIFICACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. INSTRUMENTO DE DESARROLLO</td> <td>X</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>2. SISTEMA DE ACTUACIÓN</td> <td>A. DÉFINIR</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3. INICIATIVA</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>4. PLAZOS</td> <td></td> <td>1.-5 CUATRIENIO</td> </tr> </tbody> </table>		1. CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN:				ESTUDIO DETALLE	PURIFICACIÓN	1. INSTRUMENTO DE DESARROLLO	X	X	2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	A. DÉFINIR		3. INICIATIVA			4. PLAZOS		1.-5 CUATRIENIO
1. CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN:																			
	ESTUDIO DETALLE	PURIFICACIÓN																	
1. INSTRUMENTO DE DESARROLLO	X	X																	
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	A. DÉFINIR																		
3. INICIATIVA																			
4. PLAZOS		1.-5 CUATRIENIO																	
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">II. CARGAS URBANÍSTICAS</th> </tr> <tr> <th></th> <th>1. CARGAS SUPLEMENTARIAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		II. CARGAS URBANÍSTICAS			1. CARGAS SUPLEMENTARIAS														
II. CARGAS URBANÍSTICAS																			
	1. CARGAS SUPLEMENTARIAS																		

ÁREA DE REFORMA INTERIOR CON ORDENACIÓN DETALLADA



DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

ÁREA DE REFORMA INTERIOR CON ORDENACIÓN DETALLADA



DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

1 CLASE DE SUELO	SUELO URBANO	3 DETERMINACIONES SOBRE VPO:	SUPERFICIE EDIFICABLE DESTINADA A VPO:	278,10
2. CATEGORÍA DE SUELO	NO CONSOLIDADO		Nº MINIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS	2

DETERMINACIONES

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES	
1. DEPARTAMENTO	5. MAXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL
2. SUPERFICIE DE LA A.R.I.	1.036 m ²
3. USO GLOBAL	Residencial
4. EDIFICABILIDAD	5. MAXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL 0.49 m ² /m ²
4. DENSIDAD	6. MINIMA EDIFICABILIDAD TERCIARIA 0.49 m ² /m ²
	7. MAXIMA DENSIDAD DE VIVIENDAS 9 q/m ²

3

II. SUELO DOTACION PUBLICO		EQUIPAMIENTO			VARO	
ESPACIOS LIBRES		SISTEMA LOCAL			SISTEMA GENERAL	SISTEMA LOCAL
SISTEMA GENERAL	SISTEMA LOCAL	m ²	0	m'	0	m ²
0	0				0	418 m ²

IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

ÁREA DE REPARTO		AR LA CASERA 1	
COEFICIENTES	USO Y FÍSICOLOGÍA	URB	URB
CONJUNTO HISTÓRICO ZOI	1.1.5		

0.72
0.73

U/I/Z	I	1.3	0.5	0.9
MANZANA CON EDIFICACIÓN AISLADA (ZO-5)	-			
VIVIENDA PROTEGIDA				
ACT. ECONÓMICAS ABIERTAS O CERRADAS (ZO-9)				

CHAMIE

AP. MEDIO [UA/m ²]	AP. OBIE [UA]	AP. SUBJE [UA]	CESION AP. [UA]	EXCESO AP. [UA]
0.60/1.2	5.6/7.32	5.60/5.6	6.76	

卷之三

- Apertura de la conexión entre el Colegio de la Marina y la calle Ruiz de Alarcón
- Su concreta localización en dicha manzana se realizará mediante un Estudio de Detalle que debe distribuir el volumen edificable en el interior de la citada manzana del estadio odenando el uso residencial libre.
- Asociado de viario proyectado se reservarán un mínimo de 6 plazas de aparcamiento público.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESTATIVA

1. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS/PROMONIZADOS)	
2. TIPOLOGÍA	1) SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO 2) TIPOLOGÍA 3) SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO 4) TIPOLOGÍA

EL INGRESO DE LOS CREADORES AL EDIFICIO DE VIVIENDAS

CONJUNTO HISTÓRICO (Z.O.)	SUSTITUTO DE ZONAS	TIPO DE ZONIFICACIÓN	N. DE VIVIENDAS	ORDENANZA
MANZANA 12A ALUMBRACIÓN				
EDIFICACIONES TRADICIONAL (Z.O. 1)				
EDIFICACIONES EN LÍNEA, VERTICALES (Z.O. 2)				
EDIFICACIONES EN LÍNEA, VERTICALES (Z.O. 3)				
EXTENSIÓN PERIFERICA, MANZANA COMPACTA (Z. 4)				
MANZANA CON EDIFICACIONES ISOLADA (Z. 5)				
	618	TIPO 1 (ZONIFICACIÓN)	927	ZO 4.1

卷之三

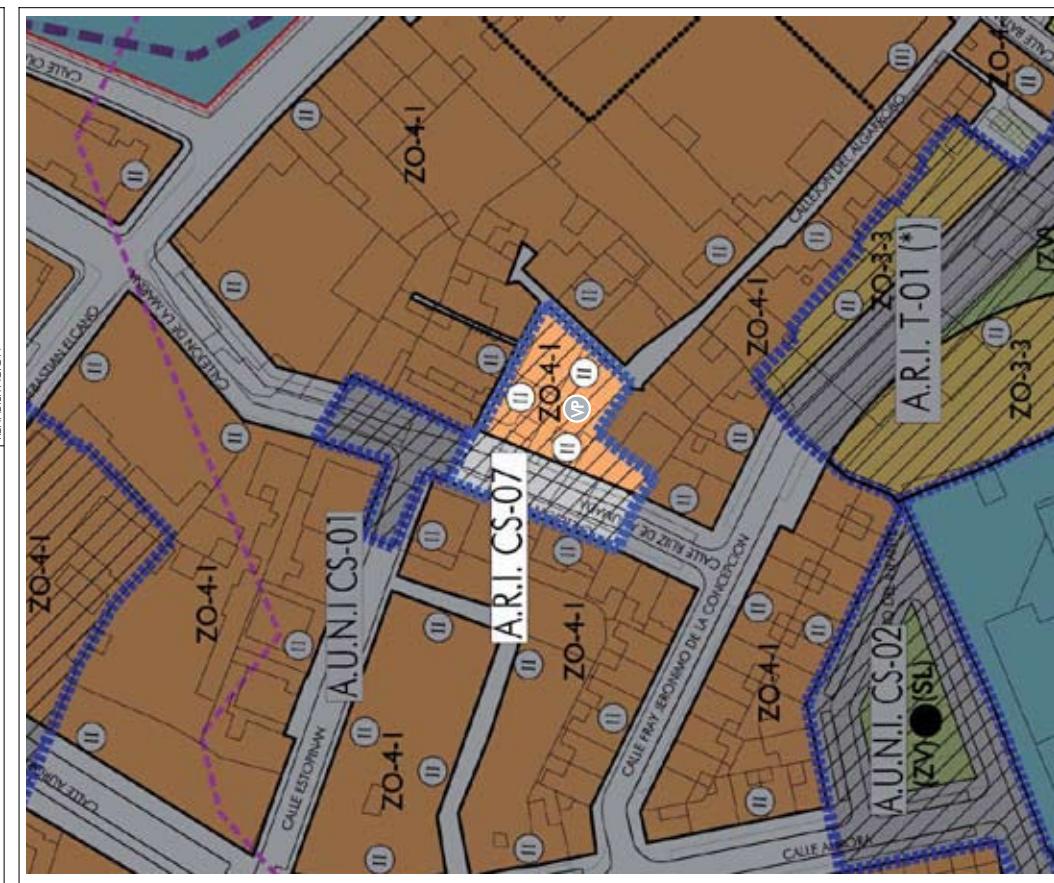
	OTRAS DETERMINACIONES
3. OBSERVACIONES	

II. CARGAS URBANAS

1. INSTRUMENTO DE DESARROLLO		ESTUDIO DE FALLE	PURIFICACIÓN
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN		X	X
3. INICIATIVA		A DEFINIR	
			1. CARGAS SUPLEMENTARIAS

ÁREA DE REFORMA INTERIOR CON ORDENACIÓN DETALLADA

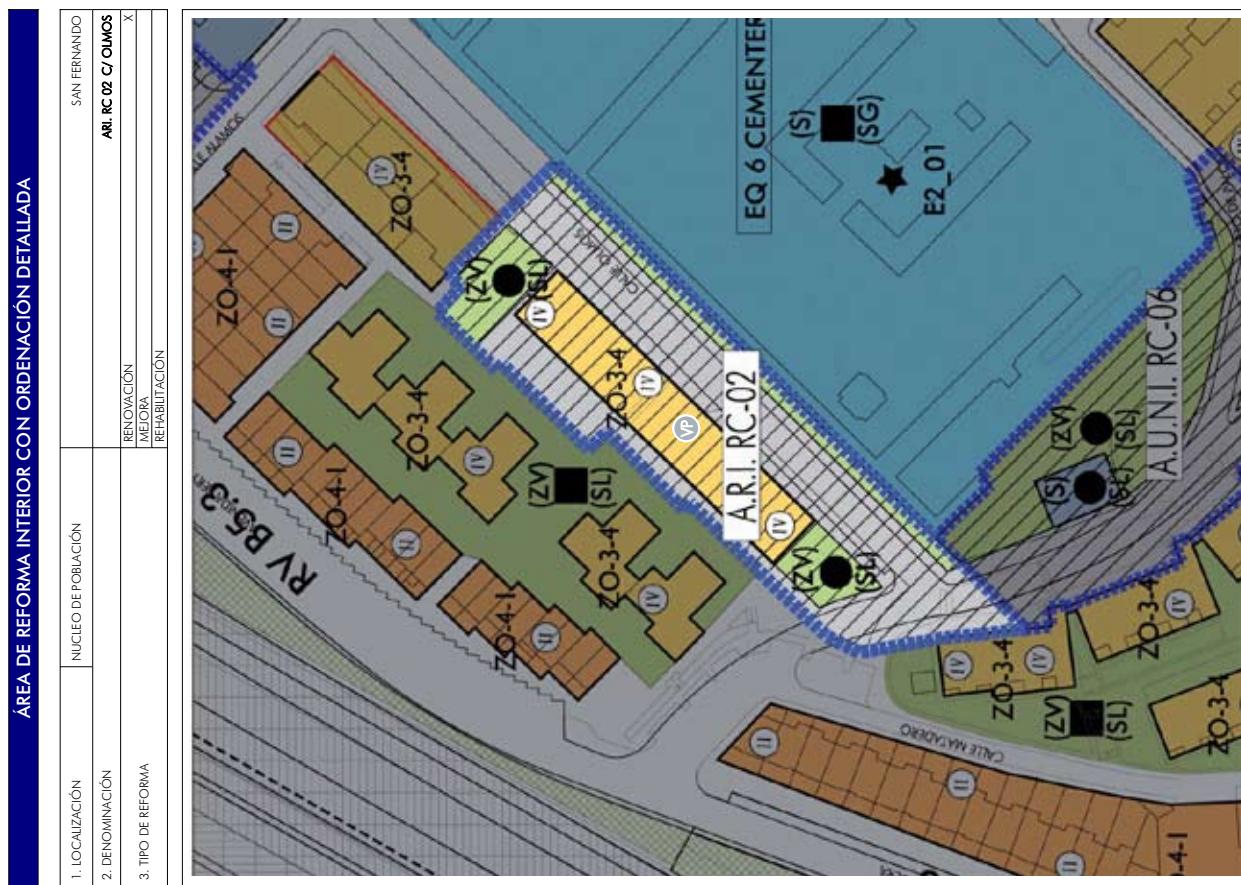
1. LOCALIZACIÓN	NUCLEO DE POBLACIÓN	SAN FERNANDO
2. DENOMINACIÓN		ARI. CS 07 CALLEJÓN DE LA MARINA
3. TIPO DE REFORMA	RENOVACIÓN MEJORA, REHABILITACIÓN	X



ÁREA DE REFORMA INTERIOR CON ORDENACIÓN DETALLADA																																			
<p>I. LOCALIZACIÓN</p> <p>1. NÚCLEO DE POBLACIÓN SAN FERNANDO</p> <p>2. DENOMINACIÓN ARI. RC-01 PROLONG. C/ ARACARIA X</p> <p>3. TIPO DE REFORMA RENOVACIÓN MEJORA REPARACIÓN</p>																																			
<p>II. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES</p> <p>1. CLASE DE SUELO SUELDO URBANO NO CONSOLIDADO</p> <p>2. CATEGORÍA DE SUELO 3. DETERMINACIONES SOBRE VPO. Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS 9 m²/vpo.</p> <p>4. EDIFICABILIDAD 2. SUPERFICIE DE LA A.R.I. 4.555 m² 5. MAXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL 3.729,8 m²</p> <p>3. DENSIDAD 2.500 m²/ha 5.2. MINIMA EDIFICABILIDAD TERCIARIA 3.249,8 m²</p> <p>4. DENSIDAD 72 viv./has 6. N.º MÁXIMO DE VIVIENDAS 480 m²</p> <p>5. VIV.</p>																																			
<p>III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPARTO Y APROVECH.</p> <p>ÁREA DE REPARTO AR.3</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">COEFICIENTES</th> <th colspan="2">EQUIPAMIENTO</th> <th colspan="2">SISTEMA GENERAL</th> <th colspan="2">SISTEMA LOCAL</th> <th colspan="2">VARIOS</th> </tr> <tr> <th>SISTEMA GENERAL</th> <th>SISTEMA LOCAL</th> <th>SISTEMA GENERAL</th> <th>SISTEMA LOCAL</th> <th>SISTEMA GENERAL</th> <th>SISTEMA LOCAL</th> <th>SISTEMA GENERAL</th> <th>SISTEMA LOCAL</th> <th>SISTEMA LOCAL</th> <th>SISTEMA LOCAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>998 m²</td> <td>0</td> <td>0 m²</td> <td>0</td> <td>0 m²</td> <td>0</td> <td>0 m²</td> <td>0</td> <td>2.807 m²</td> </tr> </tbody> </table>						COEFICIENTES		EQUIPAMIENTO		SISTEMA GENERAL		SISTEMA LOCAL		VARIOS		SISTEMA GENERAL	SISTEMA LOCAL	SISTEMA GENERAL	SISTEMA LOCAL	SISTEMA GENERAL	SISTEMA LOCAL	SISTEMA GENERAL	SISTEMA LOCAL	SISTEMA LOCAL	SISTEMA LOCAL	0	998 m ²	0	0 m ²	0	0 m ²	0	0 m ²	0	2.807 m ²
COEFICIENTES		EQUIPAMIENTO		SISTEMA GENERAL		SISTEMA LOCAL		VARIOS																											
SISTEMA GENERAL	SISTEMA LOCAL	SISTEMA GENERAL	SISTEMA LOCAL	SISTEMA GENERAL	SISTEMA LOCAL	SISTEMA GENERAL	SISTEMA LOCAL	SISTEMA LOCAL	SISTEMA LOCAL																										
0	998 m ²	0	0 m ²	0	0 m ²	0	0 m ²	0	2.807 m ²																										
<p>IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA</p> <ul style="list-style-type: none"> Fortalecer las relaciones transversales entre las distintas áreas de ciudad, dando continuidad a la calle Aracaria, actualmente en fondo de soco, y formalizando de una nueva fachada urbana al elemento vialista resultante. Localización del sistema de espacios libres como elemento de relación entre la nueva pieza residencial propuesta y las promociones colindantes. 																																			
<p>V. DETERMINACIONES VINCULANTES..</p> <p>Continuidad de la calle Aracaria hasta su conexión con la Avenida Cayetano Roldán.</p> <ul style="list-style-type: none"> Alineación o vial del bloque de viviendas resultante, concentrando la localización del sistema de espacios libres de carácter local propuesto, como elemento de relación con las promociones residenciales colindantes. Las viviendas protegidas se ubicarán en la única manzana edificable propuesta. Su concreta localización en dicho manzana se realizará mediante un Estudio de Detalle que debe distribuir el volumen edificable en el interior de la citada manzana al existir además el uso residencial libre. Asociado al vivero proyectado se reservarán un mínimo de 50 plazas de aparcamiento público. 																																			
<p>VI. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN /USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS</p> <p>1. SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO 750 m²</p> <p>2. TIPOLOGÍA</p> <p>ORDENANZA DE APLICACIÓN</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONJUNTO HISTÓRICO (ZO.1)</th> <th>ENSANCHE TRADICIONAL (ZO.2)</th> <th>EDIFICACIÓN EN BLOQUE VERTICAL (ZO.3)</th> <th>EXTENSIÓN PERIFÉRICA. MANZANA COMPACTA (ZO.4)</th> <th>MANZANA CON EDIFICACIÓN AISLADA (ZO.5)</th> <th>ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SERVICIOS TERCEROS (ZO.6)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.1.5</td> <td>1.1.5</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1.3</td> <td>0.9</td> </tr> </tbody> </table> <p>3. OBSERVACIONES De lo edificabilidad asignado a la ZO.3 se destinara, como mínimo, una proporción de 15 m²/vivienda o edificabilidad comercial compatible en el mismo contenedor edificatorio (480 m²) tal y como se refleja en las determinaciones urbanísticas generales.</p>						CONJUNTO HISTÓRICO (ZO.1)	ENSANCHE TRADICIONAL (ZO.2)	EDIFICACIÓN EN BLOQUE VERTICAL (ZO.3)	EXTENSIÓN PERIFÉRICA. MANZANA COMPACTA (ZO.4)	MANZANA CON EDIFICACIÓN AISLADA (ZO.5)	ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SERVICIOS TERCEROS (ZO.6)	1.1.5	1.1.5	1	1	1.3	0.9																		
CONJUNTO HISTÓRICO (ZO.1)	ENSANCHE TRADICIONAL (ZO.2)	EDIFICACIÓN EN BLOQUE VERTICAL (ZO.3)	EXTENSIÓN PERIFÉRICA. MANZANA COMPACTA (ZO.4)	MANZANA CON EDIFICACIÓN AISLADA (ZO.5)	ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SERVICIOS TERCEROS (ZO.6)																														
1.1.5	1.1.5	1	1	1.3	0.9																														
<p>OTRAS DETERMINACIONES</p> <p>I. CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>1. INSTRUMENTO DE DESARROLLO</th> <th>ESTUDIO DETALLE</th> <th>2. SISTEMA DE ACTUACIÓN</th> <th>P. URBANIZACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>X</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>3. INICIATIVA</td> <td>COMPENSACIÓN</td> <td>4. PLAZOS</td> <td>1.º CUATRIENIO</td> </tr> </tbody> </table> <p>II. CARGAS URBANÍSTICAS</p> <p>1. CARGAS SUPLEMENTARIAS</p>						1. INSTRUMENTO DE DESARROLLO	ESTUDIO DETALLE	2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	P. URBANIZACIÓN	X	X	X	X	3. INICIATIVA	COMPENSACIÓN	4. PLAZOS	1.º CUATRIENIO																		
1. INSTRUMENTO DE DESARROLLO	ESTUDIO DETALLE	2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	P. URBANIZACIÓN																																
X	X	X	X																																
3. INICIATIVA	COMPENSACIÓN	4. PLAZOS	1.º CUATRIENIO																																

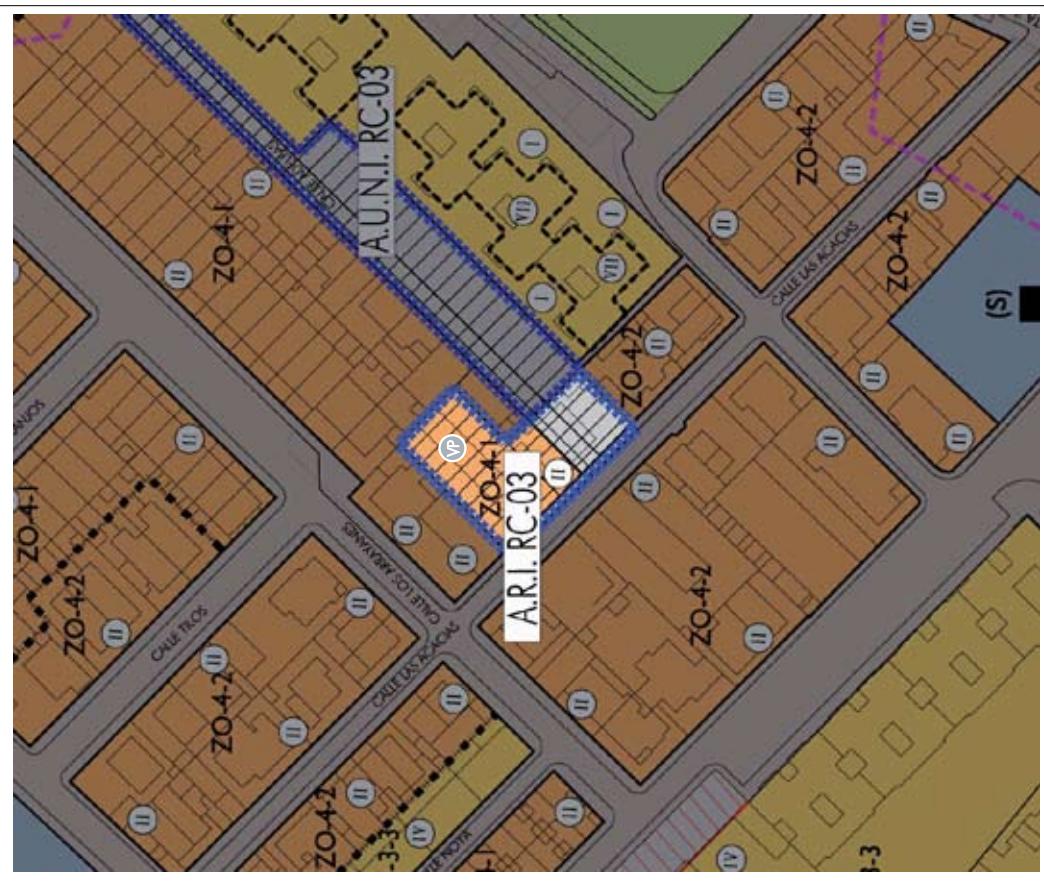
<img alt="Plano de ordenación detallada de la zona A.R.I. RC-01. El plano muestra una red de calles y manzanas urbanizadas. Se destaca la A.R.I. RC-01, que incluye manzanas ZO-3-3, ZO-3-4, ZO-3-5, ZO-3-6, ZO-3-7, ZO-3-8, ZO-3-9, ZO-3-10, ZO-3-11, ZO-3-12, ZO-3-13, ZO-3-14, ZO-3-15, ZO-3-16, ZO-3-17, ZO-3-18, ZO-3-19, ZO-3-20, ZO-3-21, ZO-3-22, ZO-3-23, ZO-3-24, ZO-3-25, ZO-3-26, ZO-3-27, ZO-3-28, ZO-3-29, ZO-3-30, ZO-3-31, ZO-3-32, ZO-3-33, ZO-3-34, ZO-3-35, ZO-3-36, ZO-3-37, ZO-3-38, ZO-3-39, ZO-3-40, ZO-3-41, ZO-3-42, ZO-3-43, ZO-3-44, ZO-3-45, ZO-3-46, ZO-3-47, ZO-3-48, ZO-3-49, ZO-3-50, ZO-3-51, ZO-3-52, ZO-3-53, ZO-3-54, ZO-3-55, ZO-3-56, ZO-3-57, ZO-3-58, ZO-3-59, ZO-3-60, ZO-3-61, ZO-3-62, ZO-3-63, ZO-3-64, ZO-3-65, ZO-3-66, ZO-3-67, ZO-3-68, ZO-3-69, ZO-3-70, ZO-3-71, ZO-3-72, ZO-3-73, ZO-3-74, ZO-3-75, ZO-3-76, ZO-3-77, ZO-3-78, ZO-3-79, ZO-3-80, ZO-3-81, ZO-3-82, ZO-3-83, ZO-3-84, ZO-3-85, ZO-3-86, ZO-3-87, ZO-3-88, ZO-3-89, ZO-3-90, ZO-3-91, ZO-3-92, ZO-3-93, ZO-3-94, ZO-3-95, ZO-3-96, ZO-3-97, ZO-3-98, ZO-3-99, ZO-3-100, ZO-3-101, ZO-3-102, ZO-3-103, ZO-3-104, ZO-3-105, ZO-3-106, ZO-3-107, ZO-3-108, ZO-3-109, ZO-3-110, ZO-3-111, ZO-3-112, ZO-3-113, ZO-3-114, ZO-3-115, ZO-3-116, ZO-3-117, ZO-3-118, ZO-3-119, ZO-3-120, ZO-3-121, ZO-3-122, ZO-3-123, ZO-3-124, ZO-3-125, ZO-3-126, ZO-3-127, ZO-3-128, ZO-3-129, ZO-3-130, ZO-3-131, ZO-3-132, ZO-3-133, ZO-3-134, ZO-3-135, ZO-3-136, ZO-3-137, ZO-3-138, ZO-3-139, ZO-3-140, ZO-3-141, ZO-3-142, ZO-3-143, ZO-3-144, ZO-3-145, ZO-3-146, ZO-3-147, ZO-3-148, ZO-3-149, ZO-3-150, ZO-3-151, ZO-3-152, ZO-3-153, ZO-3-154, ZO-3-155, ZO-3-156, ZO-3-157, ZO-3-158, ZO-3-159, ZO-3-160, ZO-3-161, ZO-3-162, ZO-3-163, ZO-3-164, ZO-3-165, ZO-3-166, ZO-3-167, ZO-3-168, ZO-3-169, ZO-3-170, ZO-3-171, ZO-3-172, ZO-3-173, ZO-3-174, ZO-3-175, ZO-3-176, ZO-3-177, ZO-3-178, ZO-3-179, ZO-3-180, ZO-3-181, ZO-3-182, ZO-3-183, ZO-3-184, ZO-3-185, ZO-3-186, ZO-3-187, ZO-3-188, ZO-3-189, ZO-3-190, ZO-3-191, ZO-3-192, ZO-3-193, ZO-3-194, ZO-3-195, ZO-3-196, ZO-3-197, ZO-3-198, ZO-3-199, ZO-3-200, ZO-3-201, ZO-3-202, ZO-3-203, ZO-3-204, ZO-3-205, ZO-3-206, ZO-3-207, ZO-3-208, ZO-3-209, ZO-3-210, ZO-3-211, ZO-3-212, ZO-3-213, ZO-3-214, ZO-3-215, ZO-3-216, ZO-3-217, ZO-3-218, ZO-3-219, ZO-3-220, ZO-3-221, ZO-3-222, ZO-3-223, ZO-3-224, ZO-3-225, ZO-3-226, ZO-3-227, ZO-3-228, ZO-3-229, ZO-3-230, ZO-3-231, ZO-3-232, ZO-3-233, ZO-3-234, ZO-3-235, ZO-3-236, ZO-3-237, ZO-3-238, ZO-3-239, ZO-3-240, ZO-3-241, ZO-3-242, ZO-3-243, ZO-3-244, ZO-3-245, ZO-3-246, ZO-3-247, ZO-3-248, ZO-3-249, ZO-3-250, ZO-3-251, ZO-3-252, ZO-3-253, ZO-3-254, ZO-3-255, ZO-3-256, ZO-3-257, ZO-3-258, ZO-3-259, ZO-3-260, ZO-3-261, ZO-3-262, ZO-3-263, ZO-3-264, ZO-3-265, ZO-3-266, ZO-3-267, ZO-3-268, ZO-3-269, ZO-3-270, ZO-3-271, ZO-3-272, ZO-3-273, ZO-3-274, ZO-3-275, ZO-3-276, ZO-3-277, ZO-3-278, ZO-3-279, ZO-3-280, ZO-3-281, ZO-3-282, ZO-3-283, ZO-3-284, ZO-3-285, ZO-3-286, ZO-3-287, ZO-3-288, ZO-3-289, ZO-3-290, ZO-3-291, ZO-3-292, ZO-3-293, ZO-3-294, ZO-3-295, ZO-3-296, ZO-3-297, ZO-3-298, ZO-3-299, ZO-3-300, ZO-3-301, ZO-3-302, ZO-3-303, ZO-3-304, ZO-3-305, ZO-3-306, ZO-3-307, ZO-3-308, ZO-3-309, ZO-3-310, ZO-3-311, ZO-3-312, ZO-3-313, ZO-3-314, ZO-3-315, ZO-3-316, ZO-3-317, ZO-3-318, ZO-3-319, ZO-3-320, ZO-3-321, ZO-3-322, ZO-3-323, ZO-3-324, ZO-3-325, ZO-3-326, ZO-3-327, ZO-3-328, ZO-3-329, ZO-3-330, ZO-3-331, ZO-3-332, ZO-3-333, ZO-3-334, ZO-3-335, ZO-3-336, ZO-3-337, ZO-3-338, ZO-3-339, ZO-3-340, ZO-3-341, ZO-3-342, ZO-3-343, ZO-3-344, ZO-3-345, ZO-3-346, ZO-3-347, ZO-3-348, ZO-3-349, ZO-3-350, ZO-3-351, ZO-3-352, ZO-3-353, ZO-3-354, ZO-3-355, ZO-3-356, ZO-3-357, ZO-3-358, ZO-3-359, ZO-3-360, ZO-3-361, ZO-3-362, ZO-3-363, ZO-3-364, ZO-3-365, ZO-3-366, ZO-3-367, ZO-3-368, ZO-3-369, ZO-3-370, ZO-3-371, ZO-3-372, ZO-3-373, ZO-3-374, ZO-3-375, ZO-3-376, ZO-3-377, ZO-3-378, ZO-3-379, ZO-3-380, ZO-3-381, ZO-3-382, ZO-3-383, ZO-3-384, ZO-3-385, ZO-3-386, ZO-3-387, ZO-3-388, ZO-3-389, ZO-3-390, ZO-3-391, ZO-3-392, ZO-3-393, ZO-3-394, ZO-3-395, ZO-3-396, ZO-3-397, ZO-3-398, ZO-3-399, ZO-3-400, ZO-3-401, ZO-3-402, ZO-3-403, ZO-3-404, ZO-3-405, ZO-3-406, ZO-3-407, ZO-3-408, ZO-3-409, ZO-3-410, ZO-3-411, ZO-3-412, ZO-3-413, ZO-3-414, ZO-3-415, ZO-3-416, ZO-3-417, ZO-3-418, ZO-3-419, ZO-3-420, ZO-3-421, ZO-3-422, ZO-3-423, ZO-3-424, ZO-3-425, ZO-3-426, ZO-3-427, ZO-3-428, ZO-3-429, ZO-3-430, ZO-3-431, ZO-3-432, ZO-3-433, ZO-3-434, ZO-3-435, ZO-3-436, ZO-3-437, ZO-3-438, ZO-3-439, ZO-3-440, ZO-3-441, ZO-3-442, ZO-3-443, ZO-3-444, ZO-3-445, ZO-3-446, ZO-3-447, ZO-3-448, ZO-3-449, ZO-3-450, ZO-3-451, ZO-3-452, ZO-3-453, ZO-3-454, ZO-3-455, ZO-3-456, ZO-3-457, ZO-3-458, ZO-3-459, ZO-3-460, ZO-3-461, ZO-3-462, ZO-3-463, ZO-3-464, ZO-3-465, ZO-3-466, ZO-3-467, ZO-3-468, ZO-3-469, ZO-3-470, ZO-3-471, ZO-3-472, ZO-3-473, ZO-3-474, ZO-3-475, ZO-3-476, ZO-3-477, ZO-3-478, ZO-3-479, ZO-3-480, ZO-3-481, ZO-3-482, ZO-3-483, ZO-3-484, ZO-3-485, ZO-3-486, ZO-3-487, ZO-3-488, ZO-3-489, ZO-3-490, ZO-3-491, ZO-3-492, ZO-3-493, ZO-3-494, ZO-3-495, ZO-3-496, ZO-3-497, ZO-3-498, ZO-3-499, ZO-3-500, ZO-3-501, ZO-3-502, ZO-3-503, ZO-3-504, ZO-3-505, ZO-3-506, ZO-3-507, ZO-3-508, ZO-3-509, ZO-3-510, ZO-3-511, ZO-3-512, ZO-3-513, ZO-3-514, ZO-3-515, ZO-3-516, ZO-3-517, ZO-3-518, ZO-3-519, ZO-3-520, ZO-3-521, ZO-3-522, ZO-3-523, ZO-3-524, ZO-3-525, ZO-3-526, ZO-3-527, ZO-3-528, ZO-3-529, ZO-3-530, ZO-3-531, ZO-3-532, ZO-3-533, ZO-3-534, ZO-3-535, ZO-3-536, ZO-3-537, ZO-3-538, ZO-3-539, ZO-3-540, ZO-3-541, ZO-3-542, ZO-3-543, ZO-3-544, ZO-3-545, ZO-3-546, ZO-3-547, ZO-3-548, ZO-3-549, ZO-3-550, ZO-3-551, ZO-3-552, ZO-3-553, ZO-3-554, ZO-3-555, ZO-3-556, ZO-3-557, ZO-3-558, ZO-3-559, ZO-3-560, ZO-3-561, ZO-3-562, ZO-3-563, ZO-3-564, ZO-3-565, ZO-3-566, ZO-3-567, ZO-3-568, ZO-3-569, ZO-3-570, ZO-3-571, ZO-3-572, ZO-3-573, ZO-3-574, ZO-3-575, ZO-3-576, ZO-3-577, ZO-3-578, ZO-3-579, ZO-3-580, ZO-3-581, ZO-3-582, ZO-3-583, ZO-3-584, ZO-3-585, ZO-3-586, ZO-3-587, ZO-3-588, ZO-3-589, ZO-3-590, ZO-3-591, ZO-3-592, ZO-3-593, ZO-3-594, ZO-3-595, ZO-3-596, ZO-3-597, ZO-3-598, ZO-3-599, ZO-3-600, ZO-3-601, ZO-3-602, ZO-3-603, ZO-3-604, ZO-3-605, ZO-3-606, ZO-3-607, ZO-3-608, ZO-3-609, ZO-3-610, ZO-3-611, ZO-3-612, ZO-3-613, ZO-3-614, ZO-3-615, ZO-3-616, ZO-3-617, ZO-3-618, ZO-3-619, ZO-3-620, ZO-3-621, ZO-3-622, ZO-3-623, ZO-3-624, ZO-3-625, ZO-3-626, ZO-3-627, ZO-3-628, ZO-3-629, ZO-3-630, ZO-3-631, ZO-3-632, ZO-3-633, ZO-3-634, ZO-3-635, ZO-3-636, ZO-3-637, ZO-3-638, ZO-3-639, ZO-3-640, ZO-3-641, ZO-3-642, ZO-3-643, ZO-3-644, ZO-3-645, ZO-3-646, ZO-3-647, ZO-3-648, ZO-3-649, ZO-3-650, ZO-3-651, ZO-3-652, ZO-3-653, ZO-3-654, ZO-3-655, ZO-3-656, ZO-3-657, ZO-3-658, ZO-3-659, ZO-3-660, ZO-3-661, ZO-3-662, ZO-3-663, ZO-3-664, ZO-3-665, ZO-3-666, ZO-3-667, ZO-3-668, ZO-3-669, ZO-3-670, ZO-3-671, ZO-3-672, ZO-3-673, ZO-3-674, ZO-3-675, ZO-3-676, ZO-3-677, ZO-3-678, ZO-3-679, ZO-3-680, ZO-3-681, ZO-3-682, ZO-3-683, ZO-3-684, ZO-3-685, ZO-3-686, ZO-3-687, ZO-3-688, ZO-3-689, ZO-3-690, ZO-3-691, ZO-3-692, ZO-3-693, ZO-3-694, ZO-3-695, ZO-3-696, ZO-3-697, ZO-3-698, ZO-3-699, ZO-3-700, ZO-3-701, ZO-3-702, ZO-3-703, ZO-3-704, ZO-3-705, ZO-3-706, ZO-3-707, ZO-3-708, ZO-3-709, ZO-3-710, ZO-3-711, ZO-3-712, ZO-3-713, ZO-3-714, ZO-3-715, ZO-3-716, ZO-3-717, ZO-3-718, ZO-3-719, ZO-3-720, ZO-3-721, ZO-3-722, ZO-3-723, ZO-3-724, ZO-3-725, ZO-3-726, ZO-3-727, ZO-3-728, ZO-3-729, ZO-3-730, ZO-3-731, ZO-3-732, ZO-3-733, ZO-3-734, ZO-3-735, ZO-3-736, ZO-3-737, ZO-3-738, ZO-3-739, ZO-3-740, ZO-3-741, ZO-3-742, ZO-3-743, ZO-3-744, ZO-3-745, ZO-3-746, ZO-3-747, ZO-3-748, ZO-3-749, ZO-3-750, ZO-3-751, ZO-3-752, ZO-3-753, ZO-3-754, ZO-3-755, ZO-3-756, ZO-3-757, ZO-3-758, ZO-3-759, ZO-3-760, ZO-3-761, ZO-3-762, ZO-3-763, ZO-3-764, ZO-3-765, ZO-3-766, ZO-3-767, ZO-3-768, ZO-3-769, ZO-3-770, ZO-3-771, ZO-3-772, ZO-3-773, ZO-3-774, ZO-3-775, ZO-3-776, ZO-3-777, ZO-3-778, ZO-3-779, ZO-3-780, ZO-3-781, ZO-3-782, ZO-3-783, ZO-3-784, ZO-3-785, ZO-3-786, ZO-3-787, ZO-3-788, ZO-3-789, ZO-3-790, ZO-3-791, ZO-3-792, ZO-3-793, ZO-3-794, ZO-3-795, ZO-3-796, ZO-3-797, ZO-3-798, ZO-3-799, ZO-3-800, ZO-3-801, ZO-3-802, ZO-3-803, ZO-3-804, ZO-3-805, ZO-3-806, ZO-3-807, ZO-3-808, ZO-3-809, ZO-3-810, ZO-3-811, ZO-3-812, ZO-3-813, ZO-3-814, ZO-3-815, ZO-3-816, ZO-3-817, ZO-3-818, ZO-3-819, ZO-3-820, ZO-3-821, ZO-3-822, ZO-3-823, ZO-3-824, ZO-3-825, ZO-3-826, ZO-3-827, ZO-3-828, ZO-3-829, ZO-3-830, ZO-3-831, ZO-3-832, ZO-3-833, ZO-3-834, ZO-3-835, ZO-3-836, ZO-3-837, ZO-3-838, ZO-3-839, ZO-3-840, ZO-3-841, ZO-3-842, ZO-3-843, ZO-3-844, ZO-3-845, ZO-3-846, ZO-3-847, ZO-3-848, ZO-3-849, ZO-3-850, ZO-3-851, ZO-3-852, ZO-3-853, ZO-3-854, ZO-3-855, ZO-3-856, ZO-3-857, ZO-3-858, ZO-3-859, ZO-3-860, ZO-3-861, ZO-3-862, ZO-3-863, ZO-3-864, ZO-3-865, ZO-3-866, ZO-3-867, ZO-3-868, ZO-3-869, ZO-3-870, ZO-3-871, ZO-3-872, ZO-3-873, ZO-3-874, ZO-3-875, ZO-3-876, ZO-3-877, ZO-3-878, ZO-3-879, ZO-3-880, ZO-3-881, ZO-3-882, ZO-3-883, ZO-3-884, ZO-3-885, ZO-3-886, ZO-3-887, ZO-3-888, ZO-3-889, ZO-3-890, ZO-3-891, ZO-3-892, ZO-3-893, ZO-3-894, ZO-3-895, ZO-3-896, ZO-3-897, ZO-3-898, ZO-3-899, ZO-3-900, ZO-3-901, ZO-3-902, ZO-3-903, ZO-3-904, ZO-3-905, ZO-3-906, ZO-3-907, ZO-3-908, ZO-3-909, ZO-3-910, ZO-3-911, ZO-3-912, ZO-3-913, ZO-3-914, ZO-3-915, ZO-3-916, ZO-3-917, ZO-3-918, ZO-3-919, ZO-3-920, ZO-3-921, ZO-3-922, ZO-3-923, ZO-3-924, ZO-3-925, ZO-3-926, ZO-3-927, ZO-3-928, ZO-3-929, ZO-3-930, ZO-3-931, ZO-3-932, ZO-3-933, ZO-3-934, ZO-3-935, ZO-3-936, ZO-3-937, ZO-3-938, ZO-3-939, ZO-3-940, ZO-3-941, ZO-3-942, ZO-3-943, ZO-3-944, ZO-3-945, ZO-3-946, ZO-3-947, ZO-3-948, ZO-3-949, ZO-3-950, ZO-3-951, ZO-3-952, ZO-3-953, ZO-3-954, ZO-3-955, ZO-3-956, ZO-3-957, ZO-3-958, ZO-3-959, ZO-3-960, ZO-3-961, ZO-3-962, ZO-3-963, ZO-3-964, ZO-3-965, ZO-3-966, ZO-3-967, ZO-3-968, ZO-3-969, ZO-3-970, ZO-3-971, ZO-3-972, ZO-3-973, ZO-3-974, ZO-3-975, ZO-3-976, ZO-3-977, ZO-3-978, ZO-3-979, ZO-3-980, ZO-3-981, ZO-3-982, ZO-3-983, ZO-3-984, ZO-3-985, ZO-3-986, ZO-3-987, ZO-3-988, ZO-3-989, ZO-3-990, ZO-3-991, ZO-3-992, ZO-3-993, ZO-3-994, ZO-3-995, ZO-3-996, ZO-3-997, ZO-3-998, ZO-3-999, ZO-3-1000, ZO-3-1001, ZO-3-1002, ZO-3-1003, ZO-3-1004, ZO-3-1005, ZO-3-1006, ZO-3-1007, ZO-3-1008, ZO-3-1009, ZO-3-1010, ZO-3-1011, ZO-3-1012, ZO-3-1013, ZO-3-1014, ZO-3-1015, ZO-3-1016, ZO-3-1017, ZO-3-1018, ZO-3-1019, ZO-3-1020, ZO-3-1021, ZO-3-1022, ZO-3-1023, ZO-3-1024, ZO-3-1025, ZO-3-1026, ZO-3-1027, ZO-3-1028, ZO-3-1029, ZO-3-1030, ZO-3-1031, ZO-3-1032, ZO-3-1033, ZO-3-

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL			
1. CLASE DE SUELO	SUELO URBANO	2. CATEGORÍA DE SUELO	NO CONSOLIDADO
3. DETERMINACIONES SOBRE VPO.	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO.	4. DETERMINACIONES SOBRE VPO.	SUPERFICIE EDIFICABLE DESTINADA A VPO.
X			901,80 m ²
			m ²
			viv.
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA			
1. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES			
2. SUPERFICIE DE LA A.R.I.	3.861 m ²	5. MAXIMA EDIFICABILIDAD	901,80 m ²
2. UPO GLOBAL	0,895 m ² /m ²	5.1. MAXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL	3.456 m ²
4. DENSIDAD	77 viv./has.	5.2. MINIMA EDIFICABILIDAD TERCIARIA	3.006 m ²
		6. N.º MÁXIMO DE VIVIENDAS	450
			viv.
II. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO			
ESPACIOS LIBRES		EQUIPAMIENTO	VARIOS
SISTEMA GENERAL	SISTEMA LOCAL	SISTEMA LOCAL	SISTEMA LOCAL
0 m ²	442 m ²	0 m ²	0 m ²
III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPARTO Y APROVECH.			
ÁREA DE REPARTO	ÁR. 3		
COEFICIENTES			
USO Y FISIOLOGÍA	JUR.		
CONJUNTO HISTÓRICO (Z.O.1)	1,15		
ENSANCHE TRADICIONAL (Z.O.2)	1,15		
EDIFICACIÓN EN BLOQUE VERTICAL (Z.O.3)	1		
EXTENSIÓN PERIFÉRICA. MANZANA COMPACTA (Z.O.4)	1		
MANZANA CON EDIFICACIÓN AISLADA (Z.O.5)	1,3		
VIVIENDA PROTEGIDA	0,5		
ACT. ECONÓMICAS ABIERTAS O CERRADAS (Z.O.9)	0,9		
V. DETERMINACIONES VINCULANTES.			
		Aprovechamiento	
AP. MEDIO	AP. OBJE	AP. SUBE	CESIÓN AP.
(Ua/m ²)	(Ua)	(Ua)	(Ua)
0,6506	2.664,09	2.260,77	25,20
			152,12
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESTATIVA			
I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN USOS IURÍDICOS PORMENORIZADOS			
1. SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELTO			86,4 m ²
2. TIPOLOGÍA			
ORDENANZA DE ACTUACIÓN			
CONJUNTO HISTÓRICO (Z.O.1)			
ENSANCHE TRADICIONAL (Z.O.2)			
EDIFICACIÓN EN BLOQUE VERTICAL (Z.O.3)			
EXTENSIÓN PERIFÉRICA. MANZANA COMPACTA (Z.O.4)			
MANZANA CON EDIFICACIÓN AISLADA (Z.O.5)			
ACTIVIDADES ECONÓMICAS. SERVICIOS TERCEROS (Z.O.9)			
3. OBSERVACIONES			
			De la edificabilidad asignada a la Z.O.3 destinado, como mínimo, una proporción de 15 m ² /vivienda o edificabilidad comercial compatible en el mismo
			contenedor edificación (450 m ²) tal y como se refleja en las determinaciones urbanísticas generales.
OTRAS DETERMINACIONES			
I. CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN			
1. INSTRUMENTO DE DESARROLLO	ESTUDIO DETALLE	P. URBANIZACIÓN	
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	X	X	
3. INICIATIVA	A DEFINIR		
4 PLAZOS	1º CUATRIENIO		
II. CARGAS URBANÍSTICAS			
1. CARGAS SUPLEMENTARIAS			



ÁREA DE REFORMA INTERIOR CON ORDENACIÓN DETALLADA

1. LOCALIZACIÓN	NUCLEO DE POBLACIÓN	SAN FERNANDO
2. DENOMINACIÓN		ABI. RC 03 APERTURA C/ ADELAS - CJ ACACIAS
3. TIPO DE REFORMA		X



DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL					
1. CLASE DE SUELO	SUELO URBANO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO:	SUPERFICIE EDIFICABLE DESTINADA A VPO: Nº MINIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.		400 m ²
2. CATEGORÍA DE SUELO	NO CONSOLIDADO				4 viv.
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECIPITVA					
I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES					
1. SUPERFICIE DE LA VARI.	818 m ²	5. MAXIMA EDIFICABILIDAD	891.62 m ²		m ²
2. USO GLOBAL	Residencial	6. 1. MAXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL	891.62 m ²		m ²
3. EDIFICABILIDAD	109 m ² /m ²	7. 2. MINIMA EDIFICABILIDAD TERCIARIA	0 m ²		m ²
4. DENSIDAD	100 viv./m ²	8. N. MAXIMO DE VIVIENDAS	8 viv.		m ²
II. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO					
SISTEMA GENERAL		SISTEMA LOCAL		VARIOS	
ESPACIOS LIBRES		EQUIPAMIENTO		SISTEMA GENERAL	SISTEMA LOCAL
0 m ²	0 m ²	0 m ²	0 m ²	0 m ²	0 m ²
III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPARTO Y APROVECH.					
ÁREA DE REPARTO	AR 3	- Apertura de la calle Adelts hacia la calle Los Acacias, donde continuidad a un vivero actualmente en fondo de saco, completando la manzana residencial resultante y posibilitando la regeneración de la fachada oeste del bloque de viviendas que da frente a la avenida Reyes Católicos.			
IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA					
COEFICIENTES	URB.				
USO Y TIPOLOGÍA	1.15				
CONJUNTO HISTÓRICO (ZO.1)	1.15				
ENSANCHE TRADICIONAL (ZO.2)	1.15				
EDIFICACION EN BLOQUE VERTICAL (ZO.3)	1				
EXTENSION PERIFERICA, MANZANA COMPACTA (ZO.4)	1				
MANZANA CON EDIFICACION ALTA/BAJA (ZO.5)	0.81				
VIVIENDA PROTEGIDA	1				
ACT. ECONOMICAS ABIERTAS O CERRADAS (ZO.9)	0.5				
ACT. ECONOMICAS CERRADAS (ZO.9)	0.9				
V. DETERMINACIONES VINCULANTES					
- Apertura de vivero entre la calle Adelts y calle Los Acacias.					
- Los viviendas protegidas se ubicarán en la única manzana edificable propuesta. Su concreta localización en dicha manzana se realizará mediante un Estudio de Detalle que debe distribuir el volumen edificable en el interior de la citada manzana al existir ordenanzas de uso residencial libre.					
- Asociado al vivero propuesto se reservarán un mínimo de 5 plazas de aparcamiento público.					
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESATIVA					
I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS					
1. SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO	55.8 m ²				
2. TIPOLOGÍA					
ORDENANZA DE ACTUACIÓN	SUPERFICIE DE SUELO		Nº EDIFICABILIDAD	SUBZONA DE ORDENANZA	
CONJUNTO HISTÓRICO (ZO.1)					
ENSANCHE TRADICIONAL (ZO.2)					
EDIFICACION EN BLOQUE VERTICAL (ZO.3)					
EXTENSION PERIFERICA, MANZANA COMPACTA (ZO.4)					
MANZANA CON EDIFICACION ALTA/BAJA (ZO.5)					
ACTIVIDADES ECONOMICAS SERVICIOS TERCEROS (ZO.9)					
3. OBSERVACIONES					
OTRAS DETERMINACIONES					
I. CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN.					
1. INSTRUMENTO DE DESARROLLO	ESTUDIO DE DETALLE		PURIFICACIÓN		
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	X		A DEFINIR		
3. INDICATIVA					
4 PLAZOS					
II. CARGAS URBANÍSTICAS					
1. CARGAS SUPLEMENTARIAS					

ESAN EEPNANT

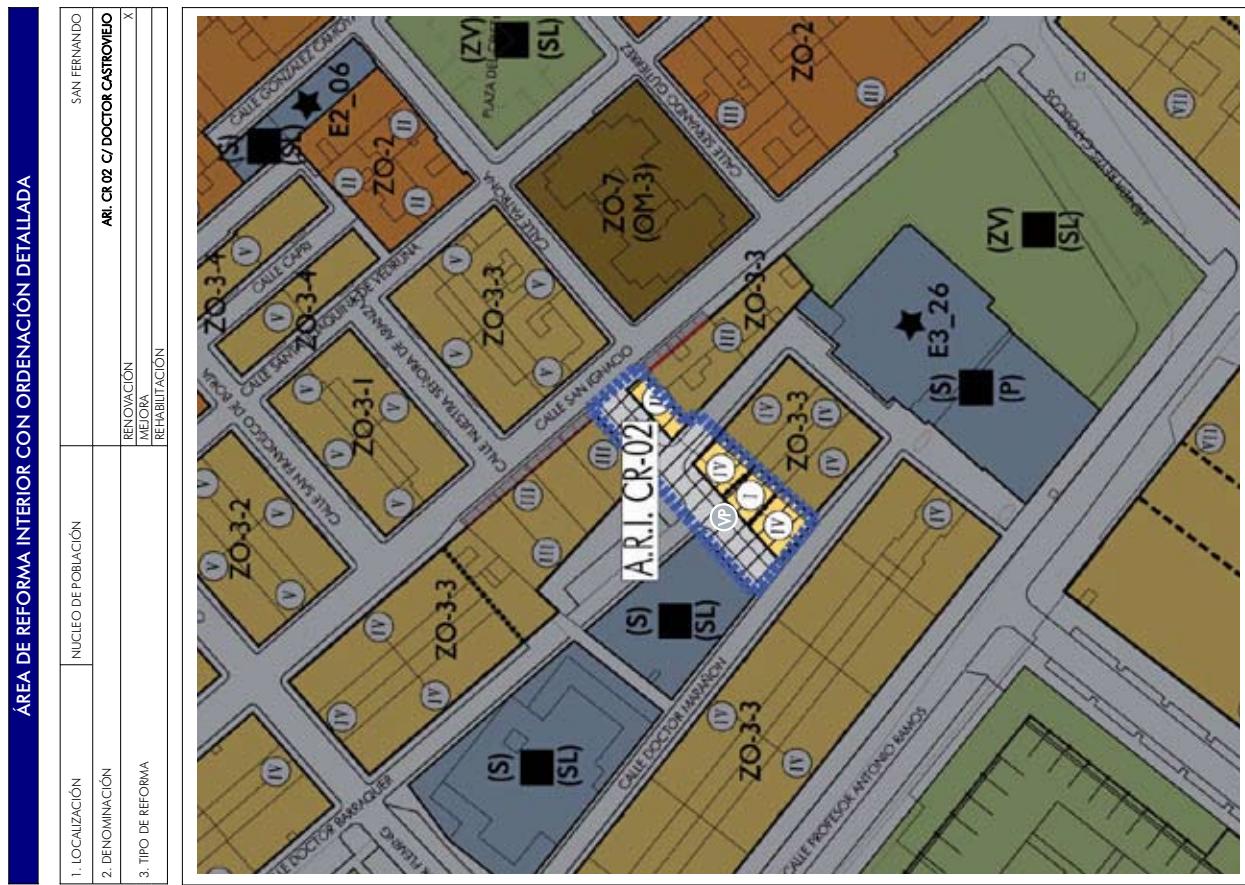


ÁREA DE REFORMA INTERIOR CON ORDENACIÓN DETALLADA

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL					
1. LOCALIZACIÓN	SUELO URBANO	NO CONSOLIDADO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO:	Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS	1.200,20 m ² viv.
2. DENOMINACIÓN					
3. TIPO DE REFORMA					

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA: PRECEPTIVA					
I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES					
1. SUPERFICIE DE LA R.A.I.: 3.617 m ²					
2. Uso GLOBAL: Residencial					
3. EDIFICABILIDAD: 1,20 m ² /m ²					
4. DENSIDAD: 100 viv./has.					
5. NÚMERO MÍNIMO DE VIVIENDAS RESIDENCIAL: 61					
6. NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS TERCIARIA: 36					
7. SUPERFICIE TOTAL: 3.617 m ²					
8. SUPERFICIE EDIFICABILIDAD: 4.340,40 m ²					
9. SUPERFICIE EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL: 3.800,40 m ²					
10. VIVIENDAS: 111 viv.					
11. SUPERFICIE EDIFICABILIDAD TERCIARIA: 540 m ²					
12. VIVIENDAS TERCIARIA: 36 viv.					
II. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO					
Espacios libres					
SISTEMA GENERAL	0 m ²	SISTEMA LOCAL	816 m ²	EQUIPAMIENTO	VARIO
				SISTEMA GENERAL	SISTEMA LOCAL
				0 m ²	0 m ²
III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPARTO Y APROVECH.					
ÁREA DE REPARTO: AR.3					
COEFICIENTES:					
USO Y TIPOLOGÍA	URB.				
CONJUNTO HISTÓRICO (ZO.1)	1,15				
ENSANCHE TRADICIONAL (ZO.2)	1,15				
EDIFICACIÓN EN BLOQUE VERTICAL (ZO.3)	1				
EXTENSIÓN PERIFÉRICA. MANZANA COMPACTA (ZO.4)	1				
MANZANA CON EDIFICACIÓN AISLADA (ZO.5)	1,3				
ACT. ECONÓMICAS ABIERTAS O CERRADAS (ZO.9)	0,5				
	0,9				
V. DETERMINACIONES VINCULANTES.					
1. SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO:					
2. TIPO MORFOLOGÍA:					
ORDENANZA DE ACTUACIÓN		SUPERFICIE DE SUELO	MAX. EDIFICABILIDAD	Nº DE VIVIENDAS	SUBZONA DE ORDENANZA
CONJUNTO HISTÓRICO (ZO.1)					
ENSANCHE TRADICIONAL (ZO.2)					
EDIFICACIÓN EN BLOQUE VERTICAL (ZO.3)					
EXTENSIÓN PERIFÉRICA. MANZANA COMPACTA (ZO.4)					
MANZANA CON EDIFICACIÓN AISLADA (ZO.5)					
ACTIVIDADES ECONÓMICAS. SERVICIOS TERCARIOS (ZO.9)					
VI. OBSERVACIONES					
De la edificabilidad asignada a la ZO.3 se destinará, como mínimo, una proporción de 15 m ² /vivienda o edificabilidad comercial compatible en el mismo contenedor edificable (340 m ²) tal y como se refleja en los determinaciones urbanísticas genéricas.					
II. DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA: POTESTATIVA					
1. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN: USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS					
1. SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO					1.688 m ²
III. DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA: PRECEPTIVA					
1. CARGAS URBANÍSTICAS					
1. CARGAS SUPLEMENTARIAS					
ESTUDIO DETALLE: PURIFICACIÓN	X				
SISTEMA DE ACTUACIÓN: COMPENSACIÓN					
3. INICIATIVA: CUATRENIOS					
4. PLAZOS: 1º CUATRENIOS					

ÁREA DE REFORMA INTERIOR CON ORDENACIÓN DETALLADA																																																																				
1. LOCALIZACIÓN SAN FERNANDO	NUCLEO DE POBLACIÓN																																																																			
2. DENOMINACIÓN ARL CR 022 C/ DOCTOR CASTROVIEJO X																																																																				
3. TIPO DE REFORMA RENOVACIÓN MEJORA REPARACIÓN																																																																				
I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES																																																																				
<table border="1"> <tr> <td>1. CLASE DE SUELO</td> <td>SUELO URBANO</td> <td>2. CATEGORÍA DE SUELO</td> <td>NO CONSOLIDADO</td> <td>3. DETERMINACIONES SOBRE VPO.</td> <td>Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS</td> <td>4.98</td> <td>m²</td> </tr> </table>					1. CLASE DE SUELO	SUELO URBANO	2. CATEGORÍA DE SUELO	NO CONSOLIDADO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO.	Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS	4.98	m ²																																																								
1. CLASE DE SUELO	SUELO URBANO	2. CATEGORÍA DE SUELO	NO CONSOLIDADO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO.	Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS	4.98	m ²																																																													
II. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO <table border="1"> <tr> <td colspan="2">ESPACIOS LIBRES</td> <td colspan="2">SISTEMA LOCAL</td> <td colspan="2">EQUIPAMIENTO</td> <td colspan="2">VARIO</td> </tr> <tr> <td>SISTEMA GENERAL</td> <td>0 m²</td> <td>SISTEMA GENERAL</td> <td>0 m²</td> <td>SISTEMA LOCAL</td> <td>0 m²</td> <td>SISTEMA GENERAL</td> <td>0 m²</td> </tr> <tr> <td colspan="2">URB.</td> <td colspan="2">URB.</td> <td colspan="2">URB.</td> <td colspan="2">URB.</td> </tr> <tr> <td colspan="2">CONJUNTO HISTÓRICO (ZO.1)</td> <td colspan="2">ENSANCHE TRADICIONAL (ZO.2)</td> <td colspan="2">EDIFICACIÓN EN BLOQUE VERTICAL (ZO.3)</td> <td colspan="2">EXTENSIÓN PERIFÉRICA. MANZANA COMPACTA (ZO.4)</td> </tr> <tr> <td colspan="2">ENSANCHE TRADICIONAL (ZO.2)</td> <td colspan="2">EDIFICACIÓN EN BLOQUE VERTICAL (ZO.3)</td> <td colspan="2">EXTENSIÓN PERIFÉRICA. MANZANA COMPACTA (ZO.4)</td> <td colspan="2">MANZANA CON EDIFICACIÓN AISLADA (ZO.5)</td> </tr> <tr> <td colspan="2">MANZANA CON EDIFICACIÓN AISLADA (ZO.5)</td> <td colspan="2">ACT. ECONÓMICAS ABIERTAS O CERRADAS (ZO.9)</td> <td colspan="2">MANZANA CON EDIFICACIÓN AISLADA (ZO.5)</td> <td colspan="2">ACT. ECONÓMICAS ABIERTAS O CERRADAS (ZO.9)</td> </tr> <tr> <td colspan="2">VIVIENDA PROTEGIDA</td> <td colspan="2">VIVIENDA PROTEGIDA</td> <td colspan="2">VIVIENDA PROTEGIDA</td> <td colspan="2">VIVIENDA PROTEGIDA</td> </tr> <tr> <td colspan="2">ACT. ECONÓMICAS ABIERTAS O CERRADAS (ZO.9)</td> </tr> </table>					ESPACIOS LIBRES		SISTEMA LOCAL		EQUIPAMIENTO		VARIO		SISTEMA GENERAL	0 m ²	SISTEMA GENERAL	0 m ²	SISTEMA LOCAL	0 m ²	SISTEMA GENERAL	0 m ²	URB.		URB.		URB.		URB.		CONJUNTO HISTÓRICO (ZO.1)		ENSANCHE TRADICIONAL (ZO.2)		EDIFICACIÓN EN BLOQUE VERTICAL (ZO.3)		EXTENSIÓN PERIFÉRICA. MANZANA COMPACTA (ZO.4)		ENSANCHE TRADICIONAL (ZO.2)		EDIFICACIÓN EN BLOQUE VERTICAL (ZO.3)		EXTENSIÓN PERIFÉRICA. MANZANA COMPACTA (ZO.4)		MANZANA CON EDIFICACIÓN AISLADA (ZO.5)		MANZANA CON EDIFICACIÓN AISLADA (ZO.5)		ACT. ECONÓMICAS ABIERTAS O CERRADAS (ZO.9)		MANZANA CON EDIFICACIÓN AISLADA (ZO.5)		ACT. ECONÓMICAS ABIERTAS O CERRADAS (ZO.9)		VIVIENDA PROTEGIDA		VIVIENDA PROTEGIDA		VIVIENDA PROTEGIDA		VIVIENDA PROTEGIDA		ACT. ECONÓMICAS ABIERTAS O CERRADAS (ZO.9)							
ESPACIOS LIBRES		SISTEMA LOCAL		EQUIPAMIENTO		VARIO																																																														
SISTEMA GENERAL	0 m ²	SISTEMA GENERAL	0 m ²	SISTEMA LOCAL	0 m ²	SISTEMA GENERAL	0 m ²																																																													
URB.		URB.		URB.		URB.																																																														
CONJUNTO HISTÓRICO (ZO.1)		ENSANCHE TRADICIONAL (ZO.2)		EDIFICACIÓN EN BLOQUE VERTICAL (ZO.3)		EXTENSIÓN PERIFÉRICA. MANZANA COMPACTA (ZO.4)																																																														
ENSANCHE TRADICIONAL (ZO.2)		EDIFICACIÓN EN BLOQUE VERTICAL (ZO.3)		EXTENSIÓN PERIFÉRICA. MANZANA COMPACTA (ZO.4)		MANZANA CON EDIFICACIÓN AISLADA (ZO.5)																																																														
MANZANA CON EDIFICACIÓN AISLADA (ZO.5)		ACT. ECONÓMICAS ABIERTAS O CERRADAS (ZO.9)		MANZANA CON EDIFICACIÓN AISLADA (ZO.5)		ACT. ECONÓMICAS ABIERTAS O CERRADAS (ZO.9)																																																														
VIVIENDA PROTEGIDA		VIVIENDA PROTEGIDA		VIVIENDA PROTEGIDA		VIVIENDA PROTEGIDA																																																														
ACT. ECONÓMICAS ABIERTAS O CERRADAS (ZO.9)		ACT. ECONÓMICAS ABIERTAS O CERRADAS (ZO.9)		ACT. ECONÓMICAS ABIERTAS O CERRADAS (ZO.9)		ACT. ECONÓMICAS ABIERTAS O CERRADAS (ZO.9)																																																														
III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPARTO Y APROVECH. ÁREA DE REPARTO AR.3																																																																				
IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA <p>- Actuación de sellado de medianeras vistas y urbanización de la calle Castroviejo para prohibir la conexión entre las calles Doctor Marañón y San Ignacio y generar la fachada urbana hacia los equipamientos de la Plaza Víctorio Eugenio.</p>																																																																				
V. DETERMINACIONES VINCULANTES. <ul style="list-style-type: none"> La posición de las parcelas destinadas a uso residencial, sellando las medianeras vistas hacia el espacio público. Re-urbanización de la calle Castroviejo, configurando su conexión y posibilitando su conexión con la calle San Ignacio. Redacción de un Estudio de Detalle para la distribución de alturas de la edificación y para la concreta localización de la parcela destinada a acoger la reserva de vivienda protegida, al convivir en el mismo conterreno edificatorio con el uso residencial libre. Asociado al núcleo proyectado se establecerá un mínimo de 4 plazas de aparcamiento público. 																																																																				
VI. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN. USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS																																																																				
1. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN. USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS <table border="1"> <tr> <td>1. SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO</td> <td>294 m²</td> </tr> <tr> <td>2. TIPOLOGÍA</td> <td>ORDENANZA DE APERTURA</td> </tr> <tr> <td>CONJUNTO HISTÓRICO (ZO.1)</td> <td>ENSANCHE TRADICIONAL (ZO.2)</td> </tr> <tr> <td>ENSANCHE TRADICIONAL (ZO.1)</td> <td>EDIFICACIÓN EN BLOQUE VERTICAL (ZO.3)</td> </tr> <tr> <td>EXTENSIÓN PERIFÉRICA. MANZANA COMPACTA (ZO.4)</td> <td>MANZANA CON EDIFICACIÓN AISLADA (ZO.5)</td> </tr> <tr> <td>ACTIVIDADES ECONÓMICAS. SERVICIOS PÚBLICOS (ZO.9)</td> <td></td> </tr> </table>					1. SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO	294 m ²	2. TIPOLOGÍA	ORDENANZA DE APERTURA	CONJUNTO HISTÓRICO (ZO.1)	ENSANCHE TRADICIONAL (ZO.2)	ENSANCHE TRADICIONAL (ZO.1)	EDIFICACIÓN EN BLOQUE VERTICAL (ZO.3)	EXTENSIÓN PERIFÉRICA. MANZANA COMPACTA (ZO.4)	MANZANA CON EDIFICACIÓN AISLADA (ZO.5)	ACTIVIDADES ECONÓMICAS. SERVICIOS PÚBLICOS (ZO.9)																																																					
1. SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO	294 m ²																																																																			
2. TIPOLOGÍA	ORDENANZA DE APERTURA																																																																			
CONJUNTO HISTÓRICO (ZO.1)	ENSANCHE TRADICIONAL (ZO.2)																																																																			
ENSANCHE TRADICIONAL (ZO.1)	EDIFICACIÓN EN BLOQUE VERTICAL (ZO.3)																																																																			
EXTENSIÓN PERIFÉRICA. MANZANA COMPACTA (ZO.4)	MANZANA CON EDIFICACIÓN AISLADA (ZO.5)																																																																			
ACTIVIDADES ECONÓMICAS. SERVICIOS PÚBLICOS (ZO.9)																																																																				
II. CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN. <table border="1"> <tr> <td>1. INSTRUMENTO DE DESARROLLO</td> <td>ESTUDIO DETALLE. PURIFICACIÓN</td> </tr> <tr> <td>2. SISTEMA DE ACTUACIÓN</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>3. INICIATIVA</td> <td>COMPENSACIÓN</td> </tr> <tr> <td>4. PLAZOS</td> <td>1º CUATRIENIO</td> </tr> </table>					1. INSTRUMENTO DE DESARROLLO	ESTUDIO DETALLE. PURIFICACIÓN	2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	X	3. INICIATIVA	COMPENSACIÓN	4. PLAZOS	1º CUATRIENIO																																																								
1. INSTRUMENTO DE DESARROLLO	ESTUDIO DETALLE. PURIFICACIÓN																																																																			
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	X																																																																			
3. INICIATIVA	COMPENSACIÓN																																																																			
4. PLAZOS	1º CUATRIENIO																																																																			
III. CARGAS URBANÍSTICAS <p>1. CARGAS SUPLEMENTARIAS</p>																																																																				



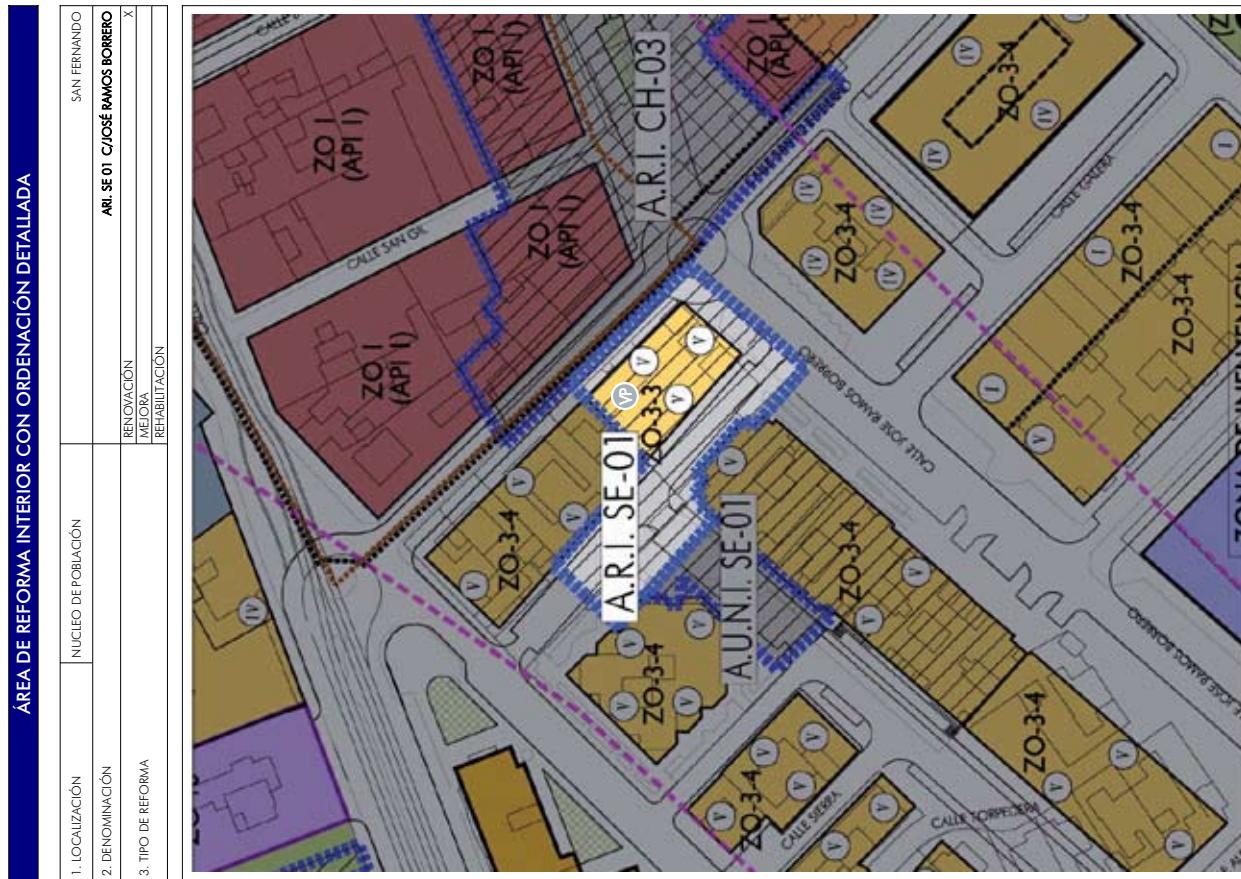
ÁREA DE REFORMA INTERIOR CON ORDENACIÓN DETALLADA

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL																					
1. LOCALIZACIÓN	SUELO URBANO	NO CONSOLIDADO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO.																		
2. DENOMINACIÓN			Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS																		
3. TIPO DE REFORMA			1.620,90 m ²																		
SAN FERNANDO																					
ARI BA 01 PERY JUNQUERA – CASTILLO DE OUTE																					
X																					
I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES																					
II. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO																					
<table border="1"> <tr> <td>1. SUPERFICIE DE LA A.R.I.</td> <td>6.540 m²</td> <td>5. MAXIMA EDIFICABILIDAD</td> <td>5.913 m²</td> </tr> <tr> <td>2. Uso Global</td> <td>0,90 m²/m²</td> <td>5.1. MAXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL</td> <td>5.403 m²</td> </tr> <tr> <td>4. DENSIDAD</td> <td>82 viv./has.</td> <td>6. N.º MÁXIMO DE VIVIENDAS</td> <td>54 viv.</td> </tr> </table>				1. SUPERFICIE DE LA A.R.I.	6.540 m ²	5. MAXIMA EDIFICABILIDAD	5.913 m ²	2. Uso Global	0,90 m ² /m ²	5.1. MAXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL	5.403 m ²	4. DENSIDAD	82 viv./has.	6. N.º MÁXIMO DE VIVIENDAS	54 viv.						
1. SUPERFICIE DE LA A.R.I.	6.540 m ²	5. MAXIMA EDIFICABILIDAD	5.913 m ²																		
2. Uso Global	0,90 m ² /m ²	5.1. MAXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL	5.403 m ²																		
4. DENSIDAD	82 viv./has.	6. N.º MÁXIMO DE VIVIENDAS	54 viv.																		
III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPORTE Y APROVECH.																					
<table border="1"> <tr> <td>ÁREA DE REPORTE</td> <td>Residencial</td> <td>EQUIPAMIENTO</td> <td>VARIOS</td> </tr> <tr> <td>SISTEMA GENERAL</td> <td>0 m²</td> <td>SISTEMA LOCAL</td> <td>SISTEMA LOCAL</td> </tr> <tr> <td>SPACIOS LIBRES</td> <td>0 m²</td> <td>0 m²</td> <td>0 m²</td> </tr> <tr> <td>ÁREA DE REPORTE</td> <td>AR 3</td> <td>IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA</td> <td>SISTEMA LOCAL</td> </tr> </table>				ÁREA DE REPORTE	Residencial	EQUIPAMIENTO	VARIOS	SISTEMA GENERAL	0 m ²	SISTEMA LOCAL	SISTEMA LOCAL	SPACIOS LIBRES	0 m ²	0 m ²	0 m ²	ÁREA DE REPORTE	AR 3	IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA	SISTEMA LOCAL		
ÁREA DE REPORTE	Residencial	EQUIPAMIENTO	VARIOS																		
SISTEMA GENERAL	0 m ²	SISTEMA LOCAL	SISTEMA LOCAL																		
SPACIOS LIBRES	0 m ²	0 m ²	0 m ²																		
ÁREA DE REPORTE	AR 3	IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA	SISTEMA LOCAL																		
<p>Regeneración del tejido urbano existente, para consolidar una nueva fachada urbana a la avendida de Pery Junquera.</p> <p>Sustitución del actual tejido urbano de vivienda uniformizar por una operación de viviendo, que desde la trama urbana heredada, asegure la continuidad, hasta consolidar una oferta de viviendo plurifamiliar de mayor densidad, acorde con el carácter del sistema general visto al que da frente y resuelve las relaciones visuales de la ciudad con el Parque Natural de la Bahía de Cádiz.</p> <p>Re-urbanización de la calle Héroes de Gowle, aumentando su sección, acorde con la nueva morfología propuesta y completando su trazado hasta conectar con la avendida de Pery Junquera.</p> <p>Debido a la complejidad de gestión de esta área de la ciudad, caracterizada por la presencia de un crecimiento urbano irregular que obligó al resello de la población residente, se establece su delimitación como Área de Gestión Integrada (A.G.I.),</p>																					
V. DETERMINACIONES VINCULANTES																					
<ul style="list-style-type: none"> Posición vinculante de la parcela destinada a vivienda plurifamiliar dando frente a la avendida de Pery Junquera. Re-urbanización de la calle Héroes de Gowle y su prolongación hasta la avendida de Pery Junquera. Los viviendas protegidas se ubicaron en las parcelas destinadas a ocupar la tipología de la zona de ordenanza "Extensión Periférica - Manzana Compacta" identificada en el pliego que se adjunta en la ficha urbanística, pudiendo modificar su posición mediante la redacción de un Estudio de Detalle. Asociado al viario proyectado se reservaron un mínimo de 30 plazas de aparcamiento público. 																					
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESITIVA																					
I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN / USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS																					
<table border="1"> <tr> <td>1. SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO</td> <td>2.961 m²</td> </tr> <tr> <td>2. TIPIOMORFOLOGÍA</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ORDENANZA DE ACTUACIÓN</td> <td></td> </tr> <tr> <td>CONJUNTO HISTÓRICO (ZO_1)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ENSANCHE TRADICIONAL (ZO_2)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>EDIFICACIÓN EN LÓQUE VERTICAL (ZO_3)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>EXTENSIÓN PERIFÉRICA. MANZANA COMPACTA (ZO_4)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>MANZANA CON EDIFICACIÓN ASILADA (ZO_5)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SERVICIOS FERIADOS (ZO_9)</td> <td></td> </tr> </table>				1. SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO	2.961 m ²	2. TIPIOMORFOLOGÍA		ORDENANZA DE ACTUACIÓN		CONJUNTO HISTÓRICO (ZO_1)		ENSANCHE TRADICIONAL (ZO_2)		EDIFICACIÓN EN LÓQUE VERTICAL (ZO_3)		EXTENSIÓN PERIFÉRICA. MANZANA COMPACTA (ZO_4)		MANZANA CON EDIFICACIÓN ASILADA (ZO_5)		ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SERVICIOS FERIADOS (ZO_9)	
1. SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO	2.961 m ²																				
2. TIPIOMORFOLOGÍA																					
ORDENANZA DE ACTUACIÓN																					
CONJUNTO HISTÓRICO (ZO_1)																					
ENSANCHE TRADICIONAL (ZO_2)																					
EDIFICACIÓN EN LÓQUE VERTICAL (ZO_3)																					
EXTENSIÓN PERIFÉRICA. MANZANA COMPACTA (ZO_4)																					
MANZANA CON EDIFICACIÓN ASILADA (ZO_5)																					
ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SERVICIOS FERIADOS (ZO_9)																					
<p>3. OBSERVACIONES</p> <p>De la edificabilidad asignada a la ZO_3 se destinará, como mínimo, una proporción de 15 m²/vivienda o edificabilidad comercial compatible en el mismo contenedor edificante (51 m²) tal y como se refleja en los términos urbanísticos generales.</p>																					
OTRAS DETERMINACIONES																					
I. CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN.																					
<table border="1"> <tr> <td>1. INSTRUMENTO DE DESARROLLO</td> <td>ESTUDIO DETAILE PLURIBANIZACIÓN</td> </tr> <tr> <td>2. SISTEMA DE ACTUACIÓN</td> <td>OPCIÓNAL X</td> </tr> <tr> <td>3. INICIATIVA PÚBLICA</td> <td>A DEFINIR</td> </tr> <tr> <td>4. PLAZOS</td> <td>2º CUATRIENIO</td> </tr> </table>				1. INSTRUMENTO DE DESARROLLO	ESTUDIO DETAILE PLURIBANIZACIÓN	2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	OPCIÓNAL X	3. INICIATIVA PÚBLICA	A DEFINIR	4. PLAZOS	2º CUATRIENIO										
1. INSTRUMENTO DE DESARROLLO	ESTUDIO DETAILE PLURIBANIZACIÓN																				
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	OPCIÓNAL X																				
3. INICIATIVA PÚBLICA	A DEFINIR																				
4. PLAZOS	2º CUATRIENIO																				
II. CARGAS URBANÍSTICAS																					
<table border="1"> <tr> <td>1. CARGAS SUPLEMENTARIAS</td> <td></td> </tr> </table>				1. CARGAS SUPLEMENTARIAS																	
1. CARGAS SUPLEMENTARIAS																					

ÁREA DE REFORMA INTERIOR CON ORDENACIÓN DETALLADA

1. LOCALIZACIÓN		SUELO URBANO	NO CONSOLIDADO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO:	Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS	2.246,49 m ²	m ²
2. DENOMINACIÓN		DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL					
3. TIPO DE REFORMA							
SAN FERNANDO							
ARI PS 01 ESTACIÓN DE AUTOBUSES							
RENOVACIÓN							
MEJORA							
REHABILITACIÓN							
X							
I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES		DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA: RECEPCIÓN					
1. SUPERFICIE DE LA A.R.I.		1.30 m ² /m ²	Residencial	6.391 m ²	5. MAXIMA EDIFICABILIDAD	8.308,30 m ²	
2. Uso GLOBAL				1.30 m ² /m ²	5.1. MAXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL	7.481,30 m ²	
3. EDIFICABILIDAD				100 viv./has.	5.2. MINIMA EDIFICABILIDAD TERCiaria	820 m ²	
4. DENSIDAD				65 viv./has.	5.3. MAXIMO DE VIVIENDAS	63	viv.
II. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO		DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA: POTESTATIVA					
III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPORTE Y APROVECH.		DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA: PROYECIÓN					
ÁREA DE REPORTE		DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA: AR 4					
ESPACIOS LIBRES		EQUIPAMIENTO	VARIOS	SISTEMA LOCAL	SISTEMA GENERAL	SISTEMA LOCAL	SISTEMA GENERAL
SISTEMA GENERAL				0 m ²	0 m ²	0 m ²	0 m ²
SISTEMA LOCAL				2.021 m ²	0 m ²	0 m ²	0 m ²
IV. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPORTE Y APROVECH.		DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA: AR 4					
ÁREA DE REPORTE		DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA: AR 4					
COEFICIENTES		EQUIPAMIENTO	VARIOS	SISTEMA LOCAL	SISTEMA GENERAL	SISTEMA LOCAL	SISTEMA GENERAL
USO Y TIPOLOGÍA				0 m ²	0 m ²	0 m ²	0 m ²
CONJUNTO HISTÓRICO (ZO.1)		URB		1.15	1.15	0	0
ENSANCHE TRADICIONAL (ZO.2)				1.15	1.15	0	0
EDIFICACION EN BLOQUE VERTICAL (ZO.3)				1	1	0	0
EXTENSIÓN PERIFÉRICA, MANZANA COMPACTA (ZO.4)				1	1	0	0
MANZANA CON EDIFICACION ASIADA (ZO.5)				1.3	1.3	0	0
VIVIENDA PROTEGIDA				0.5	0.5	0	0
ACT. ECONÓMICAS ABIERTAS O CERRADAS (ZO.9)				0.9	0.9	0	0
APROVECHAMIENTO		EGRESOS AP.					
AP. MEDIO		AP. OBIE	AP. SUBE	CESIÓN	EXCESOS AP.		
(Ux/m ²)		(Ux)	(Ux)	(Ux)	(Ux)		
1.121,6		7.281,38	6.151,34	716,81	113,23		
V. DETERMINACIONES VINCULANTES..		DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA: VINCULANTES					
A. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN Y USOS IURÍDICOS Y VINCULANTES		DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA: VINCULANTES					
1. SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELLO		DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA: VINCULANTES					
2. TIPO MORFOLOGÍA		DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA: VINCULANTES					
CONJUNTO HISTÓRICO (ZO.1)		ORDENANZA DE APLICACIÓN	SUPERFICIE DE SUELLO	MAX. EDIFICABILIDAD	Nº DE VIVIENDAS	SUBZONA DE CRECIMIENTO	
ENSANCHE TRADICIONAL (ZO.2)			743	1.188,8	11	ZO 2	
EDIFICACION EN BLOQUE VERTICAL (ZO.3)			1.530	7.119,5	52	ZO 3.4	
EXTENSIÓN PERIFÉRICA, MANZANA COMPACTA (Z.4)							
MANZANA CON EDIFICACION ASIADA (ZO.5)							
ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SERVICIOS TERCARIOS (ZO.9)							
3. OBSERVACIONES		DE LA EDIFICABILIDAD ASIGNADA A LA ZO 3 SE DESTINARÁ, COMO MÍNIMO, UNA PROPORCIÓN DE 15 m ² /vivienda A EDIFICABILIDAD COMERCIAL COMPATIBLE EN EL MÍNIMO CONTENEDOR EDIFICATORIO (820 m ²) TAL Y COMO SE REFLEJA EN LAS DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES.					
I. CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN		OTRAS DETERMINACIONES					
1. INSTRUMENTO DE DESARROLLO		ESTUDIO DETALLE	P. URBANIZACIÓN				
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN		X	X				
3. INICIATIVA		ADEFINIR					
4. PLAZOS		1º CUATRINIO					
II. CARGAS URBANÍSTICAS		1. CARGAS SUPLEMENTARIAS					

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL					
1. LOCALIZACIÓN	SUELO URBANO	NO CONSOLIDADO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO:	Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS:	448,29 m ² 5 viv.
2. DENOMINACIÓN					
3. TIPO DE REFORMA	RENOVACIÓN MEJORA REHABILITACIÓN	X			
ARI SE 01 CIOSÉ RAMOS BORRERO					
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA: PRECEPTIVA					
I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES					
1. SUPERFICIE DE LA R.I.:	1.563 m ²		5. MAXIMA EDIFICABILIDAD:	1.719,3 m ²	
2. Uso GLOBAL	Familiar	1,10 m ² /m ²	5.1. MAXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL:	1.494,3 m ²	
3. DENSIDAD	9,5 viv./has	5.2. MINIMA EDIFICABILIDAD TERCIARIA:	225 m ²		
4. DENSIDAD	6, NS MAXIMO DE VIVIENDAS	6. NS MAXIMO DE VIVIENDAS:	15 viv.		
II. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO					
	EJEMPLO: LIBRES		EQUIPAMIENTO	VARIOS	
ÁREA DE REPARTO	SISTEMA GENERAL	SISTEMA LOCAL	SISTEMA LOCAL	SISTEMA GENERAL	SISTEMA LOCAL
	0 m ²	0 m ²	0 m ²	0 m ²	0 m ²
III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPARTO Y APROVECH.					
ÁREA DE REPARTO	AR 6				
	COEFICIENTES	URB.			
CONJUNTO HISTÓRICO (ZO.1)	1,15	1,15			
ENSANCHE TRADICIONAL (ZO.2)	1,15	1,15			
EDIFICACIÓN EN BLOQUE VERTICAL (ZO.3)	1	1			
EXTENSIÓN PERIFÉRICA, MANZANA COMPACTA (ZO.4)	0,95	0,95			
MANZANA CON EDIFICACIÓN AISLADA (ZO.5)	1,3	1,3			
VIVIENDA PROTEGIDA	0,5	0,5			
ACT. ECONÓMICAS ABIERTAS O CERRADAS (ZO.9)	0,9	0,9			
V. DETERMINACIONES VINCULANTES...					
	APROVECHAMIENTO				
AP. MEDIO (UA/m ²)	AP. OBRA (UA)	AP. SUBE (UA)	CESIÓN AP. (UA)	EXCESO AP. (UA)	
0,6961	1.399,92	979,2	108,8	311,02	
VI. DETERMINACIONES DE LA EDIFICACIÓN: USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS					
1. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN					
1. SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO					462 m ²
2. TIPO MORFOLOGÍA	ORDENANZA DE ACTUACIÓN				
CONJUNTO HISTÓRICO (ZO.1)	EDIFICACIÓN EN BLOQUE VERTICAL (ZO.3)				
ENSANCHE TRADICIONAL (ZO.2)	EXTENSIÓN PERIFÉRICA, MANZANA COMPACTA (ZO.4)				
	MANZANA CON EDIFICACIÓN AISLADA (ZO.5)				
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SERVICIOS TERCARIOS (ZO.9)				
II. CARGAS URBANÍSTICAS					
1. CARGAS SUPLEMENTARIAS					
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	ESTUDIO DETALLE P. URBANIZACIÓN X				
3. INICIATIVA	A DEFINIR				
4. PLAZOS	1º CUATRIENIO				
OTRAS DETERMINACIONES					



ÁREA DE REFORMA INTERIOR CON ORDENACIÓN DETALLADA																																																																																														
<p>DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL</p> <table border="1"> <tr> <td>1. LOCALIZACIÓN</td> <td>NUCLEO DE POBLACIÓN</td> <td>SUELO URBANO</td> <td>NO CONSOLIDADO</td> <td>3. DETERMINACIONES SOBRE VPO.</td> <td>Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS</td> </tr> <tr> <td>2. DENOMINACIÓN</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>1.363,80 m²</td> </tr> <tr> <td>3. TIPO DE REFORMA</td> <td>RENOVACIÓN MEJORA REHABILITACIÓN</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>13 viv.</td> </tr> </table> <p>ARI SE-02 C/ BARCAZA - BERGANTÍN X</p> <p>I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES</p> <table border="1"> <tr> <td>1. SUPERFICIE DE LA A.R.I.</td> <td>4.540 m²</td> <td>5. MAXIMA EDIFICABILIDAD</td> <td>5.221 m²</td> </tr> <tr> <td>2. UPO GLOBAL</td> <td>1,15 m²/m²</td> <td>5.1. MAXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL</td> <td>4.546 m²</td> </tr> <tr> <td>3. DENSIDAD</td> <td>100 viv./has.</td> <td>5.2. MAXIMA EDIFICABILIDAD TERCiaria</td> <td>675 m²</td> </tr> </table> <p>II. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ESPACIOS LIBRES</th> <th colspan="2">EQUIPAMIENTO</th> <th colspan="2">VARIO</th> </tr> <tr> <th>SISTEMA GENERAL</th> <th>SISTEMA LOCAL</th> <th>SISTEMA GENERAL</th> <th>SISTEMA LOCAL</th> <th>SISTEMA GENERAL</th> <th>SISTEMA LOCAL</th> </tr> <tr> <td>0 m²</td> <td>902 m²</td> <td>0 m²</td> <td>0 m²</td> <td>0 m²</td> <td>1.549 m²</td> </tr> </thead> </table> <p>III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPARTO Y APROVECH.</p> <table border="1"> <tr> <td>ÁREA DE REPARTO</td> <td>AR 6</td> </tr> <tr> <td>COEFICIENTES</td> <td>LURB</td> </tr> <tr> <td>CONJUNTO HISTÓRICO (ZO.1)</td> <td>1,15</td> </tr> <tr> <td>ENSANCHE TRADICIONAL (ZO.2)</td> <td>1,15</td> </tr> <tr> <td>EDIFICACIÓN EN BLOQUE VERTICAL (ZO.3)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>EXTENSIÓN PERIFÉRICA. MANZANA COMPACTA (ZO.4)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>MANZANA CON EDIFICACIÓN ASILADA (ZO.5)</td> <td>1,3</td> </tr> <tr> <td>VIVIENDA PROTEGIDA</td> <td>0,5</td> </tr> <tr> <td>ACT. ECONÓMICAS ABIERTAS O CERRADAS (ZO.9)</td> <td>0,9</td> </tr> </table> <p>IV. DETERMINACIONES PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA</p> <table border="1"> <tr> <td>Racionalizar el sistema de espacios edificables entre las calles Barcaza y Bergantín, redefiniendo y complementando el manzanares existente mediante operaciones de sustitución, edificatoria y transformación tipológica que contribuyan al sellado de medianeras, vistos existentes, y organizan adecuadamente la transición de edificios hacia la calle Santo Entierro.</td> </tr> <tr> <td>- Recalificación del sistema de espacios libres del ámbito generando un nuevo espacio de mejor localización que el actual, vinculado al trazado de la calle Santo Entierro y factorizado por las nuevas actuaciones de carácter residencial propuestas.</td> </tr> <tr> <td>- Mejora de las conexiones transversales del área que posibiliten el tránsito de automóviles, entre las calles Santo Entierro y San Quintín.</td> </tr> </table> <p>V. DETERMINACIONES VINCULANTES...</p> <ul style="list-style-type: none"> - La posición de las parcelas destinadas a uso residencial, señalando las medianeras vistas, conformando la nueva fachada urbana al espacio público propuesto y cumpliendo el manzanares actual hasta su encuentro con la calle Santo Entierro. - Localización del sistema de espacios libres de carácter local previsto, modificando su posición actual para generar un nuevo espacio colectivo dando frente a la calle Santo Entierro. - La reurbanización de la calle Bergantín, modificando su ejejo y sección para recoger tráfico rodado. - Los vienes protegidos se ubicarán en la manzana que conforma el límite al espacio público central a la calle Santo Entierro, localizada entre la Calle Barcaza y la Calle Bergantín, perteneciente a su posición mediante la redacción de un Estudio de Detección. Esta localización queda expresamente señalada en el plano que se adjunta con la ficha urbanística. - Asociado al viario proyectado se reservan un mínimo de 30 plazas de aparcamiento público. <p>DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA-POTESTATIVA</p> <p>I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN, USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS</p> <table border="1"> <tr> <td>1. SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELTO</td> <td>2.089 m²</td> </tr> <tr> <td>2. TIPOLOGÍA</td> <td>ORDENANZA DE ACTUACIÓN</td> <td>SUPERFICIE DE SUELO</td> <td>MAX. EDIFICABILIDAD</td> <td>Nº DE VIVIENDAS</td> <td>SUBZONA DE ORDENANZA</td> </tr> <tr> <td>CONJUNTO HISTÓRICO (ZO.1)</td> <td>ENSANCHE TRADICIONAL (ZO.2)</td> <td>EDIFICACIÓN EN BLOQUE VERTICAL (ZO.3)</td> <td>EXTENSIÓN PERIFÉRICA. MANZANA COMPACTA (Z.4)</td> <td>MANZANA CON EDIFICACIÓN ASILADA (ZO.5)</td> <td>ACTIVIDADES ECONÓMICAS. SERVICIOS TERCIARIOS (ZO.9)</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>2.089</td> <td>5.221</td> <td>45</td> <td>ZO.3</td> </tr> </table> <p>II. CARGAS URBANÍSTICAS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. CARGAS SUPLEMENTARIAS 2. SISTEMA DE ACTUACIÓN 3. INICIATIVA 4. PLAZOS <p>OTRAS DETERMINACIONES</p> <p>De la edificabilidad asignada a la ZO.3 se destinará, como mínimo, una proporción de 15 m²/vivienda o edificabilidad comercial compatible en el mismo con ese solar, edificable (675 m²) tal y como se establecen las determinaciones urbanísticas generales.</p>						1. LOCALIZACIÓN	NUCLEO DE POBLACIÓN	SUELO URBANO	NO CONSOLIDADO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO.	Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS	2. DENOMINACIÓN					1.363,80 m ²	3. TIPO DE REFORMA	RENOVACIÓN MEJORA REHABILITACIÓN				13 viv.	1. SUPERFICIE DE LA A.R.I.	4.540 m ²	5. MAXIMA EDIFICABILIDAD	5.221 m ²	2. UPO GLOBAL	1,15 m ² /m ²	5.1. MAXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL	4.546 m ²	3. DENSIDAD	100 viv./has.	5.2. MAXIMA EDIFICABILIDAD TERCiaria	675 m ²	ESPACIOS LIBRES		EQUIPAMIENTO		VARIO		SISTEMA GENERAL	SISTEMA LOCAL	SISTEMA GENERAL	SISTEMA LOCAL	SISTEMA GENERAL	SISTEMA LOCAL	0 m ²	902 m ²	0 m ²	0 m ²	0 m ²	1.549 m ²	ÁREA DE REPARTO	AR 6	COEFICIENTES	LURB	CONJUNTO HISTÓRICO (ZO.1)	1,15	ENSANCHE TRADICIONAL (ZO.2)	1,15	EDIFICACIÓN EN BLOQUE VERTICAL (ZO.3)	1	EXTENSIÓN PERIFÉRICA. MANZANA COMPACTA (ZO.4)	1	MANZANA CON EDIFICACIÓN ASILADA (ZO.5)	1,3	VIVIENDA PROTEGIDA	0,5	ACT. ECONÓMICAS ABIERTAS O CERRADAS (ZO.9)	0,9	Racionalizar el sistema de espacios edificables entre las calles Barcaza y Bergantín, redefiniendo y complementando el manzanares existente mediante operaciones de sustitución, edificatoria y transformación tipológica que contribuyan al sellado de medianeras, vistos existentes, y organizan adecuadamente la transición de edificios hacia la calle Santo Entierro.	- Recalificación del sistema de espacios libres del ámbito generando un nuevo espacio de mejor localización que el actual, vinculado al trazado de la calle Santo Entierro y factorizado por las nuevas actuaciones de carácter residencial propuestas.	- Mejora de las conexiones transversales del área que posibiliten el tránsito de automóviles, entre las calles Santo Entierro y San Quintín.	1. SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELTO	2.089 m ²	2. TIPOLOGÍA	ORDENANZA DE ACTUACIÓN	SUPERFICIE DE SUELO	MAX. EDIFICABILIDAD	Nº DE VIVIENDAS	SUBZONA DE ORDENANZA	CONJUNTO HISTÓRICO (ZO.1)	ENSANCHE TRADICIONAL (ZO.2)	EDIFICACIÓN EN BLOQUE VERTICAL (ZO.3)	EXTENSIÓN PERIFÉRICA. MANZANA COMPACTA (Z.4)	MANZANA CON EDIFICACIÓN ASILADA (ZO.5)	ACTIVIDADES ECONÓMICAS. SERVICIOS TERCIARIOS (ZO.9)			2.089	5.221	45	ZO.3
1. LOCALIZACIÓN	NUCLEO DE POBLACIÓN	SUELO URBANO	NO CONSOLIDADO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO.	Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS																																																																																									
2. DENOMINACIÓN					1.363,80 m ²																																																																																									
3. TIPO DE REFORMA	RENOVACIÓN MEJORA REHABILITACIÓN				13 viv.																																																																																									
1. SUPERFICIE DE LA A.R.I.	4.540 m ²	5. MAXIMA EDIFICABILIDAD	5.221 m ²																																																																																											
2. UPO GLOBAL	1,15 m ² /m ²	5.1. MAXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL	4.546 m ²																																																																																											
3. DENSIDAD	100 viv./has.	5.2. MAXIMA EDIFICABILIDAD TERCiaria	675 m ²																																																																																											
ESPACIOS LIBRES		EQUIPAMIENTO		VARIO																																																																																										
SISTEMA GENERAL	SISTEMA LOCAL	SISTEMA GENERAL	SISTEMA LOCAL	SISTEMA GENERAL	SISTEMA LOCAL																																																																																									
0 m ²	902 m ²	0 m ²	0 m ²	0 m ²	1.549 m ²																																																																																									
ÁREA DE REPARTO	AR 6																																																																																													
COEFICIENTES	LURB																																																																																													
CONJUNTO HISTÓRICO (ZO.1)	1,15																																																																																													
ENSANCHE TRADICIONAL (ZO.2)	1,15																																																																																													
EDIFICACIÓN EN BLOQUE VERTICAL (ZO.3)	1																																																																																													
EXTENSIÓN PERIFÉRICA. MANZANA COMPACTA (ZO.4)	1																																																																																													
MANZANA CON EDIFICACIÓN ASILADA (ZO.5)	1,3																																																																																													
VIVIENDA PROTEGIDA	0,5																																																																																													
ACT. ECONÓMICAS ABIERTAS O CERRADAS (ZO.9)	0,9																																																																																													
Racionalizar el sistema de espacios edificables entre las calles Barcaza y Bergantín, redefiniendo y complementando el manzanares existente mediante operaciones de sustitución, edificatoria y transformación tipológica que contribuyan al sellado de medianeras, vistos existentes, y organizan adecuadamente la transición de edificios hacia la calle Santo Entierro.																																																																																														
- Recalificación del sistema de espacios libres del ámbito generando un nuevo espacio de mejor localización que el actual, vinculado al trazado de la calle Santo Entierro y factorizado por las nuevas actuaciones de carácter residencial propuestas.																																																																																														
- Mejora de las conexiones transversales del área que posibiliten el tránsito de automóviles, entre las calles Santo Entierro y San Quintín.																																																																																														
1. SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELTO	2.089 m ²																																																																																													
2. TIPOLOGÍA	ORDENANZA DE ACTUACIÓN	SUPERFICIE DE SUELO	MAX. EDIFICABILIDAD	Nº DE VIVIENDAS	SUBZONA DE ORDENANZA																																																																																									
CONJUNTO HISTÓRICO (ZO.1)	ENSANCHE TRADICIONAL (ZO.2)	EDIFICACIÓN EN BLOQUE VERTICAL (ZO.3)	EXTENSIÓN PERIFÉRICA. MANZANA COMPACTA (Z.4)	MANZANA CON EDIFICACIÓN ASILADA (ZO.5)	ACTIVIDADES ECONÓMICAS. SERVICIOS TERCIARIOS (ZO.9)																																																																																									
		2.089	5.221	45	ZO.3																																																																																									

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

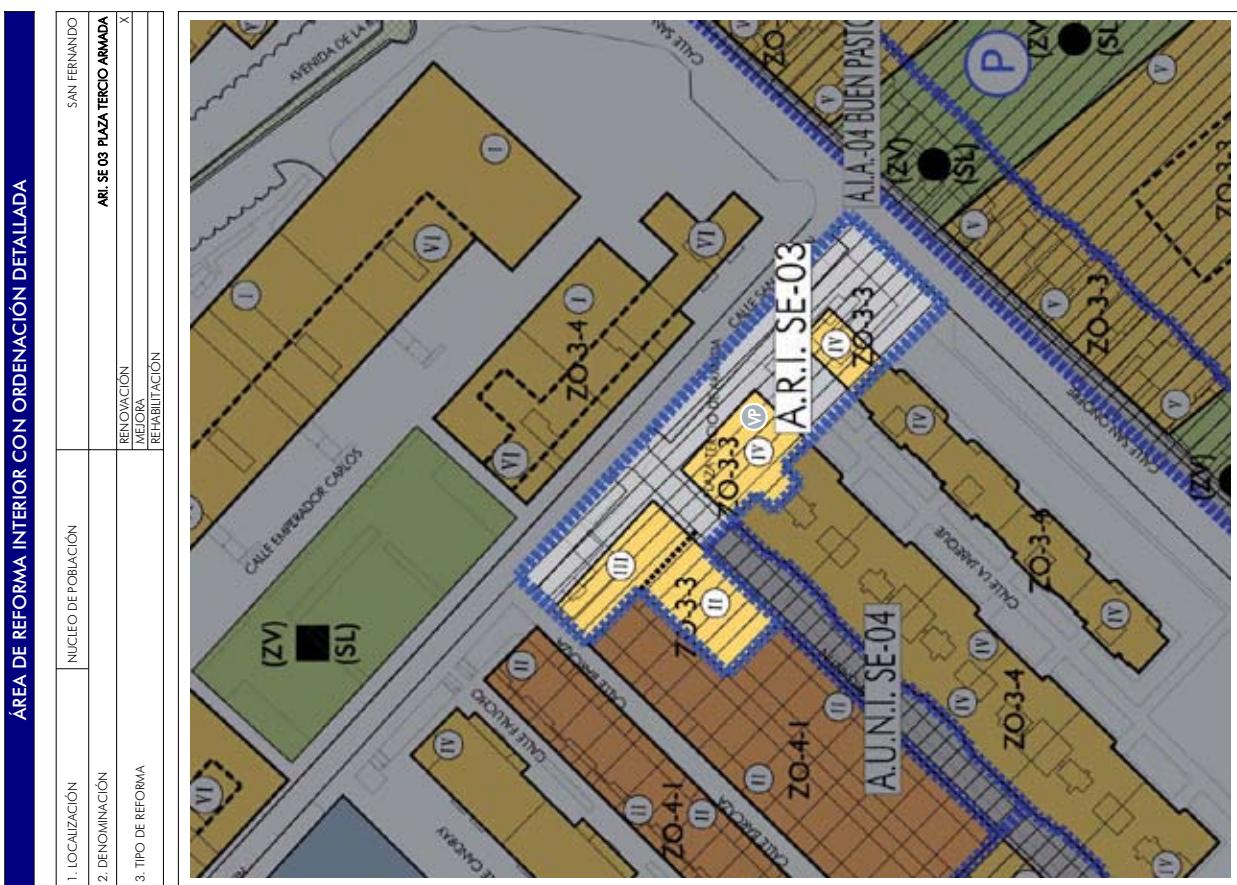
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL						
1. CLASE DE SUELLO	SUELLO URBANO NO CONSOLIDADO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO:	SUPERFICIE EDIFICABLE DESTINADA A VPO: Nº MINIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS			
2. CATEGORÍA DE SUELLO			770.58	m ²	7	viv.
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA						
I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES						
1) SUPERFICIE DE LA VARI.	2.676 m ²	5) MANZANA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL	2.943.60	m ²		
2) UGO GLOBAL	1.01 m ³ /m ²	6) 1 MANZANA EDIFICABILIDAD TERCERIA	2.548.60	m ³		
3) EDIFICABILIDAD	93 viv./has	7) 1 MANZANA EDIFICABILIDAD TERCERIA	375	m		
4. DENSIDAD		8. N° MANZANO DE VIVIENDAS	25	viv.		
II. SUELLO DOTACIONAL PÚBLICO						
EJERCICIOS LIBRES		EQUIPAMIENTO	VARIO			
SISTEMA GENERAL	0 m ²	SISTEMA LOCAL	m ²	SISTEMA GENERAL	m ²	SISTEMA LOCAL
	0	0	0	0	1.526	m ²
III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPORTE Y APROVECH.						
ÁREA DE REPORTE	AR 6					
COEFICIENTES						
USO Y TIPOLOGÍA						
CONJUNTO HISTÓRICO (ZO.1)	1.15					
ENSANCHE TRADICIONAL (ZO.2)	1.15					
EDIFICACION EN BLOQUE VERTICAL (ZO.3)	1.15					
EXTENSION PERIFÉRICA, MANZANA COMPACTA (ZO.4)	1					
VIVIENDA CON EDIFICACION AÑILADA (ZO.5)	1.3					
VIVIENDA PROTEGIDA	0.5					
ACT. ECONÓMICAS ABIERTAS O CERRADAS (ZO.9)	0.9					
APROVECHAMIENTO						
AP. MEDIO	AP. OBIE	AP. SUBJE	CESION	EXCESOS AP.		
(U/A) m ²	(U/A) m ²	(U/A) m ²	AP. (U/A)	(U/A)		
0.40/0.41	2.725.02	1.744.9	1.947.70	412.27		

100,720 412,72

33 [20. 9]

ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y DE APoyo	
3. OBSERVACIONES	
De la edificabilidad asignada a la ZO 3 se destinará, como mínimo, una proporción de 15 m ² /vivienda a edificabilidad comercial compatible en el mismo contexto edificatorio (375 m ²) tal y como se refleja en las determinaciones urbanísticas generales.	
	OTRAS DETERMINACIONES
I CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN	
1. INSTRUMENTO DE DESARROLLO	ESTUDIO DETALLADO OPCIONAL
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	PURABANIZACIÓN EXPROPIACIÓN PJUBICA
3. INICIATIVA	1º CLARIERNO
4. PLAZOS	4 PLAZOS
II CARGAS URBANÍSTICAS	
1. CARGAS SUPLEMENTARIAS	

ÁREA DE REFORMA INTERIOR CON ORDENACIÓN DETALLADA



DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL					
1. CLASE DE SUELO	SUELO URBANO	2. CATEGORÍA DE SUELO	NO CONSOLIDADO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO:	SUPERFICIE EDIFICABLE DESTINADA A VPO: 2.106,36 m ²
					Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS: 21 viv.
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA: PRECEPTIVA					
I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES					
1. SUPERFICIE DE LA R.I.:	6.676 m ²	2. U.O. GLOBAL:	1.20 m ² /m ²	3. EDIFICABILIDAD:	5. MAXIMA EDIFICABILIDAD 8.011,20 m ²
4. DENSIDAD:	100 viv./has			5.2. MINIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL 7.021,20 m ²	6.2. MINIMA EDIFICABILIDAD TERCIARIA 990 m ²
					6. Nº MAXIMO DE VIVIENDAS 66 viv.
II. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO					
ESPACIOS LIBRES		EQUIPAMIENTO		VARIO	
SISTEMA GENERAL	SISTEMA LOCAL	SISTEMA GENERAL	SISTEMA LOCAL	SISTEMA GENERAL	SISTEMA LOCAL
0 m ²	709 m ²	0 m ²	0 m ²	0 m ²	4.967 m ²
III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPARTO Y APROVECH.					
ÁREA DE REPARTO	AR 6				
COEFICIENTES	URB.				
USO Y TIPOLOGÍA	1.1.5				
CONJUNTO HISTÓRICO (ZO.1)	1.1.5				
ENSANCHE TRADICIONAL (ZO.2)	1.1.5				
EDIFICACIÓN EN BLOQUE VERTICAL (ZO.3)	1				
EXTENSIÓN PERIFÉRICA, MANZANA COMPACTA (ZO.4)	1				
MANZANA CON EDIFICACIÓN ASIMÉTRICA (ZO.5)	1.3				
VIVIENDA PROTEGIDA	0.5				
ACT. ECONÓMICAS ABIERTAS O CERRADAS (ZO.9)	0.9				
IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA					
<ul style="list-style-type: none"> Sustitución de la edificación comercial existente, diseñando un nuevo tejido urbano que mejore la accesibilidad interior de este área de la ciudad, reforzando las conexiones viarias entre la Calle Real, Luis de Milera, la calle José Ramos Borrego, de manera que se produzca una mejoran condición de los flujos de tráfico hacia la zona sur de San Fernando, actualmente estorghiados en su encuentro con el eje Histórico que representa la Carretera de Campos y no resuelven con el desarrollo de la rotonda prevista en la calle Luis de Milera por la UE 46 del Plan General de 1992. Introducción de una oferta tipológica de vivienda plurifamiliar, que conforme la fachada al nuevo eje viario de conexión entre las calles Luis de Milera y José Ramos Borrego. 					
V. DETERMINACIONES VINCULANTES...					
<ul style="list-style-type: none"> La apertura del eje vial de conexión entre las calles Luis de Milera y José Ramos Borrego. Las viviendas protegidas se ubicarán en lo único manzana edificable propuesta. Su concreta localización en dicho manzana se realizará mediante un Estudio de Dele que debe distribuir el volumen edificable en el interior de la citada manzana a existir ordenando el uso residencial libre. Asociado al nuevo eje viario proyectado se reservarán un mínimo de 40 plazas de aparcamiento público. 					
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA: POTESTATIVA					
I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN /USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS					
1. SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO	1000 m ²				
2. TIROMORFOLOGÍA					
ORDENANZA DE APLICACIÓN					
CONJUNTO HISTÓRICO (ZO.1)					
ENSANCHE TRADICIONAL (ZO.2)					
EDIFICACIÓN EN BLOQUE VERTICAL (ZO.3)					
EXTENSIÓN PERIFÉRICA, MANZANA COMPACTA (ZO.4)					
MANZANA CON EDIFICACIÓN ASIMÉTRICA (ZO.5)					
ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SERVICIOS TERCERIOS (ZO.9)					
3. OBSERVACIONES					
De la edificabilidad designada a la ZO.3 se destinará, como mínimo, una proporción de 15 m ² /vivienda o edificabilidad comercial compatible en el mismo contenedor edificatorio (990 m ²) tal y como se refleja en las determinaciones urbanísticas generales.					
OTRAS DETERMINACIONES					
I. CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN					
1. INSTRUMENTO DE DESARROLLO	ESTUDIO DETALLE	PURIFICACIÓN			
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	X	A DEFINIR			
3. INICIATIVA					
4 PLAZOS	2º CUATRIENIO				
II. CARGAS URBANÍSTICAS					
1. CARGAS SUPLEMENTARIAS					

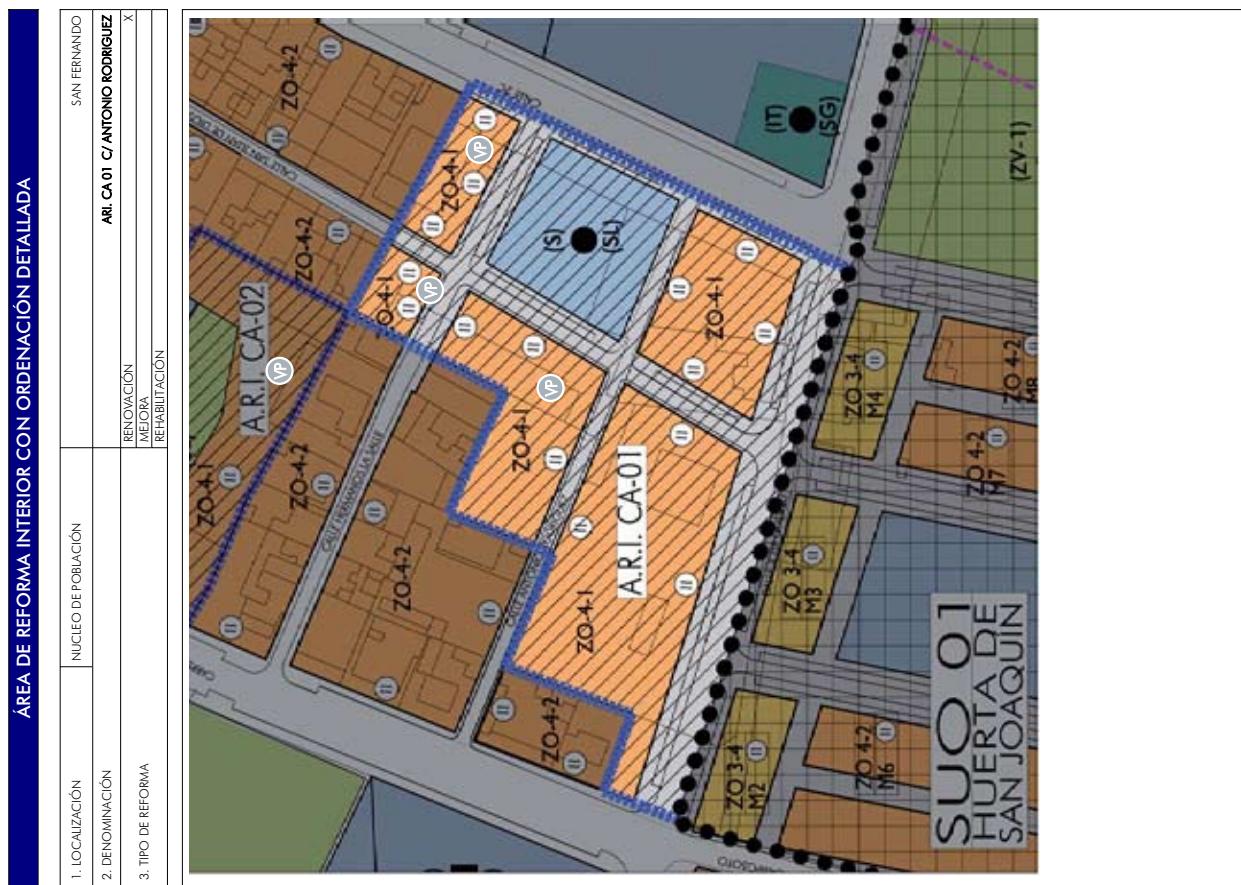


DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL																																																																													
1. LOCALIZACIÓN	SUELO URBANO	NO CONSOLIDADO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO:	SUPERFICIE EDIFICABLE DESTINADA A VPO:	7.352,05 m ²																																																																								
2. DENOMINACIÓN				Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS:	173 viv.																																																																								
3. TIPO DE REFORMA																																																																													
4. DENSIDAD	2. Uso Global	Residencial	5. MAXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL	39.879,1 m ²																																																																									
	3. Edificabilidad	0,94 m ² /m ²	6. N.º MÁXIMO DE VIVIENDAS TERCIARIA	34.704,1 m ²																																																																									
					342 viv.																																																																								
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA: RECEPCIÓN																																																																													
I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES	II. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO	III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPORTE Y APROVECH.	IV. OBSERVACIONES PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA	V. EQUIPAMIENTO	VI. VARIOS																																																																								
<p>1. SUPERFICIE DE LA VPO: 13.247 m²</p> <p>2. Uso Global</p> <p>3. DENSIDAD</p>	<p>ESPACIOS LIBRES SISTEMA GENERAL 871 m²</p> <p>ÁREA DE REPARTO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>COEFICIENTES</th> <th>SISTEMA LOCAL</th> <th>SISTEMA GENERAL</th> <th>EQUIPAMIENTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CONJUNTO HISTÓRICO (Z.O. 1)</td> <td>115</td> <td>0</td> <td>SISTEMA LOCAL 1.060 m²</td> </tr> <tr> <td>ENSANCHE TRADICIONAL (Z.O. 2)</td> <td>115</td> <td>0</td> <td>SISTEMA GENERAL 0 m²</td> </tr> <tr> <td>EDIFICACION EN BLOQUE VERTICAL (Z.O. 3)</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>VARIOS 16.592 m²</td> </tr> <tr> <td>EXTENSIÓN PERIFÉRICA, MANZANA ASIADA (Z.O. 4)</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>SISTEMA LOCAL 0 m²</td> </tr> <tr> <td>MANZANA CON EDIFICACION ASIADA (Z.O. 5)</td> <td>1,3</td> <td>1,3</td> <td>SISTEMA GENERAL 0 m²</td> </tr> <tr> <td>ACT. ECONÓMICAS ABIERTAS O CERRADAS (Z.O. 9)</td> <td>0,9</td> <td>0,9</td> <td>VARIOS 0 m²</td> </tr> </tbody> </table>	COEFICIENTES	SISTEMA LOCAL	SISTEMA GENERAL	EQUIPAMIENTO	CONJUNTO HISTÓRICO (Z.O. 1)	115	0	SISTEMA LOCAL 1.060 m ²	ENSANCHE TRADICIONAL (Z.O. 2)	115	0	SISTEMA GENERAL 0 m ²	EDIFICACION EN BLOQUE VERTICAL (Z.O. 3)	1	1	VARIOS 16.592 m ²	EXTENSIÓN PERIFÉRICA, MANZANA ASIADA (Z.O. 4)	1	1	SISTEMA LOCAL 0 m ²	MANZANA CON EDIFICACION ASIADA (Z.O. 5)	1,3	1,3	SISTEMA GENERAL 0 m ²	ACT. ECONÓMICAS ABIERTAS O CERRADAS (Z.O. 9)	0,9	0,9	VARIOS 0 m ²	<p>IV. OBSERVACIONES PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA</p> <p>Desarrollo del Sistema General de Espacios Libres (PU 1), "Parque Arqueológico", consolidando un espacio colectivo central, accesible y continuo, que articule y se constituyan en el nuevo tejido urbano de este ámbito de la ciudad. Fortalecimiento de la permeabilidad interna del sector, diseñando un sistema vial capaz que inspire las conexiones con la ciudad colindante y garantice la accesibilidad hacia el nuevo sector urbano hacia el "parque arqueológico", introduciendo una oferta hipológica de vivienda plurifamiliar, alineada a vial, cuya escala y dimensiones aseguren la adecuada configuración del nuevo espacio colectivo.</p> <p>Con la liraldad de evitar el monoculturalismo, característico de los crecientes residenciales de media densidad, se determina la obligación de materializar una oferta de actividades terciario-comerciales que debe consumir, al menos, 15 m² construidos/vivienda. Se evitara que la edificación resultante de la aplicación de este parámetro se materialice en parcelas de uso terciario-comerciales exclusivos, favoreciendo su colaboración con otros edificios de uso dominante residencial.</p>	<p>APROVECHAMIENTO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AP. MEDIO</th> <th>AP. OBJE.</th> <th>AP. SUBE.</th> <th>CESTON</th> <th>EXCESOS AP.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0,7763</td> <td>30.685,58</td> <td>27.617,02</td> <td>3.068,56</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>(U/A, m²)</td> <td>(U/A)</td> <td>(U/A)</td> <td>(U/A)</td> <td>(U/A)</td> </tr> </tbody> </table> <p>V. DETERMINACIONES VINCULANTES:</p> <ul style="list-style-type: none"> La posición de las parcelas destinadas a uso residencial formando la nueva fachada urbana hacia el "parque arqueológico". Incluir una oferta de actividades terciario-comerciales, al menos, 15 m² construidos/vivienda, que habrán de materializarse, preferentemente, como oficinas complementarias en edificios de uso dominante residencial. La localización de la parcela destinada a conformar el Sistema General de Espacios Libres Parque Arqueológico (PU 1). Las viviendas protegidas se ubicaron en las manzanas de tipología plurifamiliar en bloque vertical, que conforman el frente al parque arqueológico y la Avenida de la Constitución, pudiendo modificarse su posición mediante la redacción de un Estudio de Detalle. Esta localización queda expresamente señalada en el plano que se adjunta con la licencia urbanística. Asociado al viario proyectado se establecerán un mínimo de 215 plazas de aparcamiento público. 	AP. MEDIO	AP. OBJE.	AP. SUBE.	CESTON	EXCESOS AP.	0,7763	30.685,58	27.617,02	3.068,56	0	(U/A, m ²)	(U/A)	(U/A)	(U/A)	(U/A)	<p>DETENCIÓN DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESTATIVA</p> <p>I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>1. SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO</th> <th>2. THROMORFOLOGÍA</th> <th>3. OBSERVACIONES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>10.481 m²</td> <td>ORDENANZA DE ACTUACIÓN</td> <td>3. OBSERVACIONES</td> </tr> <tr> <td></td> <td>ENSANCHE TRADICIONAL (Z.O. 2)</td> <td>De lo edificable asignado a la Z.O. 3 se definirá, como mínimo, una proporción de 15 m²/vivienda o edificabilidad comercial compatible en el mismo contenedor edificatorio (5,175 m²) tal y como se refleja en las determinaciones urbanísticas generales.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>EDIFICACION EN BLOQUE VERTICAL (Z.O. 3)</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>EXTENSIÓN PERIFÉRICA, MANZANA COMPACTA (Z. 4)</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>MANZANA CON EDIFICACION ASIADA (Z.O. 5)</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SERVICIOS, TERCIARIOS (Z.O. 9)</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>II. CARGAS URBANÍSTICAS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>1. INSTRUMENTO DE DESARROLLO</th> <th>ESTUDIO DETALLE / PURIFICACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2. SISTEMA DE ACTUACIÓN</td> <td>OPTIONAL X</td> </tr> <tr> <td>3. INICIATIVA</td> <td>A DEFINIR</td> </tr> <tr> <td>4. PLAZOS</td> <td>PÚBLICA 2- CLAUSURARIO</td> </tr> </tbody> </table> <p>OTRAS DETERMINACIONES</p>	1. SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO	2. THROMORFOLOGÍA	3. OBSERVACIONES	10.481 m ²	ORDENANZA DE ACTUACIÓN	3. OBSERVACIONES		ENSANCHE TRADICIONAL (Z.O. 2)	De lo edificable asignado a la Z.O. 3 se definirá, como mínimo, una proporción de 15 m ² /vivienda o edificabilidad comercial compatible en el mismo contenedor edificatorio (5,175 m ²) tal y como se refleja en las determinaciones urbanísticas generales.		EDIFICACION EN BLOQUE VERTICAL (Z.O. 3)			EXTENSIÓN PERIFÉRICA, MANZANA COMPACTA (Z. 4)			MANZANA CON EDIFICACION ASIADA (Z.O. 5)			ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SERVICIOS, TERCIARIOS (Z.O. 9)		1. INSTRUMENTO DE DESARROLLO	ESTUDIO DETALLE / PURIFICACIÓN	2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	OPTIONAL X	3. INICIATIVA	A DEFINIR	4. PLAZOS	PÚBLICA 2- CLAUSURARIO	<p>DETENCIÓN DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL</p>
COEFICIENTES	SISTEMA LOCAL	SISTEMA GENERAL	EQUIPAMIENTO																																																																										
CONJUNTO HISTÓRICO (Z.O. 1)	115	0	SISTEMA LOCAL 1.060 m ²																																																																										
ENSANCHE TRADICIONAL (Z.O. 2)	115	0	SISTEMA GENERAL 0 m ²																																																																										
EDIFICACION EN BLOQUE VERTICAL (Z.O. 3)	1	1	VARIOS 16.592 m ²																																																																										
EXTENSIÓN PERIFÉRICA, MANZANA ASIADA (Z.O. 4)	1	1	SISTEMA LOCAL 0 m ²																																																																										
MANZANA CON EDIFICACION ASIADA (Z.O. 5)	1,3	1,3	SISTEMA GENERAL 0 m ²																																																																										
ACT. ECONÓMICAS ABIERTAS O CERRADAS (Z.O. 9)	0,9	0,9	VARIOS 0 m ²																																																																										
AP. MEDIO	AP. OBJE.	AP. SUBE.	CESTON	EXCESOS AP.																																																																									
0,7763	30.685,58	27.617,02	3.068,56	0																																																																									
(U/A, m ²)	(U/A)	(U/A)	(U/A)	(U/A)																																																																									
1. SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO	2. THROMORFOLOGÍA	3. OBSERVACIONES																																																																											
10.481 m ²	ORDENANZA DE ACTUACIÓN	3. OBSERVACIONES																																																																											
	ENSANCHE TRADICIONAL (Z.O. 2)	De lo edificable asignado a la Z.O. 3 se definirá, como mínimo, una proporción de 15 m ² /vivienda o edificabilidad comercial compatible en el mismo contenedor edificatorio (5,175 m ²) tal y como se refleja en las determinaciones urbanísticas generales.																																																																											
	EDIFICACION EN BLOQUE VERTICAL (Z.O. 3)																																																																												
	EXTENSIÓN PERIFÉRICA, MANZANA COMPACTA (Z. 4)																																																																												
	MANZANA CON EDIFICACION ASIADA (Z.O. 5)																																																																												
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SERVICIOS, TERCIARIOS (Z.O. 9)																																																																												
1. INSTRUMENTO DE DESARROLLO	ESTUDIO DETALLE / PURIFICACIÓN																																																																												
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	OPTIONAL X																																																																												
3. INICIATIVA	A DEFINIR																																																																												
4. PLAZOS	PÚBLICA 2- CLAUSURARIO																																																																												





DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL					
1. LOCALIZACIÓN	SUELO URBANO	2. CATEGORÍA DE SUELTO	NO CONSOLIDADO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO.	SUPERFICIE EDIFICABLE DESTINADA A VPO. 2.694,96 m ² vpo.
2. DENOMINACIÓN				Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS	27 vpo.
3. TIPO DE REFORMA					
1. SUPERFICIE DE LA A.R.I.		1.1.229 m ²	5. MAXIMA EDIFICABILIDAD		2.694,96 m ² vpo.
2. UPO GLOBAL		0,80 m ² /m ²	5.1. MAXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL	8.983,2 m ²	
3. DENSIDAD		79 viv./has.	5.2. MINIMA EDIFICABILIDAD TERCiaria	0 m ²	
4. DENSIDAD		6 N. MÁXIMO DE VIVIENDAS		89 viv.	
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN FORMENORIZADA: RECEPТИVA					
I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES					
1. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO		Residencial	EQUIPAMIENTO	VARIOS	SISTEMA LOCAL
2. SISTEMA LOCAL	0 m ²	0 m ²	SISTEMA GENERAL	0 m ²	SISTEMA LOCAL
3. ESPACIOS LIBRES	0 m ²	0 m ²		1.324 m ²	3.658 m ²
II. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO					
III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPARTO Y APROVECH.					
ÁREA DE REPARTO	AR 9				
IV. DETERMINACIONES SOBRE ÁREA DE REPARTO Y APROVECH.					
ÁREA DE REPARTO	AR 9				
V. DETERMINACIONES VINCULANTES					
1. ESTABLECIMIENTO DE LA CONTINUIDAD DE LAS CALLES	Antonio Rodríguez y Hermanos, La Salle.				
2. LOCALIZACIÓN DE LAS PARCELAS DESINDICADAS	A formar parte del sistema de equipamientos y espacios libres de carácter local.				
3. VIVIENDAS PROTEGIDAS	Las viviendas protegidas se ubicaron en las manzanas que conforman el frente a la parcela dotacional propuesta, pudiendo modificarse su posición mediante la redacción de un Estudio de Detalle. Esta localización queda expresamente señalada en el plano que se adjunta con la ficha urbanística.				
4. ASOCIACIÓN AL VIENTO PROYECTADO	Asociado al viento proyectado se reservaron un mínimo de 50 plazas de aparcamiento público.				
VI. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN FORMENORIZADA					
1. RECUPERACIÓN DEL SISTEMA DE ESPACIOS EDIFICABLES	Racionalizar el sistema de espacios edificables de este sector de la ciudad, mediante actuaciones sobre aquellos de uso industrial que quedan hoy obsoletos e innecesarios dentro del tejido residencial donde se implantaron. La liberación de estos suelos permite edificar y completar el manzanaario existente, mediante operaciones de sustitución edificatoria y transformación lipofílica.				
2. REGENERACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS ESPACIOS COLECTIVOS	Regeneración y recualificación de los espacios colectivos resultantes, con la incorporación de nuevos elementos al sistema de espacios libres de carácter local.				
3. INTRODUCCIÓN DE PIEZAS DOLCIERAS	Introducción equilibrada de piezas dolciertas en relación con el viento y los espacios libres con localizadas estratégicamente en concentración de actividad que aporten signos referencias al paisaje urbano.				
4. FORTALECIMIENTO DE LA PERMEABILIDAD DEL SECTOR	Fortalecimiento de la permeabilidad del sector, mediante operaciones de nuevas aperturas de viento, que mejoran las conexiones de este ámbito con las principales arterias de comunicación del sur de la ciudad.				
VII. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS IURLATIVOS FORMENORIZADOS)					
1. SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELTO					
2. TIPO MORFOLOGÍA	ORDENANZA DE APICACIÓN	SUPERFICIE DE SUELTO	MAX. EDIFICABILIDAD	Nº DE VIVIENDAS	SUBZONA DE CREDENZA
CONJUNTO HISTÓRICO (ZO. 1)	ENSANCHE TRADICIONAL (ZO. 2)	EDIFICACIÓN EN LOQUE VERTICAL (ZO. 3)	6.247	8.983,20	89 ZO 4.1
EXTENSIÓN PERIFÉRICA, MANZANA COMPACTA (ZO. 4)	MANZANA CON EDIFICACION ASILADA (ZO. 5)	ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SERVICIOS TERCIARIOS (ZO. 9)			
3. OBSERVACIONES					
VIII. OTRAS DETERMINACIONES					
IX. CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN					
1. INSTRUMENTO DE DESARROLLO	ESTUDIO DETALLE: P. JURADACION				
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	OPCIONAL X				
3. INICIATIVA	A DEFINIR				
4. PLAZOS	1º CUATRIENIO				



ÁREA DE REFORMA INTERIOR CON ORDENACIÓN DETALLADA																																																																																																																																																																																															
1. LOCALIZACIÓN	NUCLEO DE POBLACIÓN	SAN FERNANDO																																																																																																																																																																																													
2. DENOMINACIÓN		ARI CA 02 C/ CERRO DE LOS ÁNGELES																																																																																																																																																																																													
3. TIPO DE REFORMA	RENOVACIÓN MEJORA REHABILITACIÓN	X																																																																																																																																																																																													
I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES																																																																																																																																																																																															
1. SUPERFICIE DE LA A.R.I.	3.754 m ²	2. UED GLOBAL	5 MAXIMA EDIFICABILIDAD 5.2 MINIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL																																																																																																																																																																																												
3. DENSIDAD	0,80 m ² /m ²	4. DENSIDAD	5.1 MAXIMA EDIFICABILIDAD TERCIARIA 6. NÚ. MÁXIMO DE VIVIENDAS																																																																																																																																																																																												
II. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO																																																																																																																																																																																															
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ESPACIOS LIBRES</th> <th colspan="2">EQUIPAMIENTO</th> <th colspan="2">VARIO</th> </tr> <tr> <th>SISTEMA GENERAL</th> <th>SISTEMA LOCAL</th> <th>SISTEMA GENERAL</th> <th>SISTEMA LOCAL</th> <th>SISTEMA GENERAL</th> <th>SISTEMA LOCAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>1.189 m²</td> <td>0</td> <td>4,68 m²</td> <td>0</td> <td>95 m²</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td colspan="2"></td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td colspan="2">III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPARTO Y APROVECH.</td> <td colspan="2">IV. OBSERVACIONES PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td colspan="2">ÁREA DE REPARTO</td> <td colspan="2">CONJUNTO HISTÓRICO (ZO. 1)</td> <td colspan="2">Racionalizar el sistema de espacios edificables de este sector de la ciudad, mediante actuaciones sobre suelos de uso industrial que quedan hoy obsoletos e inaccesibles dentro del tejido residencial donde se implantan. La liberación de estos suelos permite definir y completar el manzanae existente, mediante operaciones de sustitución edificatoria o transformación tipológica.</td> </tr> <tr> <td colspan="2">COEFICIENTES USO Y TIPOLOGÍA</td> <td colspan="2">ENSANCHE TRADICIONAL (ZO. 2)</td> <td colspan="2">Introducción equilibrada de jinetes dotacionales de pequeña escala, localizadas estratégicamente en relación con el vial y los espacios libres con el fin de conformar áreas de concentración de actividad que aporten signos referentes al paisaje urbano.</td> </tr> <tr> <td colspan="2">CONJUNTO HISTÓRICO (ZO. 1)</td> <td colspan="2">EDIFICACION EN BLOQUE VERTICAL (ZO. 3)</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td colspan="2">ENSANCHE TRADICIONAL (ZO. 2)</td> <td colspan="2">EXTENSION PERIFÉRICA. MANZANA COMPACTA (ZO. 4)</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td colspan="2">MANZANA CON EDIFICACION AISLADA (ZO. 5)</td> <td colspan="2">MANZANA PROTEGIDA</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td colspan="2">ACT. ECONÓMICAS ABIERTAS O CERRADAS (ZO. 9)</td> <td colspan="2"></td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td colspan="4"> <table border="1"> <thead> <tr> <th>APROVECHAMIENTO</th> <th>AP. MEDIO (U./m²)</th> <th>AP. OBJE (U./A)</th> <th>AP. SUBE (U./A)</th> <th>CESIÓN AP. (U./A)</th> <th>EXCESO AP. (U./A)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>0,5763</td> <td>2.425,08</td> <td>1.947,09</td> <td>216,34</td> <td>261,65</td> </tr> </tbody> </table> </td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td colspan="4"> V. DETERMINACIONES VINCULANTES </td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td colspan="6"> <ul style="list-style-type: none"> La localización de los paseos destinados a formar parte del sistema de espacios públicos y equipamientos de carácter local en posiciones centrales del área, generando un ámbito para el encuentro y espacio público de la población. Los viviendas protegidas se ubicarán en la única manzana edificable propuesta. Su concreta localización en dicho manzana se realizará mediante un Estudio de Dele que debe distribuir el volumen edificable en el interior del citado manzana al uso residencial. Se exige de la dotación de aparcamiento público, el proyectarse el espacio central del ámbito como espacio libre público de coexistencia con el acceso peatonal a la manzana residencial. </td> </tr> <tr> <td colspan="4"> VI. DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESTATIVA </td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td colspan="4"> I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN / USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS </td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td colspan="6"> <table border="1"> <thead> <tr> <th>1. SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO</th> <th>2. TIROMORFOLOGÍA</th> <th>3. SUPERFICIE DE SUELO</th> <th>4. ORDENANZA DE EDIFICACIÓN</th> <th>5. MAX. EDIFICABILIDAD</th> <th>6. N.º DE VIVIENDAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td>2.002 m²</td> <td>CONJUNTO HISTÓRICO (ZO. 1)</td> <td></td> <td>SUBZONA DE ORDENANZA</td> </tr> <tr> <td colspan="6"> <p>ENSANCHE TRADICIONAL (ZO. 2)</p> <p>EDIFICACION EN BLOQUE VERTICAL (ZO. 3)</p> <p>EXTENSION PERIFÉRICA. MANZANA COMPACTA (ZO. 4)</p> <p>MANZANA CON EDIFICACION AISLADA (ZO. 5)</p> <p>ACTIVIDADES ECONÓMICAS. SERVICIOS TERCARIOS (ZO. 9)</p> </td> </tr> <tr> <td colspan="6"> <p>3. OBSERVACIONES</p> </td> </tr> </tbody> </table> </td> </tr> <tr> <td colspan="4"> II. OTRAS DETERMINACIONES </td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td colspan="4"> I. CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN </td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td colspan="6"> <table border="1"> <thead> <tr> <th>1. INSTRUMENTO DE DESARROLLO</th> <th>ESTUDIO DE FALLE</th> <th>P. ORGANIZACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>X</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="6"> <p>2. SISTEMA DE ACTUACIÓN</p> <p>3. INICIATIVA</p> <p>4. PLAZOS</p> </td> </tr> <tr> <td colspan="6"> <p>2º CUATRIENIO</p> </td> </tr> </tbody> </table> </td> </tr> <tr> <td colspan="4"> II. CARGAS URBANÍSTICAS </td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td colspan="6"> <table border="1"> <thead> <tr> <th>1. CARGAS SUPLEMENTARIAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> </tr> </tbody> </table> </td> </tr> </tbody> </table>				ESPACIOS LIBRES		EQUIPAMIENTO		VARIO		SISTEMA GENERAL	SISTEMA LOCAL	SISTEMA GENERAL	SISTEMA LOCAL	SISTEMA GENERAL	SISTEMA LOCAL	0	1.189 m ²	0	4,68 m ²	0	95 m ²							III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPARTO Y APROVECH.		IV. OBSERVACIONES PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA				ÁREA DE REPARTO		CONJUNTO HISTÓRICO (ZO. 1)		Racionalizar el sistema de espacios edificables de este sector de la ciudad, mediante actuaciones sobre suelos de uso industrial que quedan hoy obsoletos e inaccesibles dentro del tejido residencial donde se implantan. La liberación de estos suelos permite definir y completar el manzanae existente, mediante operaciones de sustitución edificatoria o transformación tipológica.		COEFICIENTES USO Y TIPOLOGÍA		ENSANCHE TRADICIONAL (ZO. 2)		Introducción equilibrada de jinetes dotacionales de pequeña escala, localizadas estratégicamente en relación con el vial y los espacios libres con el fin de conformar áreas de concentración de actividad que aporten signos referentes al paisaje urbano.		CONJUNTO HISTÓRICO (ZO. 1)		EDIFICACION EN BLOQUE VERTICAL (ZO. 3)				ENSANCHE TRADICIONAL (ZO. 2)		EXTENSION PERIFÉRICA. MANZANA COMPACTA (ZO. 4)				MANZANA CON EDIFICACION AISLADA (ZO. 5)		MANZANA PROTEGIDA				ACT. ECONÓMICAS ABIERTAS O CERRADAS (ZO. 9)						<table border="1"> <thead> <tr> <th>APROVECHAMIENTO</th> <th>AP. MEDIO (U./m²)</th> <th>AP. OBJE (U./A)</th> <th>AP. SUBE (U./A)</th> <th>CESIÓN AP. (U./A)</th> <th>EXCESO AP. (U./A)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>0,5763</td> <td>2.425,08</td> <td>1.947,09</td> <td>216,34</td> <td>261,65</td> </tr> </tbody> </table>				APROVECHAMIENTO	AP. MEDIO (U./m ²)	AP. OBJE (U./A)	AP. SUBE (U./A)	CESIÓN AP. (U./A)	EXCESO AP. (U./A)		0,5763	2.425,08	1.947,09	216,34	261,65			V. DETERMINACIONES VINCULANTES						<ul style="list-style-type: none"> La localización de los paseos destinados a formar parte del sistema de espacios públicos y equipamientos de carácter local en posiciones centrales del área, generando un ámbito para el encuentro y espacio público de la población. Los viviendas protegidas se ubicarán en la única manzana edificable propuesta. Su concreta localización en dicho manzana se realizará mediante un Estudio de Dele que debe distribuir el volumen edificable en el interior del citado manzana al uso residencial. Se exige de la dotación de aparcamiento público, el proyectarse el espacio central del ámbito como espacio libre público de coexistencia con el acceso peatonal a la manzana residencial. 						VI. DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESTATIVA						I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN / USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS						<table border="1"> <thead> <tr> <th>1. SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO</th> <th>2. TIROMORFOLOGÍA</th> <th>3. SUPERFICIE DE SUELO</th> <th>4. ORDENANZA DE EDIFICACIÓN</th> <th>5. MAX. EDIFICABILIDAD</th> <th>6. N.º DE VIVIENDAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td>2.002 m²</td> <td>CONJUNTO HISTÓRICO (ZO. 1)</td> <td></td> <td>SUBZONA DE ORDENANZA</td> </tr> <tr> <td colspan="6"> <p>ENSANCHE TRADICIONAL (ZO. 2)</p> <p>EDIFICACION EN BLOQUE VERTICAL (ZO. 3)</p> <p>EXTENSION PERIFÉRICA. MANZANA COMPACTA (ZO. 4)</p> <p>MANZANA CON EDIFICACION AISLADA (ZO. 5)</p> <p>ACTIVIDADES ECONÓMICAS. SERVICIOS TERCARIOS (ZO. 9)</p> </td> </tr> <tr> <td colspan="6"> <p>3. OBSERVACIONES</p> </td> </tr> </tbody> </table>						1. SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO	2. TIROMORFOLOGÍA	3. SUPERFICIE DE SUELO	4. ORDENANZA DE EDIFICACIÓN	5. MAX. EDIFICABILIDAD	6. N.º DE VIVIENDAS			2.002 m ²	CONJUNTO HISTÓRICO (ZO. 1)		SUBZONA DE ORDENANZA	<p>ENSANCHE TRADICIONAL (ZO. 2)</p> <p>EDIFICACION EN BLOQUE VERTICAL (ZO. 3)</p> <p>EXTENSION PERIFÉRICA. MANZANA COMPACTA (ZO. 4)</p> <p>MANZANA CON EDIFICACION AISLADA (ZO. 5)</p> <p>ACTIVIDADES ECONÓMICAS. SERVICIOS TERCARIOS (ZO. 9)</p>						<p>3. OBSERVACIONES</p>						II. OTRAS DETERMINACIONES						I. CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN						<table border="1"> <thead> <tr> <th>1. INSTRUMENTO DE DESARROLLO</th> <th>ESTUDIO DE FALLE</th> <th>P. ORGANIZACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>X</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="6"> <p>2. SISTEMA DE ACTUACIÓN</p> <p>3. INICIATIVA</p> <p>4. PLAZOS</p> </td> </tr> <tr> <td colspan="6"> <p>2º CUATRIENIO</p> </td> </tr> </tbody> </table>						1. INSTRUMENTO DE DESARROLLO	ESTUDIO DE FALLE	P. ORGANIZACIÓN	X	X		<p>2. SISTEMA DE ACTUACIÓN</p> <p>3. INICIATIVA</p> <p>4. PLAZOS</p>						<p>2º CUATRIENIO</p>						II. CARGAS URBANÍSTICAS						<table border="1"> <thead> <tr> <th>1. CARGAS SUPLEMENTARIAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> </tr> </tbody> </table>						1. CARGAS SUPLEMENTARIAS	
ESPACIOS LIBRES		EQUIPAMIENTO		VARIO																																																																																																																																																																																											
SISTEMA GENERAL	SISTEMA LOCAL	SISTEMA GENERAL	SISTEMA LOCAL	SISTEMA GENERAL	SISTEMA LOCAL																																																																																																																																																																																										
0	1.189 m ²	0	4,68 m ²	0	95 m ²																																																																																																																																																																																										
III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPARTO Y APROVECH.		IV. OBSERVACIONES PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA																																																																																																																																																																																													
ÁREA DE REPARTO		CONJUNTO HISTÓRICO (ZO. 1)		Racionalizar el sistema de espacios edificables de este sector de la ciudad, mediante actuaciones sobre suelos de uso industrial que quedan hoy obsoletos e inaccesibles dentro del tejido residencial donde se implantan. La liberación de estos suelos permite definir y completar el manzanae existente, mediante operaciones de sustitución edificatoria o transformación tipológica.																																																																																																																																																																																											
COEFICIENTES USO Y TIPOLOGÍA		ENSANCHE TRADICIONAL (ZO. 2)		Introducción equilibrada de jinetes dotacionales de pequeña escala, localizadas estratégicamente en relación con el vial y los espacios libres con el fin de conformar áreas de concentración de actividad que aporten signos referentes al paisaje urbano.																																																																																																																																																																																											
CONJUNTO HISTÓRICO (ZO. 1)		EDIFICACION EN BLOQUE VERTICAL (ZO. 3)																																																																																																																																																																																													
ENSANCHE TRADICIONAL (ZO. 2)		EXTENSION PERIFÉRICA. MANZANA COMPACTA (ZO. 4)																																																																																																																																																																																													
MANZANA CON EDIFICACION AISLADA (ZO. 5)		MANZANA PROTEGIDA																																																																																																																																																																																													
ACT. ECONÓMICAS ABIERTAS O CERRADAS (ZO. 9)																																																																																																																																																																																															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>APROVECHAMIENTO</th> <th>AP. MEDIO (U./m²)</th> <th>AP. OBJE (U./A)</th> <th>AP. SUBE (U./A)</th> <th>CESIÓN AP. (U./A)</th> <th>EXCESO AP. (U./A)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>0,5763</td> <td>2.425,08</td> <td>1.947,09</td> <td>216,34</td> <td>261,65</td> </tr> </tbody> </table>				APROVECHAMIENTO	AP. MEDIO (U./m ²)	AP. OBJE (U./A)	AP. SUBE (U./A)	CESIÓN AP. (U./A)	EXCESO AP. (U./A)		0,5763	2.425,08	1.947,09	216,34	261,65																																																																																																																																																																																
APROVECHAMIENTO	AP. MEDIO (U./m ²)	AP. OBJE (U./A)	AP. SUBE (U./A)	CESIÓN AP. (U./A)	EXCESO AP. (U./A)																																																																																																																																																																																										
	0,5763	2.425,08	1.947,09	216,34	261,65																																																																																																																																																																																										
V. DETERMINACIONES VINCULANTES																																																																																																																																																																																															
<ul style="list-style-type: none"> La localización de los paseos destinados a formar parte del sistema de espacios públicos y equipamientos de carácter local en posiciones centrales del área, generando un ámbito para el encuentro y espacio público de la población. Los viviendas protegidas se ubicarán en la única manzana edificable propuesta. Su concreta localización en dicho manzana se realizará mediante un Estudio de Dele que debe distribuir el volumen edificable en el interior del citado manzana al uso residencial. Se exige de la dotación de aparcamiento público, el proyectarse el espacio central del ámbito como espacio libre público de coexistencia con el acceso peatonal a la manzana residencial. 																																																																																																																																																																																															
VI. DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESTATIVA																																																																																																																																																																																															
I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN / USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS																																																																																																																																																																																															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>1. SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO</th> <th>2. TIROMORFOLOGÍA</th> <th>3. SUPERFICIE DE SUELO</th> <th>4. ORDENANZA DE EDIFICACIÓN</th> <th>5. MAX. EDIFICABILIDAD</th> <th>6. N.º DE VIVIENDAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td>2.002 m²</td> <td>CONJUNTO HISTÓRICO (ZO. 1)</td> <td></td> <td>SUBZONA DE ORDENANZA</td> </tr> <tr> <td colspan="6"> <p>ENSANCHE TRADICIONAL (ZO. 2)</p> <p>EDIFICACION EN BLOQUE VERTICAL (ZO. 3)</p> <p>EXTENSION PERIFÉRICA. MANZANA COMPACTA (ZO. 4)</p> <p>MANZANA CON EDIFICACION AISLADA (ZO. 5)</p> <p>ACTIVIDADES ECONÓMICAS. SERVICIOS TERCARIOS (ZO. 9)</p> </td> </tr> <tr> <td colspan="6"> <p>3. OBSERVACIONES</p> </td> </tr> </tbody> </table>						1. SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO	2. TIROMORFOLOGÍA	3. SUPERFICIE DE SUELO	4. ORDENANZA DE EDIFICACIÓN	5. MAX. EDIFICABILIDAD	6. N.º DE VIVIENDAS			2.002 m ²	CONJUNTO HISTÓRICO (ZO. 1)		SUBZONA DE ORDENANZA	<p>ENSANCHE TRADICIONAL (ZO. 2)</p> <p>EDIFICACION EN BLOQUE VERTICAL (ZO. 3)</p> <p>EXTENSION PERIFÉRICA. MANZANA COMPACTA (ZO. 4)</p> <p>MANZANA CON EDIFICACION AISLADA (ZO. 5)</p> <p>ACTIVIDADES ECONÓMICAS. SERVICIOS TERCARIOS (ZO. 9)</p>						<p>3. OBSERVACIONES</p>																																																																																																																																																																							
1. SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO	2. TIROMORFOLOGÍA	3. SUPERFICIE DE SUELO	4. ORDENANZA DE EDIFICACIÓN	5. MAX. EDIFICABILIDAD	6. N.º DE VIVIENDAS																																																																																																																																																																																										
		2.002 m ²	CONJUNTO HISTÓRICO (ZO. 1)		SUBZONA DE ORDENANZA																																																																																																																																																																																										
<p>ENSANCHE TRADICIONAL (ZO. 2)</p> <p>EDIFICACION EN BLOQUE VERTICAL (ZO. 3)</p> <p>EXTENSION PERIFÉRICA. MANZANA COMPACTA (ZO. 4)</p> <p>MANZANA CON EDIFICACION AISLADA (ZO. 5)</p> <p>ACTIVIDADES ECONÓMICAS. SERVICIOS TERCARIOS (ZO. 9)</p>																																																																																																																																																																																															
<p>3. OBSERVACIONES</p>																																																																																																																																																																																															
II. OTRAS DETERMINACIONES																																																																																																																																																																																															
I. CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN																																																																																																																																																																																															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>1. INSTRUMENTO DE DESARROLLO</th> <th>ESTUDIO DE FALLE</th> <th>P. ORGANIZACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>X</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="6"> <p>2. SISTEMA DE ACTUACIÓN</p> <p>3. INICIATIVA</p> <p>4. PLAZOS</p> </td> </tr> <tr> <td colspan="6"> <p>2º CUATRIENIO</p> </td> </tr> </tbody> </table>						1. INSTRUMENTO DE DESARROLLO	ESTUDIO DE FALLE	P. ORGANIZACIÓN	X	X		<p>2. SISTEMA DE ACTUACIÓN</p> <p>3. INICIATIVA</p> <p>4. PLAZOS</p>						<p>2º CUATRIENIO</p>																																																																																																																																																																													
1. INSTRUMENTO DE DESARROLLO	ESTUDIO DE FALLE	P. ORGANIZACIÓN																																																																																																																																																																																													
X	X																																																																																																																																																																																														
<p>2. SISTEMA DE ACTUACIÓN</p> <p>3. INICIATIVA</p> <p>4. PLAZOS</p>																																																																																																																																																																																															
<p>2º CUATRIENIO</p>																																																																																																																																																																																															
II. CARGAS URBANÍSTICAS																																																																																																																																																																																															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>1. CARGAS SUPLEMENTARIAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> </tr> </tbody> </table>						1. CARGAS SUPLEMENTARIAS																																																																																																																																																																																									
1. CARGAS SUPLEMENTARIAS																																																																																																																																																																																															

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL					
1. LOCALIZACIÓN	SUELO URBANO	NO CONSOLIDADO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO.	SUPERFICIE EDIFICABLE DESTINADA A VPO.	m^2
2. DENOMINACIÓN	Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS				vn
3. TIPO DE REFORMA					
X					
ARI. CA 04 LA ALBENDA					
I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES					
1. SUPERFICIE DE LA VPO.	21.166 m^2	5. MAXIMA EDIFICABILIDAD	5.079,84 m^2		
2. UPO GLOBAL	0,24 m^2/m^2	5.1. MAXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL	5.079,84 m^2		
4. DENSIDAD	14,9 viv./has	6. N.º MÁXIMO DE VIVIENDAS	0		
3. EDIFICABILIDAD					
4. DENSIDAD					
II. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO					
III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPARTO Y APROVECH.					
ÁREA DE REPARTO					
ÁREA DE EQUIPAMIENTO					
VARIOS					
SISTEMA GENERAL					
SISTEMA LOCAL					
8.557 m^2					
IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA					
AR 14					
- Reconocimiento del entorno residencial de carácter disperso e irregular, localizado en la zona de La Albuena, al sur de la ciudad, con la finalidad de incorporarlo a los procesos de reforma inferior previstos y revertir así su carácter marginal y precario.					
- Mejora de la accesibilidad del sector, regularizando el trazado y la sección del vial central que lo dota de una adecuada conexión con el resto de la ciudad (Carretera de Campofoto y área de Collineras -Buen Pastor).					
- Fortalecimiento de las conexiones transversales norte-sur, incorporando nuevos vías de relación con los suelos de crecimiento propuestos SLO-1 Huerta de San Joaquín y SLS-4 Ratermillo.					
V. DETERMINACIONES VINCULANTES.					
- La realización del vial central de conexión con la Carretera de Campofoto y el sector de Collineras-Buen Pastor.					
- Los nuevos conexiones viales propuestos gráficos en los planos de Ordenación Pormenizada.					
- Podrán admitirse parcelas de tamaño inferior a la mínima establecida para la ZO-5 hasta alcanzar el número máximo de viviendas. Los manzanos colindantes con el SLO-1 Huerta de San Joaquín podrán disponer de vía así como adosarse a las medianeras colindantes.					
- Asociado al vial proyectado se reservarán un mínimo de 100 plazas de aparcamiento público.					
VI. DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESTATIVA					
I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN / USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS					
1. SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO					
12.609 m^2					
2. TIPOLOGÍA / ORIENTACIÓN DE ARTICULACIÓN					
CONJUNTO HISTÓRICO (ZO. 1)					
ENSANCHE TRADICIONAL (ZO. 2)					
EDIFICACIÓN EN LÓQUER VERTICAL (ZO. 3)					
EXTENSIÓN PERIFÉRICA, MANZANA COMPACTA (ZO. 4)					
MANZANA CON EDIFICACIÓN AISLADA (ZO. 5)					
ACT. ECONÓMICAS, ABIERTAS O CERRADAS (ZO. 9)					
APROVECHAMIENTO					
AP. MEDIO	AP. OBJE.	AP. SUBE.	CESTIÓN AP.	EXCESOS AP.	
($U_A \cdot m^2$)	(U_A)	(U_A)	(U_A)	(U_A)	
0,312	6.603,79	5.943,41	660,38	0	
II. CARGAS URBANÍSTICAS					
1. CARGAS SUPLEMENTARIAS					
Los establecidos en el artículo 10.2.6 de las Normas Urbanísticas.					
2. ESTUDIO DE DETALLE P. URBANIZACIÓN X					
3. INICIATIVA COOPERACIÓN					
4. PLAZOS 1º CUATRIENIO					
OTRAS DETERMINACIONES					
I. CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN.					
1. INSTRUMENTO DE DESARROLLO ESTUDIO DE DETALLE P. URBANIZACIÓN X					
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN COOPERACIÓN					
3. INICIATIVA					
4. PLAZOS 1º CUATRIENIO					



DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL					
1. CLASE DE SUELO	SUELO URBANO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO.	4. SUPERFICIE MÍNIMA DE VIVIENDAS PROTEGIDAS	m ²	
2. CATEGORÍA DE SUELO	NO CONSOLIDADO			vn	
3. DENSIDAD					
4. DENSIDAD	0,24 m ² /m ³	5. MAXIMA EDIFICABILIDAD	9.922,32 m ²		
5. MINIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL	9.922,32 m ²	6. N.º MAXIMO DE VIVIENDAS	0		
6. N.º VIV./HAB.	61	VPO.			
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA: RECEPCIÓN					
I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES					
1. SUPERFICIE DE LA A.R.I.	41.343 m ²	2. Uso Global	5.1. MAXIMA EDIFICABILIDAD TERCiaria	9.922,32 m ²	
3. EDIFICABILIDAD	0,24 m ² /m ³	4. DENSIDAD	6. N.º MAXIMO DE VIVIENDAS	61 viv.	
5.2. MINIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL					
6. N.º MAXIMO DE VIVIENDAS					
II. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO					
1. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPARTO Y APROVECH.	Residencial	2. SPACIOS LIBRES	3. EQUIPAMIENTO	VARIO	
3. AREA DE REPARTO	SISTEMA GENERAL	SISTEMA LOCAL	SISTEMA LOCAL	SISTEMA LOCAL	
4. COEFICIENTES	0	0 m ²	4.540 m ²	8.265 m ²	
5. USO Y TIPOLOGIA	URB.				
6. CONJUNTO HISTÓRICO (ZO.1)	1.15				
7. ENSANCHE TRADICIONAL (ZO.2)	1.15				
8. EXTENSIÓN EN BLOQUE VERTICAL (ZO.3)	1				
9. EXTENSIÓN PERIFÉRICA, MANZANA COMPACTA (ZO.4)	1				
10. VIVIENDA PROTEGIDA	1.3				
11. ACT. ECONÓMICAS ABIERTAS O CERRADAS (ZO.9)	0.9				
III. DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA: REFORMA					
1. RECONOCIMIENTO DEL DESARROLLO RESIDENCIAL DE CARÁCTER DISPERSO E IRREGULAR, LOCALIZADO EN LOS TERRENOS DE TRANSICIÓN ENTRE EL ACUERDAMENTO DE PROCESOS DE REFORMA INFERIOR PREVIOS PARA LA CIUDAD Y REVERTIR ASÍ, SU CARÁCTER MARGINAL Y PRECARIO.					
2. EXPANSIÓN DE UN TRENTE EXISTENTE Y MEJORA DE LA PERMEABILIDAD DEL ÁMBITO, MEDIANTE LA COMPLEJIDAD DEL TRAMO 3 DEL NUEVO EJE TRANSVERSAL SUR (SG RV.B.11) Y LA REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO Y LA SECCIÓN DEL SISTEMA VIAL CAPITAL EXISTENTE, CON LA FINALIDAD DE FORZAR LA CONEXIÓN DE LAS CONEXIONES TRANVERSALES DEL ÁMBITO Y DE CONFORMAR UN MANZANARIO ACORDÉ CON LA TIPOLOGÍAS EDIFICATORIAS IMPLANTADAS EN ESTE ÁREA DE LA CIUDAD.					
3. INCORPORACIÓN EN LA ESCENA URBANA ACTUAL DE ELEMENTOS QUE GARANTICEN LA COBERTURA DIFUSIÓN DEL SECTOR, GENERANDO ÁREAS DE ESPACIO COLECTIVO, QUE SE CONSOLIDEN COMO LOS REFERENTES ESPACIALES DEL TEJIDO RESIDENCIAL EXISTENTE, HASTA HOY ANÓNIMOS Y CARENTES DE ELEMENTOS ESTRUCTURANTES QUE LO ENRIQUEZCAN Y DIVERSIFIQUEN.					
IV. DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA: POTESTATIVA					
1. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN: USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS					
2. SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO	25.101 m ²				
3. MORFOLOGÍA					
4. ZONAS DE EDIFICACIÓN					
5. SUBZONAS DE EDIFICACIÓN					
6. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
7. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
8. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
9. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
10. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
11. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
12. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
13. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
14. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
15. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
16. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
17. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
18. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
19. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
20. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
21. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
22. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
23. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
24. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
25. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
26. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
27. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
28. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
29. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
30. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
31. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
32. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
33. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
34. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
35. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
36. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
37. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
38. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
39. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
40. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
41. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
42. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
43. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
44. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
45. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
46. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
47. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
48. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
49. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
50. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
51. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
52. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
53. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
54. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
55. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
56. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
57. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
58. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
59. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
60. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
61. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
62. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
63. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
64. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
65. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
66. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
67. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
68. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
69. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
70. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
71. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
72. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
73. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
74. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
75. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
76. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
77. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
78. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
79. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
80. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
81. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
82. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
83. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
84. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
85. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
86. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
87. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
88. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
89. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
90. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
91. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
92. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
93. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
94. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
95. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
96. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
97. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
98. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
99. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
100. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
101. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
102. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
103. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
104. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
105. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
106. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
107. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
108. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
109. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
110. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
111. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
112. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
113. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
114. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
115. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
116. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
117. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
118. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
119. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
120. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
121. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
122. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
123. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
124. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
125. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
126. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
127. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
128. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
129. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
130. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
131. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
132. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
133. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
134. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
135. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
136. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
137. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
138. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
139. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
140. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
141. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
142. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
143. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
144. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
145. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
146. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
147. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
148. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
149. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
150. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
151. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
152. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
153. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
154. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
155. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
156. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
157. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
158. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
159. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
160. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
161. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
162. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
163. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
164. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
165. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
166. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
167. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
168. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
169. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
170. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
171. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
172. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
173. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
174. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
175. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
176. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
177. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
178. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
179. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
180. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
181. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
182. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
183. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
184. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
185. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
186. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
187. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
188. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
189. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
190. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
191. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
192. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
193. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
194. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
195. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
196. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
197. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
198. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
199. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
200. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
201. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
202. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
203. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
204. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
205. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
206. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
207. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
208. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
209. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
210. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
211. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
212. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
213. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
214. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
215. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
216. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
217. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
218. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
219. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
220. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
221. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
222. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
223. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
224. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
225. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
226. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
227. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
228. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
229. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
230. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
231. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
232. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
233. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
234. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
235. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
236. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
237. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
238. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
239. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
240. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
241. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
242. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
243. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
244. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
245. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
246. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
247. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
248. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
249. SUBZONA DE EDIFICACIÓN					
250.					



DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

1. CLASE DE SUELO	SUELO URBANO	NO CONSOLIDADO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO.	Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS	1.979,95 m ²
2. CATEGORÍA DE SUELO					20 viv.
3. EDIFICABILIDAD	0,60 m ² /m ²	5,1 MAXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL	5, MAXIMA EDIFICABILIDAD	7.615,20 m ²	
4. DENSIDAD	51,5 viv./has	6, N.º MAXIMO DE VIVIENDAS	6, MINIMA EDIFICABILIDAD TERCIARIA	6.599,94 m ²	
5. DENSIDAD	65 viv./ha			1.015,36 m ²	

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA: RECEPCIÓN

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA: POTESTATIVA

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA: CARGAS URBANÍSTICAS

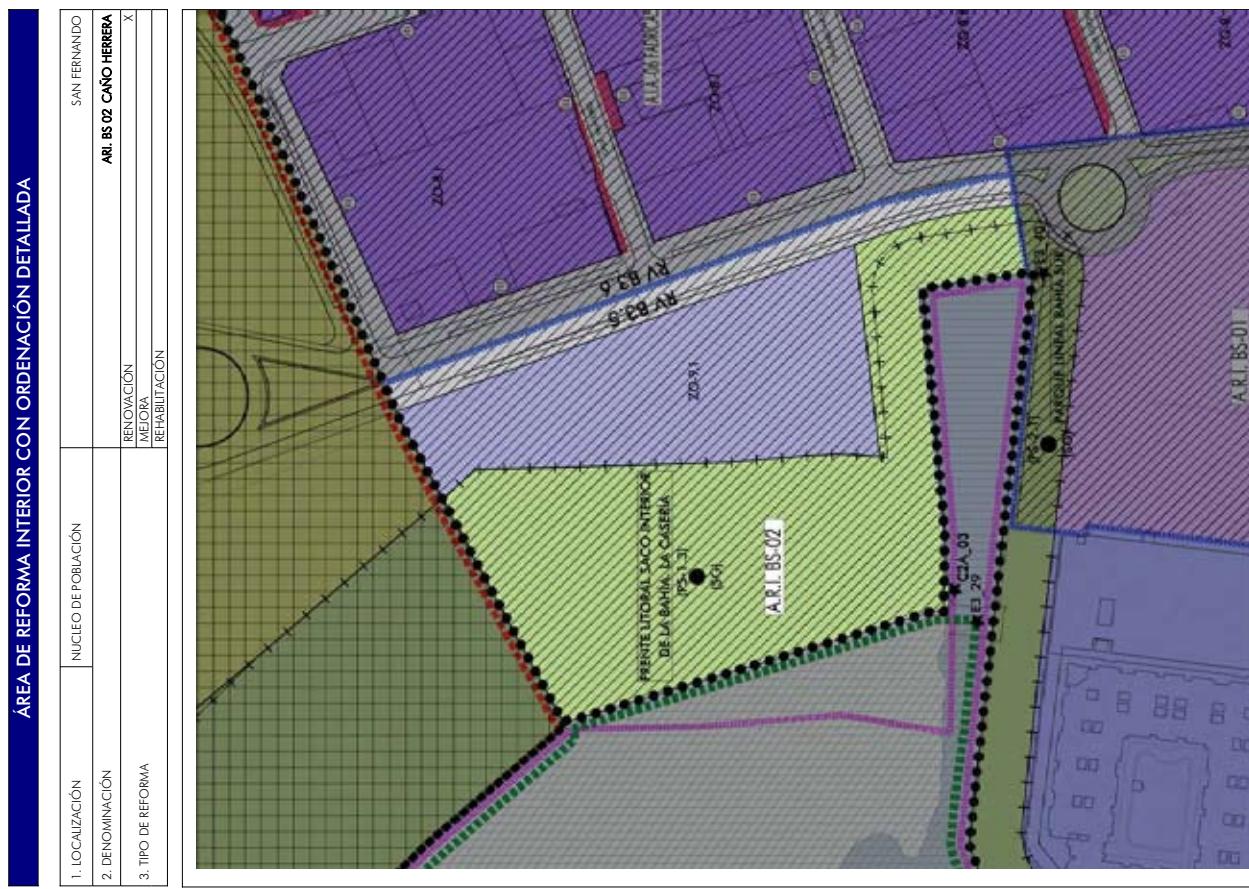
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA: OTRAS DETERMINACIONES

ÁREA DE REFORMA INTERIOR CON ORDENACIÓN DETALLADA																																																																																																																																																																										
<p>DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL</p> <table border="1"> <tr> <td>1. LOCALIZACIÓN</td> <td>NUCLEO DE POBLACIÓN</td> <td>SUELO URBANO</td> <td>NO CONSOLIDADO</td> <td>3. DETERMINACIONES SOBRE VPO.</td> <td>SUPERFICIE EDIFICABLE DESTINADA A VPO. m^2</td> </tr> <tr> <td>2. DENOMINACIÓN</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS</td> <td>vn</td> </tr> <tr> <td>3. TIPO DE REFORMA</td> <td>RENOVACIÓN MEJORA REHABILITACIÓN</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="6">ARI GA_02 PUERTO DE GALINEROS 2</td> </tr> <tr> <td colspan="6">X</td> </tr> <tr> <td colspan="6">DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA: RECEPCIÓN</td> </tr> <tr> <td colspan="6"> <p>I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES</p> <table border="1"> <tr> <td>1. SUPERFICIE DE LA A.R.I.</td> <td>2. Uso Global</td> <td>3. EDIFICABILIDAD</td> <td>4. DENSIDAD</td> <td>5. MAXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL</td> <td>10.457,55 m^2</td> </tr> <tr> <td>5.1.46 m^2</td> <td>2.Uso Global</td> <td>0,45 m^2/m^2</td> <td>4. DENSIDAD</td> <td>5.1. MAXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL vivi./has.</td> <td>6. N. MÁXIMO DE VIVIENDAS</td> </tr> </table> </td> </tr> <tr> <td colspan="6"> <p>II. SUELDO DOTACIONAL PÚBLICO</p> <table border="1"> <tr> <td>ESPACIOS LIBRES</td> <td>EQUIPAMIENTO</td> <td>VARIO</td> </tr> <tr> <td>SISTEMA GENERAL</td> <td>SISTEMA LOCAL</td> <td>SISTEMA GENERAL</td> </tr> <tr> <td>853 m^2</td> <td>0 m^2</td> <td>1.903 m^2</td> </tr> <tr> <td>III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPORTE Y APROVECH.</td> <td>IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA</td> <td>SISTEMA LOCAL AL 2.059 m^2</td> </tr> <tr> <td>ÁREA DE REPORTE</td> <td>AR 11</td> <td></td> </tr> <tr> <td>COEFICIENTES</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>USO Y TIPOLOGÍA</td> <td>URB.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>CONJUNTO HISTÓRICO (ZO_1)</td> <td>1,15</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ENSANCHE TRADICIONAL (ZO_2)</td> <td>1,15</td> <td></td> </tr> <tr> <td>EDIFICACION EN BLOQUE VERTICAL (ZO_3)</td> <td>1</td> <td></td> </tr> <tr> <td>EXTENSION PERIFÉRICA, MANZANA COMPACTA (ZO_4)</td> <td>1</td> <td></td> </tr> <tr> <td>MANZANA CON EDIFICACION ASIADA (ZO_5)</td> <td>1,3</td> <td></td> </tr> <tr> <td>VIVIENDA PROTEGIDA</td> <td>0,5</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ACT. ECONÓMICAS ABIERTAS O CERRADAS (ZO_9)</td> <td>0,9</td> <td></td> </tr> </table> </td> </tr> <tr> <td colspan="6"> <p>V. DETERMINACIONES VINCULANTES.</p> <ul style="list-style-type: none"> La complejación del tramo final del Sistema General de Espacios libres PS 5 "Parque Lineal de Galineras" La puesta en marcha del Sistema General de Espacios libres PS 5 "Parque Lineal de Galineras" como elemento de cabecera del nuevo Parque Lineal de propuesto, en colindancia con el Puerto de Galineras. El Proyecto de Urbanización de la actuación prevista, ante su aprobación, deberá contar con informe de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía. Asociado a nuevo vial proyectado d'Aleo Dotacional (Q_1-Y) a la zona verde colindante, se reservarán un mínimo de 52 plazas de aparcamiento público. </td> </tr> <tr> <td colspan="6">DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA: POTESITIVA</td> </tr> <tr> <td colspan="6"> <p>I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN: USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS</p> <table border="1"> <tr> <td>1. SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO</td> <td>9.252 m^2</td> </tr> <tr> <td>2. TIROMORFOLOGÍA</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ORDENANZA DE APLICACIÓN</td> <td></td> </tr> <tr> <td>CONJUNTO HISTÓRICO (ZO_1)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ENSANCHE TRADICIONAL (ZO_2)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>EDIFICACION EN BLOQUE VERTICAL (ZO_3)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>EXTENSION PERIFÉRICA, MANZANA COMPACTA (Z_4)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>MANZANA CON EDIFICACION ASIADA (ZO_5)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SERVICIOS FERIADOS (ZO_9)</td> <td></td> </tr> </table> </td> </tr> <tr> <td colspan="6"> <p>II. OTRAS DETERMINACIONES</p> <p>I. CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN.</p> <table border="1"> <tr> <td>1. INSTRUMENTO DE DESARROLLO</td> <td>ESTUDIO DE FALLE</td> <td>P. ORGANIZACIÓN</td> </tr> <tr> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2. SISTEMA DE ACTUACIÓN</td> <td>A DEFINIR</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3. INICIATIVA</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>4. PLAZOS</td> <td>2º CUATRIENIO</td> <td></td> </tr> </table> </td> </tr> <tr> <td colspan="6"> <p>II. CARGAS URBANÍSTICAS</p> <ol style="list-style-type: none"> CARGAS SUPLEMENTARIAS </td> </tr> </table>						1. LOCALIZACIÓN	NUCLEO DE POBLACIÓN	SUELO URBANO	NO CONSOLIDADO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO.	SUPERFICIE EDIFICABLE DESTINADA A VPO. m^2	2. DENOMINACIÓN				Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS	vn	3. TIPO DE REFORMA	RENOVACIÓN MEJORA REHABILITACIÓN					ARI GA_02 PUERTO DE GALINEROS 2						X						DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA: RECEPCIÓN						<p>I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES</p> <table border="1"> <tr> <td>1. SUPERFICIE DE LA A.R.I.</td> <td>2. Uso Global</td> <td>3. EDIFICABILIDAD</td> <td>4. DENSIDAD</td> <td>5. MAXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL</td> <td>10.457,55 m^2</td> </tr> <tr> <td>5.1.46 m^2</td> <td>2.Uso Global</td> <td>0,45 m^2/m^2</td> <td>4. DENSIDAD</td> <td>5.1. MAXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL vivi./has.</td> <td>6. N. MÁXIMO DE VIVIENDAS</td> </tr> </table>						1. SUPERFICIE DE LA A.R.I.	2. Uso Global	3. EDIFICABILIDAD	4. DENSIDAD	5. MAXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL	10.457,55 m^2	5.1.46 m^2	2.Uso Global	0,45 m^2/m^2	4. DENSIDAD	5.1. MAXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL vivi./has.	6. N. MÁXIMO DE VIVIENDAS	<p>II. SUELDO DOTACIONAL PÚBLICO</p> <table border="1"> <tr> <td>ESPACIOS LIBRES</td> <td>EQUIPAMIENTO</td> <td>VARIO</td> </tr> <tr> <td>SISTEMA GENERAL</td> <td>SISTEMA LOCAL</td> <td>SISTEMA GENERAL</td> </tr> <tr> <td>853 m^2</td> <td>0 m^2</td> <td>1.903 m^2</td> </tr> <tr> <td>III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPORTE Y APROVECH.</td> <td>IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA</td> <td>SISTEMA LOCAL AL 2.059 m^2</td> </tr> <tr> <td>ÁREA DE REPORTE</td> <td>AR 11</td> <td></td> </tr> <tr> <td>COEFICIENTES</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>USO Y TIPOLOGÍA</td> <td>URB.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>CONJUNTO HISTÓRICO (ZO_1)</td> <td>1,15</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ENSANCHE TRADICIONAL (ZO_2)</td> <td>1,15</td> <td></td> </tr> <tr> <td>EDIFICACION EN BLOQUE VERTICAL (ZO_3)</td> <td>1</td> <td></td> </tr> <tr> <td>EXTENSION PERIFÉRICA, MANZANA COMPACTA (ZO_4)</td> <td>1</td> <td></td> </tr> <tr> <td>MANZANA CON EDIFICACION ASIADA (ZO_5)</td> <td>1,3</td> <td></td> </tr> <tr> <td>VIVIENDA PROTEGIDA</td> <td>0,5</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ACT. ECONÓMICAS ABIERTAS O CERRADAS (ZO_9)</td> <td>0,9</td> <td></td> </tr> </table>						ESPACIOS LIBRES	EQUIPAMIENTO	VARIO	SISTEMA GENERAL	SISTEMA LOCAL	SISTEMA GENERAL	853 m^2	0 m^2	1.903 m^2	III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPORTE Y APROVECH.	IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA	SISTEMA LOCAL AL 2.059 m^2	ÁREA DE REPORTE	AR 11		COEFICIENTES			USO Y TIPOLOGÍA	URB.		CONJUNTO HISTÓRICO (ZO_1)	1,15		ENSANCHE TRADICIONAL (ZO_2)	1,15		EDIFICACION EN BLOQUE VERTICAL (ZO_3)	1		EXTENSION PERIFÉRICA, MANZANA COMPACTA (ZO_4)	1		MANZANA CON EDIFICACION ASIADA (ZO_5)	1,3		VIVIENDA PROTEGIDA	0,5		ACT. ECONÓMICAS ABIERTAS O CERRADAS (ZO_9)	0,9		<p>V. DETERMINACIONES VINCULANTES.</p> <ul style="list-style-type: none"> La complejación del tramo final del Sistema General de Espacios libres PS 5 "Parque Lineal de Galineras" La puesta en marcha del Sistema General de Espacios libres PS 5 "Parque Lineal de Galineras" como elemento de cabecera del nuevo Parque Lineal de propuesto, en colindancia con el Puerto de Galineras. El Proyecto de Urbanización de la actuación prevista, ante su aprobación, deberá contar con informe de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía. Asociado a nuevo vial proyectado d'Aleo Dotacional (Q_1-Y) a la zona verde colindante, se reservarán un mínimo de 52 plazas de aparcamiento público. 						DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA: POTESITIVA						<p>I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN: USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS</p> <table border="1"> <tr> <td>1. SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO</td> <td>9.252 m^2</td> </tr> <tr> <td>2. TIROMORFOLOGÍA</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ORDENANZA DE APLICACIÓN</td> <td></td> </tr> <tr> <td>CONJUNTO HISTÓRICO (ZO_1)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ENSANCHE TRADICIONAL (ZO_2)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>EDIFICACION EN BLOQUE VERTICAL (ZO_3)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>EXTENSION PERIFÉRICA, MANZANA COMPACTA (Z_4)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>MANZANA CON EDIFICACION ASIADA (ZO_5)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SERVICIOS FERIADOS (ZO_9)</td> <td></td> </tr> </table>						1. SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO	9.252 m^2	2. TIROMORFOLOGÍA		ORDENANZA DE APLICACIÓN		CONJUNTO HISTÓRICO (ZO_1)		ENSANCHE TRADICIONAL (ZO_2)		EDIFICACION EN BLOQUE VERTICAL (ZO_3)		EXTENSION PERIFÉRICA, MANZANA COMPACTA (Z_4)		MANZANA CON EDIFICACION ASIADA (ZO_5)		ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SERVICIOS FERIADOS (ZO_9)		<p>II. OTRAS DETERMINACIONES</p> <p>I. CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN.</p> <table border="1"> <tr> <td>1. INSTRUMENTO DE DESARROLLO</td> <td>ESTUDIO DE FALLE</td> <td>P. ORGANIZACIÓN</td> </tr> <tr> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2. SISTEMA DE ACTUACIÓN</td> <td>A DEFINIR</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3. INICIATIVA</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>4. PLAZOS</td> <td>2º CUATRIENIO</td> <td></td> </tr> </table>						1. INSTRUMENTO DE DESARROLLO	ESTUDIO DE FALLE	P. ORGANIZACIÓN		X		2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	A DEFINIR		3. INICIATIVA			4. PLAZOS	2º CUATRIENIO		<p>II. CARGAS URBANÍSTICAS</p> <ol style="list-style-type: none"> CARGAS SUPLEMENTARIAS 					
1. LOCALIZACIÓN	NUCLEO DE POBLACIÓN	SUELO URBANO	NO CONSOLIDADO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO.	SUPERFICIE EDIFICABLE DESTINADA A VPO. m^2																																																																																																																																																																					
2. DENOMINACIÓN				Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS	vn																																																																																																																																																																					
3. TIPO DE REFORMA	RENOVACIÓN MEJORA REHABILITACIÓN																																																																																																																																																																									
ARI GA_02 PUERTO DE GALINEROS 2																																																																																																																																																																										
X																																																																																																																																																																										
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA: RECEPCIÓN																																																																																																																																																																										
<p>I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES</p> <table border="1"> <tr> <td>1. SUPERFICIE DE LA A.R.I.</td> <td>2. Uso Global</td> <td>3. EDIFICABILIDAD</td> <td>4. DENSIDAD</td> <td>5. MAXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL</td> <td>10.457,55 m^2</td> </tr> <tr> <td>5.1.46 m^2</td> <td>2.Uso Global</td> <td>0,45 m^2/m^2</td> <td>4. DENSIDAD</td> <td>5.1. MAXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL vivi./has.</td> <td>6. N. MÁXIMO DE VIVIENDAS</td> </tr> </table>						1. SUPERFICIE DE LA A.R.I.	2. Uso Global	3. EDIFICABILIDAD	4. DENSIDAD	5. MAXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL	10.457,55 m^2	5.1.46 m^2	2.Uso Global	0,45 m^2/m^2	4. DENSIDAD	5.1. MAXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL vivi./has.	6. N. MÁXIMO DE VIVIENDAS																																																																																																																																																									
1. SUPERFICIE DE LA A.R.I.	2. Uso Global	3. EDIFICABILIDAD	4. DENSIDAD	5. MAXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL	10.457,55 m^2																																																																																																																																																																					
5.1.46 m^2	2.Uso Global	0,45 m^2/m^2	4. DENSIDAD	5.1. MAXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL vivi./has.	6. N. MÁXIMO DE VIVIENDAS																																																																																																																																																																					
<p>II. SUELDO DOTACIONAL PÚBLICO</p> <table border="1"> <tr> <td>ESPACIOS LIBRES</td> <td>EQUIPAMIENTO</td> <td>VARIO</td> </tr> <tr> <td>SISTEMA GENERAL</td> <td>SISTEMA LOCAL</td> <td>SISTEMA GENERAL</td> </tr> <tr> <td>853 m^2</td> <td>0 m^2</td> <td>1.903 m^2</td> </tr> <tr> <td>III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPORTE Y APROVECH.</td> <td>IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA</td> <td>SISTEMA LOCAL AL 2.059 m^2</td> </tr> <tr> <td>ÁREA DE REPORTE</td> <td>AR 11</td> <td></td> </tr> <tr> <td>COEFICIENTES</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>USO Y TIPOLOGÍA</td> <td>URB.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>CONJUNTO HISTÓRICO (ZO_1)</td> <td>1,15</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ENSANCHE TRADICIONAL (ZO_2)</td> <td>1,15</td> <td></td> </tr> <tr> <td>EDIFICACION EN BLOQUE VERTICAL (ZO_3)</td> <td>1</td> <td></td> </tr> <tr> <td>EXTENSION PERIFÉRICA, MANZANA COMPACTA (ZO_4)</td> <td>1</td> <td></td> </tr> <tr> <td>MANZANA CON EDIFICACION ASIADA (ZO_5)</td> <td>1,3</td> <td></td> </tr> <tr> <td>VIVIENDA PROTEGIDA</td> <td>0,5</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ACT. ECONÓMICAS ABIERTAS O CERRADAS (ZO_9)</td> <td>0,9</td> <td></td> </tr> </table>						ESPACIOS LIBRES	EQUIPAMIENTO	VARIO	SISTEMA GENERAL	SISTEMA LOCAL	SISTEMA GENERAL	853 m^2	0 m^2	1.903 m^2	III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPORTE Y APROVECH.	IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA	SISTEMA LOCAL AL 2.059 m^2	ÁREA DE REPORTE	AR 11		COEFICIENTES			USO Y TIPOLOGÍA	URB.		CONJUNTO HISTÓRICO (ZO_1)	1,15		ENSANCHE TRADICIONAL (ZO_2)	1,15		EDIFICACION EN BLOQUE VERTICAL (ZO_3)	1		EXTENSION PERIFÉRICA, MANZANA COMPACTA (ZO_4)	1		MANZANA CON EDIFICACION ASIADA (ZO_5)	1,3		VIVIENDA PROTEGIDA	0,5		ACT. ECONÓMICAS ABIERTAS O CERRADAS (ZO_9)	0,9																																																																																																																												
ESPACIOS LIBRES	EQUIPAMIENTO	VARIO																																																																																																																																																																								
SISTEMA GENERAL	SISTEMA LOCAL	SISTEMA GENERAL																																																																																																																																																																								
853 m^2	0 m^2	1.903 m^2																																																																																																																																																																								
III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPORTE Y APROVECH.	IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA	SISTEMA LOCAL AL 2.059 m^2																																																																																																																																																																								
ÁREA DE REPORTE	AR 11																																																																																																																																																																									
COEFICIENTES																																																																																																																																																																										
USO Y TIPOLOGÍA	URB.																																																																																																																																																																									
CONJUNTO HISTÓRICO (ZO_1)	1,15																																																																																																																																																																									
ENSANCHE TRADICIONAL (ZO_2)	1,15																																																																																																																																																																									
EDIFICACION EN BLOQUE VERTICAL (ZO_3)	1																																																																																																																																																																									
EXTENSION PERIFÉRICA, MANZANA COMPACTA (ZO_4)	1																																																																																																																																																																									
MANZANA CON EDIFICACION ASIADA (ZO_5)	1,3																																																																																																																																																																									
VIVIENDA PROTEGIDA	0,5																																																																																																																																																																									
ACT. ECONÓMICAS ABIERTAS O CERRADAS (ZO_9)	0,9																																																																																																																																																																									
<p>V. DETERMINACIONES VINCULANTES.</p> <ul style="list-style-type: none"> La complejación del tramo final del Sistema General de Espacios libres PS 5 "Parque Lineal de Galineras" La puesta en marcha del Sistema General de Espacios libres PS 5 "Parque Lineal de Galineras" como elemento de cabecera del nuevo Parque Lineal de propuesto, en colindancia con el Puerto de Galineras. El Proyecto de Urbanización de la actuación prevista, ante su aprobación, deberá contar con informe de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía. Asociado a nuevo vial proyectado d'Aleo Dotacional (Q_1-Y) a la zona verde colindante, se reservarán un mínimo de 52 plazas de aparcamiento público. 																																																																																																																																																																										
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA: POTESITIVA																																																																																																																																																																										
<p>I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN: USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS</p> <table border="1"> <tr> <td>1. SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO</td> <td>9.252 m^2</td> </tr> <tr> <td>2. TIROMORFOLOGÍA</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ORDENANZA DE APLICACIÓN</td> <td></td> </tr> <tr> <td>CONJUNTO HISTÓRICO (ZO_1)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ENSANCHE TRADICIONAL (ZO_2)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>EDIFICACION EN BLOQUE VERTICAL (ZO_3)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>EXTENSION PERIFÉRICA, MANZANA COMPACTA (Z_4)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>MANZANA CON EDIFICACION ASIADA (ZO_5)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SERVICIOS FERIADOS (ZO_9)</td> <td></td> </tr> </table>						1. SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO	9.252 m^2	2. TIROMORFOLOGÍA		ORDENANZA DE APLICACIÓN		CONJUNTO HISTÓRICO (ZO_1)		ENSANCHE TRADICIONAL (ZO_2)		EDIFICACION EN BLOQUE VERTICAL (ZO_3)		EXTENSION PERIFÉRICA, MANZANA COMPACTA (Z_4)		MANZANA CON EDIFICACION ASIADA (ZO_5)		ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SERVICIOS FERIADOS (ZO_9)																																																																																																																																																				
1. SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO	9.252 m^2																																																																																																																																																																									
2. TIROMORFOLOGÍA																																																																																																																																																																										
ORDENANZA DE APLICACIÓN																																																																																																																																																																										
CONJUNTO HISTÓRICO (ZO_1)																																																																																																																																																																										
ENSANCHE TRADICIONAL (ZO_2)																																																																																																																																																																										
EDIFICACION EN BLOQUE VERTICAL (ZO_3)																																																																																																																																																																										
EXTENSION PERIFÉRICA, MANZANA COMPACTA (Z_4)																																																																																																																																																																										
MANZANA CON EDIFICACION ASIADA (ZO_5)																																																																																																																																																																										
ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SERVICIOS FERIADOS (ZO_9)																																																																																																																																																																										
<p>II. OTRAS DETERMINACIONES</p> <p>I. CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN.</p> <table border="1"> <tr> <td>1. INSTRUMENTO DE DESARROLLO</td> <td>ESTUDIO DE FALLE</td> <td>P. ORGANIZACIÓN</td> </tr> <tr> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2. SISTEMA DE ACTUACIÓN</td> <td>A DEFINIR</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3. INICIATIVA</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>4. PLAZOS</td> <td>2º CUATRIENIO</td> <td></td> </tr> </table>						1. INSTRUMENTO DE DESARROLLO	ESTUDIO DE FALLE	P. ORGANIZACIÓN		X		2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	A DEFINIR		3. INICIATIVA			4. PLAZOS	2º CUATRIENIO																																																																																																																																																							
1. INSTRUMENTO DE DESARROLLO	ESTUDIO DE FALLE	P. ORGANIZACIÓN																																																																																																																																																																								
	X																																																																																																																																																																									
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	A DEFINIR																																																																																																																																																																									
3. INICIATIVA																																																																																																																																																																										
4. PLAZOS	2º CUATRIENIO																																																																																																																																																																									
<p>II. CARGAS URBANÍSTICAS</p> <ol style="list-style-type: none"> CARGAS SUPLEMENTARIAS 																																																																																																																																																																										

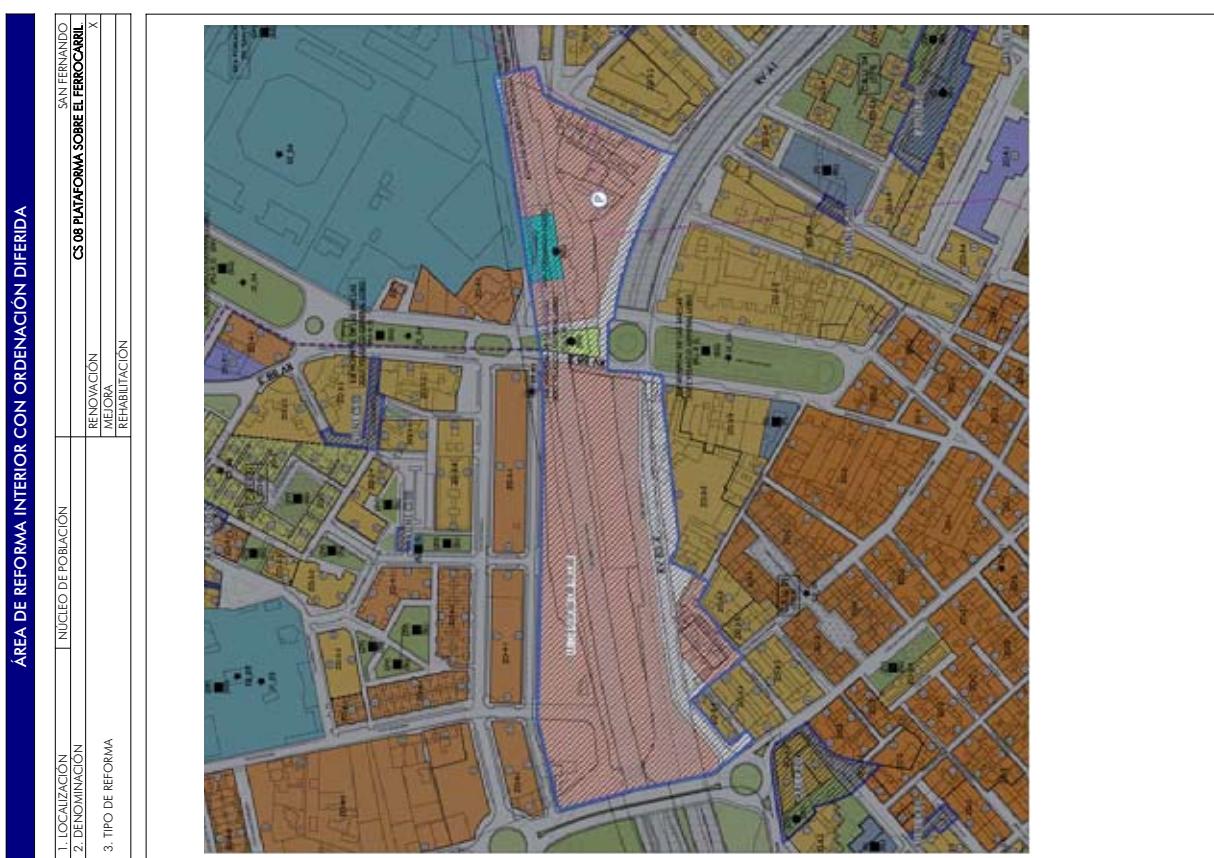
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL				
1. LOCALIZACIÓN	SUELO URBANO	2. CATEGORÍA DE SUELTO	NO CONSOLIDADO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO.
2. DENOMINACIÓN				Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS
3. TIPO DE REFORMA				510,03 m ²
X				viv.
I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES				
1. SUPERFICIE DE LA VPO.	1.774 m ²	2. UPO GLOBAL	1,15 m ² /m ²	5. MAXIMA EDIFICABILIDAD
3. EDIFICABILIDAD	1,15 m ² /m ²	4. DENSIDAD	100 viv./has.	5.1. MAXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL
				1.700,10 m ²
				viv.
II. SUELDO DOTACIONAL PÚBLICO				
III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPARTO Y APROVECH.	ÁREA DE REPARTO	ESPACIOS LIBRES	EQUIPAMIENTO	VARIOS
		SISTEMA GENERAL	SISTEMA LOCAL	SISTEMA GENERAL
		357 m ²	0 m ²	0 m ²
		CONJUNTO HISTÓRICO (ZO_1)	URB.	SISTEMA LOCAL
		ENSANCHE TRADICIONAL (ZO_2)	1,15	489 m ²
		EDIFICACION EN BLOQUE VERTICAL (ZO_3)	1	
		EXTENSION PERIFÉRICA, MANZANA COMPACTA (ZO_4)	1	
		MANZANA CON EDIFICACION AISLADA (ZO_5)	1,3	
		VIVIENDA PROTEGIDA	0,5	
		ACT. ECONÓMICAS ABIERTAS O CERRADAS (ZO_9)	0,9	
		APROVECHAMIENTO		
		AP. MEDIO AP. OBJE AP. SUBE CÉSION EXCESO AP.		
		(Ua/m ²) (Ua) (Ua) (Ua) (Ua)		
0,9871	1,751,09	1,575,98	175,11	
V. DETERMINACIONES VINCULANTES..				
				- Complicación del SG de Espacios Libres Parque del Molino del Zaporio. (PU_10.2).
				- La apertura de vivienda entre la Ronda del Estero o Calle San Marcos.
				- Los viviendas protegidas se ubicarán en la única manzana edificable propuesta de uso residencial. Su concreta localización en dicho manzana se realizará mediante un Estudio de Dibujo que debe distribuir el volumen edificable en el interior de la citada manzana y existir cobertura de uso residencial libre.
				- Asociado al nuevo vial proyectado, se reservarán un mínimo de 10 plazas de aparcamiento público.
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESTATIVA				
I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)				
1. SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELTO	489 m ²	2. TIPOLOGÍA	ORDENANZA DE APLICACIÓN	SUPERFICIE DE SUELTO MAX. EDIFICABILIDAD N° DE VIVIENDAS SUBZONA DE CREDENZA
CONJUNTO HISTÓRICO (ZO_1)	ENSANCHE TRADICIONAL (ZO_2)	EDIFICACION EN BLOQUE VERTICAL (ZO_3)	EXTENSION PERIFÉRICA, MANZANA COMPACTA (Z_4)	489 2.040,0 17 ZO_13
			MANZANA CON EDIFICACION AISLADA (ZO_5)	
			ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SERVICIOS, TERCEROS (ZO_9)	
			OBSERVACIONES	
				De la edificabilidad asignada a la ZO_3 se destinará, como mínimo, una proporción de 15 m ² /vivienda a edificabilidad comercial compatible en el mismo
				conjunto edificatorio (730 m ²) tal y como se refleja en las determinaciones urbanísticas generales.
OTRAS DETERMINACIONES				
I. CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN.				
1. INSTRUMENTO DE DESARROLLO	ESTUDIO DE ALLE	2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	3. INICIATIVA	4. PLAZOS
	X	A JEFERIR		2- CUATRIENIO
II. CARGAS URBANÍSTICAS				
1. CARGAS SUPLEMENTARIAS				



DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL						
1. LOCALIZACIÓN	SUELLO URBANO	NO CONSOLIDADO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO.	SUPERFICIE EDIFICABLE DESTINADA A VPO.	m^2	
2. DENOMINACIÓN	Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS				vn	
3. TIPO DE REFORMA						
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA: PRECEPTIVA						
I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES						
1. SUPERFICIE DE LA V.P.O.	31.379 m^2	5. MAXIMA EDIFICABILIDAD	10.117.23 m^2			
2. Uso GLOBAL	Actividad económico	5.1. MAXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL	10.117.0 m^2			
3. EDIFICABILIDAD	0.3243 m^2/m^2	5.2. MINIMA EDIFICABILIDAD TERCIARIA	10.117.23 m^2			
4. DENSIDAD	vivi./has.	6. N.º MAXIMO DE VIVIENDAS	0			
II. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO						
SPACIOS LIBRES	EQUIPAMIENTO	VARIOS	SISTEMA LOCAL	SISTEMA GENERAL	SISTEMA LOCAL	
SISTEMA GENERAL	SISTEMA LOCAL	m^2	m^2	m^2	m^2	
17.389 m^2	0	0	0	3.578	0	
III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPARTO Y APPROVECH.						
ÁREA DE REPARTO	AR 13					
COEFICIENTES						
USO Y TIPOLOGÍA	URB.					
CONJUNTO HISTÓRICO (ZO.1)	1.15					
ENSANCHE TRADICIONAL (ZO.2)	1.15					
EDIFICACIÓN EN BLOQUE VERTICAL (ZO.3)	1					
EXTENSIÓN TERRÍCIA, MANZANA COMPACTA (ZO.4)	1					
MANZANA CON EDIFICACIÓN ASILADA (ZO.5)	1.3					
VIVIENDA PROTEGIDA	0.5					
ACT. ECONÓMICAS ABIERTAS O CERRADAS (ZO.9)	0.9					
V. DETERMINACIONES VINCULANTES...						
<ul style="list-style-type: none"> La complejación del tramo 5 del Sistema General Vario RV.63, Ronda Norte. La localización del tramo 3 del Sistema General de Espacios Libres P5. Frente litoral al Sacó interior de la Bahía. Así mismo se deberá adecuar el tramo urbano resultante a los valores arqueológicos presentes en la zona (N.º 09 Fadrich), dando cumplimiento a lo dispuesto en la Carta Arqueológica y en este Plan General sobre protección arqueológica. Asociado al nuevo vial proyectado, se reservarán un mínimo de 50 plazas de aparcamiento público. 						
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESTATIVA						
I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN/ USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS						
1. SUPERFICIE MAXIMA DE SUELO	10.212 m^2					
2. TIPOLOGÍA	ORDENANZA DE APLICACIÓN	SUPERFICIE DE SUELO	MAX. EDIFICABILIDAD	N.º DE VIVIENDAS	SUBZONA DE CREBIENZA	
CONJUNTO HISTÓRICO (ZO.1)	ENSANCHE TRADICIONAL (ZO.2)					
EDIFICACIÓN EN BLOQUE VERTICAL (ZO.3)	EXTENSIÓN TERRÍCIA, MANZANA COMPACTA (ZO.4)					
MANZANA CON EDIFICACIÓN ASILADA (ZO.5)	ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SERVICIOS TERCARIOS (ZO.9)					
3. OBSERVACIONES						
OTRAS DETERMINACIONES						
I. CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN:						
1. INSTRUMENTO DE DESARROLLO	ESTUDIO DE DETALLE	PURIFICACIÓN				
2. SISTEMA DE ACUERDOS	X	X				
3. INICIATIVA	A DEFINIR					
4. PLAZOS	1º CUATRIENIO					



ANEXO III. SUELO URBANO NO CONSOLIDADO. ÁREAS DE REFORMA INTERIOR CON ORDENACIÓN DIFERIDA.



DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL					
1. CLASE DE SUELLO	SUELO URBANO	2. CATEGORÍA DE SUELLO	NO CONSOLIDADO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO:	SUPERFICIE EDIFICABLE DESTINADA A VPO: Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS: 16.350 m ² 163 viv.
2. USO GLOBALES	RESIDENCIAL - Terciario	3. DIFUSIBILIDAD	1,30 m ² /m ²	4. DENSIDAD	3,2 MINIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL 6, N.º MÁXIMO DE VIVIENDAS 16.379,9 m ² 100 viv./has. 545 viv.
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA					
I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES					
1. SUPERFICIE DEL R.I.	54.523 m ²	2. USO GLOBALES	Merc. Residencial	3. DIFUSIBILIDAD	5.1. MINIMA EDIFICABILIDAD 5.2. MAXIMA EDIFICABILIDAD TERCIARIA 70.819 m ² 6,765 m ² / 100 m ² viv.
II. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO					
SISTEMA GENERAL	ESPACIOS LIBRES	SISTEMA LOCAL	ESTACIÓN DE TREN	ESPIRAL	VÍA
343 m ²	25 m ² / 100 m ²	1 m ²	15 m ² / 100 m ²	6,765 m ²	SISTEMA LOCAL SISTEMA GENERAL SISTEMA ESPECIAL m ²
III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPORTE Y APROVECH.					
ÁREA DE REPORTE	ÁR. 16	IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.			
COEFICIENTES		<ul style="list-style-type: none"> - Mejora y modernización de las críticas instalaciones ferroviarias, para facilitar el intercambio entre los distintos modos de transporte previstos (ferrocarril, vial, autobuses, interurbanos y urbanos, peatón,...), así como para poder ofrecer adecuadamente, en su entorno, la dotación de aparcamientos necesaria que unifica dentro de esta categoría demanda. - Fortalecimiento del eje urbano norte-sur que conforman el Paseo General Lobo, Jardín Velasco y la Plaza Hospital de las Angas, mejorando las relaciones visuales entre los tramos de ciudad, y potenciando su carácter de sistema general de espacios libres de la ciudad, mediante el refuerzo del sistema general de espacios colectivos a su cargo con la nueva avenida Campliense de la Avenida de Pery Junquera, desde el Puente de la Caserío hasta su encuenro con la Glorieta del General Lobo. - Renovación y reubicación integral de algunos manzanos consolidados, de bajo calidad edificativa, para permitir el diseño del nuevo espacio público y garantizar el acceso de las edificaciones que configuran este nuevo escenario urbano. 			
USO GLOBAL Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS DOMINANTE	RESIDENCIAL VIVIENDA LIBRE	1	CEZON AP. EXCESOS AP.	CEZON AP. EXCESOS AP.	SISTEMA LOCAL SISTEMA GENERAL SISTEMA ESPECIAL m ²
RESIDENCIAL VIVIENDA PROTEGIDA	0,9	0,5	0,5	0,5	
EQUIPAMIENTO PÚBLICO	0,5				
COEF DE URBANIZACIÓN:		1			
AP MEDIO (IAME)	AP OBIE (IAME)	AP EUSIE (IAME)	CEZON AP. EXCESOS AP.	A determinar por el Plan Especial de Reforma Interior	
1,12	61.068,91	54.960,22	6.106,69	(0,9)	
V. DETERMINACIONES VINCULANTES					
<p>El Plan Especial que desarrolle la actuación prevista deberá contar en su tramitación con el informe favorable de la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias (DGF). Asimismo, el inicio de la formulación del Plan Especial y su ejecución posterior se hace depender de la consecución del acuerdo de colaboración de las Administraciones Públicas. Además de estas consideraciones se establecen las siguientes determinaciones vinculantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La formalización del tramo 4 del Sistema General Víario RV-B5, Avenida Pery Junquera, y el tramo 2 del Sistema General Víario RV-BB Eje Juan Sebastián Elcano - Hospitalito San Carlos, y la continuidad del Sistema General Víario RV-BB Eje Juan Sebastián Elcano - Paseo General Lobo. - La intervención de los ámbitos de Domini Público Víero y Ferroviario. 					
VI. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)					
VINTO RESIDENCIAL - SERVICIOS TERCARIO					
1. SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELTO		2. ORDENANZA DE APLICACIÓN		3. OBSERVACIONES	
		A establecer por el Plan Especial		El Plan Especial en función de los usos edificatorios adoptados, asumirá preferentemente, la regulación de las zonas de ordenanza de caracterización tipomórfica o similar del suelo urbano contenidas en los Normas Urbanísticas del presente Plan General introduciendo aquellas notificaciones que sean precisas de cara a adecuar los índices de edificabilidad bruta establecido para el Área de Reforma Interior.	
VII. DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN DETALLADA					
VIII. CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN.					
1. INSTRUMENTO DE DESARROLLO	FLAN ESPECIAL	2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	X	3. INICIATIVA	1. CARGAS SUPLEMENTARIAS
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	A DETERMINAR POR PLAN ESPECIAL				
3. INICIATIVA					
4. PLAZOS PARA ORD. DETALLADA	1 CUATRIENIO				
IX. OTRAS DETERMINACIONES					

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL																																																																						
1. LOCALIZACIÓN	NUCLEO DE POBLACIÓN	SUELO URBANO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO:	SUPERFICIE EDIFICABLE DESTINADA A VPO: 2.421 m ²																																																																		
2. DENOMINACIÓN		NO CONSOLIDADO		Nº DE VIVIENDAS PROTEGIDAS: 24 viv.																																																																		
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA																																																																						
I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES																																																																						
<table border="1"> <tr> <td>1. SUPERFICIE MÁXIMA DEL ÁREA:</td> <td>3.973 m²</td> <td>5. MÁXIMA EDIFICABILIDAD:</td> <td>3.973 m²</td> <td>VIAJE:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2. USO GLOBAL (CONDICIONADO PLAN ESPECIAL)</td> <td></td> <td>5.1.1. MAXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL (ORIENTATIVA):</td> <td>2.781 m²</td> <td>SISTEMA LOCAL:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3. EDIFICABILIDAD MÁXIMA:</td> <td>0.70 m²/m²</td> <td>5.2. MINIMA EDIFICABILIDAD (ERCARIA ORIENTATIVA):</td> <td>360 m²</td> <td>SISTEMA GENERAL:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>4. DENSIDAD MÁXIMA:</td> <td>60 viv./has.</td> <td>6. N.º MÁXIMO DE VIVIENDAS:</td> <td>24 viv.</td> <td>SP.E.:</td> <td></td> </tr> </table>						1. SUPERFICIE MÁXIMA DEL ÁREA:	3.973 m ²	5. MÁXIMA EDIFICABILIDAD:	3.973 m ²	VIAJE:		2. USO GLOBAL (CONDICIONADO PLAN ESPECIAL)		5.1.1. MAXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL (ORIENTATIVA):	2.781 m ²	SISTEMA LOCAL:		3. EDIFICABILIDAD MÁXIMA:	0.70 m ² /m ²	5.2. MINIMA EDIFICABILIDAD (ERCARIA ORIENTATIVA):	360 m ²	SISTEMA GENERAL:		4. DENSIDAD MÁXIMA:	60 viv./has.	6. N.º MÁXIMO DE VIVIENDAS:	24 viv.	SP.E.:																																										
1. SUPERFICIE MÁXIMA DEL ÁREA:	3.973 m ²	5. MÁXIMA EDIFICABILIDAD:	3.973 m ²	VIAJE:																																																																		
2. USO GLOBAL (CONDICIONADO PLAN ESPECIAL)		5.1.1. MAXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL (ORIENTATIVA):	2.781 m ²	SISTEMA LOCAL:																																																																		
3. EDIFICABILIDAD MÁXIMA:	0.70 m ² /m ²	5.2. MINIMA EDIFICABILIDAD (ERCARIA ORIENTATIVA):	360 m ²	SISTEMA GENERAL:																																																																		
4. DENSIDAD MÁXIMA:	60 viv./has.	6. N.º MÁXIMO DE VIVIENDAS:	24 viv.	SP.E.:																																																																		
II. SUELO DOTALACION PUBLICO																																																																						
<table border="1"> <tr> <td>ESTRACCIONES LIBRES:</td> <td>EQUIPAMIENTO:</td> <td>VIAJE:</td> </tr> <tr> <td>SISTEMA GENERAL:</td> <td>SISTEMA LOCAL:</td> <td>SISTEMA LOCAL:</td> </tr> <tr> <td>0 m</td> <td>0 m³</td> <td>0 m²</td> </tr> </table>						ESTRACCIONES LIBRES:	EQUIPAMIENTO:	VIAJE:	SISTEMA GENERAL:	SISTEMA LOCAL:	SISTEMA LOCAL:	0 m	0 m ³	0 m ²																																																								
ESTRACCIONES LIBRES:	EQUIPAMIENTO:	VIAJE:																																																																				
SISTEMA GENERAL:	SISTEMA LOCAL:	SISTEMA LOCAL:																																																																				
0 m	0 m ³	0 m ²																																																																				
III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPARTO Y APROVECH.																																																																						
<table border="1"> <tr> <td>ÁREA DE REPARTO:</td> <td>AR.9</td> <td colspan="3">IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA</td> </tr> <tr> <td colspan="2">COEFICIENTES</td> <td colspan="3">A actuación de renovación urbano tendente a posibilitar la mejora de la accesibilidad y la eficiencia de vivienda Protegida en terrenos susceptibles de edificación, con la ejecución del proyecto de urbanización y ampliación de la Avenida de los desamentos de la UE 46 del Plan General de 1992.</td> </tr> <tr> <td colspan="2">USO Y HIPÓTESIS</td> <td>URB.</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>CONJUNTO HISTÓRICO (ZO.1)</td> <td>1.15</td> <td>1.15</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>ENSANCHE TRADICIONAL (ZO.2)</td> <td>1.15</td> <td>1.15</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>EDIFICACION EN BLOQUE VERTICAL (ZO.3)</td> <td>1</td> <td>1</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>EXTENSION PERIFÉRICA, MANZANA COMPACTA (ZO.4)</td> <td>1.3</td> <td>0.9</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>MANZANA CON EDIFICACION AISLADA (ZO.5)</td> <td>1.3</td> <td>0.9</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>VIVIENDA PROTEGIDA:</td> <td>0.5</td> <td>0.9</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>ACT. ECONOMICAS ABIERTAS O CERRADAS (ZO.9)</td> <td>0.9</td> <td>0.9</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>AP. MEDIO (UA/m²)</td> <td>AP. OBJE (UA)</td> <td>APROVECHAMIENTO:</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>0.5763</td> <td>2.143.67</td> <td>82.99</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td></td> <td>CESIÓN AP. (UA)</td> <td>EXCESOS AP. (UA)</td> <td colspan="2"></td> </tr> </table>						ÁREA DE REPARTO:	AR.9	IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA			COEFICIENTES		A actuación de renovación urbano tendente a posibilitar la mejora de la accesibilidad y la eficiencia de vivienda Protegida en terrenos susceptibles de edificación, con la ejecución del proyecto de urbanización y ampliación de la Avenida de los desamentos de la UE 46 del Plan General de 1992.			USO Y HIPÓTESIS		URB.			CONJUNTO HISTÓRICO (ZO.1)	1.15	1.15			ENSANCHE TRADICIONAL (ZO.2)	1.15	1.15			EDIFICACION EN BLOQUE VERTICAL (ZO.3)	1	1			EXTENSION PERIFÉRICA, MANZANA COMPACTA (ZO.4)	1.3	0.9			MANZANA CON EDIFICACION AISLADA (ZO.5)	1.3	0.9			VIVIENDA PROTEGIDA:	0.5	0.9			ACT. ECONOMICAS ABIERTAS O CERRADAS (ZO.9)	0.9	0.9			AP. MEDIO (UA/m ²)	AP. OBJE (UA)	APROVECHAMIENTO:			0.5763	2.143.67	82.99				CESIÓN AP. (UA)	EXCESOS AP. (UA)		
ÁREA DE REPARTO:	AR.9	IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA																																																																				
COEFICIENTES		A actuación de renovación urbano tendente a posibilitar la mejora de la accesibilidad y la eficiencia de vivienda Protegida en terrenos susceptibles de edificación, con la ejecución del proyecto de urbanización y ampliación de la Avenida de los desamentos de la UE 46 del Plan General de 1992.																																																																				
USO Y HIPÓTESIS		URB.																																																																				
CONJUNTO HISTÓRICO (ZO.1)	1.15	1.15																																																																				
ENSANCHE TRADICIONAL (ZO.2)	1.15	1.15																																																																				
EDIFICACION EN BLOQUE VERTICAL (ZO.3)	1	1																																																																				
EXTENSION PERIFÉRICA, MANZANA COMPACTA (ZO.4)	1.3	0.9																																																																				
MANZANA CON EDIFICACION AISLADA (ZO.5)	1.3	0.9																																																																				
VIVIENDA PROTEGIDA:	0.5	0.9																																																																				
ACT. ECONOMICAS ABIERTAS O CERRADAS (ZO.9)	0.9	0.9																																																																				
AP. MEDIO (UA/m ²)	AP. OBJE (UA)	APROVECHAMIENTO:																																																																				
0.5763	2.143.67	82.99																																																																				
	CESIÓN AP. (UA)	EXCESOS AP. (UA)																																																																				
V. DETERMINACIONES INCULANTES																																																																						
<p>1º. Si por necesidades técnicas no fuera posible localizar la ampliación de los depósitos existentes dentro de la parcela principal catalogada para dichos fines, el destino final de todo la parcela oriental y occidental será lo uso de infraestructuras básicas de abastecimiento.</p> <p>2º. En consecuencia, la efectividad del uso de terreno inferior A.R.I. CA.03 y del uso residencial propuesto en el mismo, se condiciona a la formulación de un Plan Especial de Ordenación que establezca la edificación de Infraestructura social del Concesionario que esté podrá llevar a cabo con estos diferentes tipos de terrenos, garantizando la ejecución de las mejoras necesarias para las viviendas destinadas a los desamparados, así como el proyecto de ejecución de las nuevas infraestructuras previstas, deberá garantizar la adecuada integración urbanística y paisajística de su implantación.</p> <p>3º. La aprobación del Plan Especial estará sometida al informe preceptivo, vinculado de la Agencia Andaluza de Aguas y el Concesionario de Alumbrado de la Zona Godínez.</p> <p>4º. Si en la formulación del Plan Especial se acredita la viabilidad técnica y económica de la remodelación de las actuales instalaciones y se confirman la posibilidad de realizar para otros usos urbanos los terrenos restantes, se deberá asegurar previamente a su aprobación definitiva la cesión por la Agencia Andaluza de Agua y el Consorcio el proyecto de financiación a que tal fin sirvase el Ayuntamiento.</p> <p>5º. Los terrenos resultantes que pudieran ser destinados a usos lucrativos, como consecuencia del Plan Especial deberán ser vinculados a la calificación de vivienda protegida El Plan Especial que se señala deberá cumplir con lo establecido por la LOU, en sus artículos 51.3 y 6.1.3.</p>																																																																						
VI. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)																																																																						
<table border="1"> <tr> <td>1. SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO</td> <td colspan="3">A DETERMINAR POR PLAN ESPECIAL</td> </tr> <tr> <td>2. TIPOLOGÍA</td> <td colspan="3"></td> </tr> <tr> <td>ORDENANZA DE APLICACIÓN</td> <td>SUPERFICIE DE SUELO</td> <td>MAX. EDIFICABILIDAD</td> <td>Nº DE VIVIENDAS</td> </tr> <tr> <td>CONJUNTO HISTÓRICO (ZO.1)</td> <td></td> <td></td> <td>SUBZONA DE ORIENTACIÓN</td> </tr> <tr> <td>ENSANCHE TRADICIONAL (ZO.2)</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>EDIFICACION EN BLOQUE VERTICAL (ZO.3)</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>EXTENSION PERIFÉRICA, MANZANA COMPACTA (ZO.4)</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>MANZANA CON EDIFICACION AISLADA (ZO.5)</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>ACTIVIDADES ECONOMICAS SERVICIOS/RECLADOS (ZO.9)</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>						1. SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO	A DETERMINAR POR PLAN ESPECIAL			2. TIPOLOGÍA				ORDENANZA DE APLICACIÓN	SUPERFICIE DE SUELO	MAX. EDIFICABILIDAD	Nº DE VIVIENDAS	CONJUNTO HISTÓRICO (ZO.1)			SUBZONA DE ORIENTACIÓN	ENSANCHE TRADICIONAL (ZO.2)				EDIFICACION EN BLOQUE VERTICAL (ZO.3)				EXTENSION PERIFÉRICA, MANZANA COMPACTA (ZO.4)				MANZANA CON EDIFICACION AISLADA (ZO.5)				ACTIVIDADES ECONOMICAS SERVICIOS/RECLADOS (ZO.9)																																
1. SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO	A DETERMINAR POR PLAN ESPECIAL																																																																					
2. TIPOLOGÍA																																																																						
ORDENANZA DE APLICACIÓN	SUPERFICIE DE SUELO	MAX. EDIFICABILIDAD	Nº DE VIVIENDAS																																																																			
CONJUNTO HISTÓRICO (ZO.1)			SUBZONA DE ORIENTACIÓN																																																																			
ENSANCHE TRADICIONAL (ZO.2)																																																																						
EDIFICACION EN BLOQUE VERTICAL (ZO.3)																																																																						
EXTENSION PERIFÉRICA, MANZANA COMPACTA (ZO.4)																																																																						
MANZANA CON EDIFICACION AISLADA (ZO.5)																																																																						
ACTIVIDADES ECONOMICAS SERVICIOS/RECLADOS (ZO.9)																																																																						
III. OBSERVACIONES																																																																						
<p>* SE ENTENDEN MÁXIMOS, A DETERMINAR POR EL PLAN ESPECIAL</p> <p>** SE ENTENDEN MÁXIMOS, A DETERMINAR POR EL PLAN ESPECIAL</p>																																																																						
OTRAS DETERMINACIONES																																																																						
<table border="1"> <tr> <td>II. CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN.</td> <td colspan="3"></td> </tr> <tr> <td>1. INSTRUMENTO DE DESARROLLO</td> <td>PLAN ESPECIAL</td> <td>P. URBANIZACIÓN</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2. SISTEMA DE ACTUACIÓN</td> <td>X</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3. INICIATIVA</td> <td>PÚBLICO</td> <td>PÚBLICO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>4. PLAZOS</td> <td>1º CUATRIENIO (CONDICIONADO)</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>						II. CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN.				1. INSTRUMENTO DE DESARROLLO	PLAN ESPECIAL	P. URBANIZACIÓN		2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	X	X		3. INICIATIVA	PÚBLICO	PÚBLICO		4. PLAZOS	1º CUATRIENIO (CONDICIONADO)																																															
II. CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN.																																																																						
1. INSTRUMENTO DE DESARROLLO	PLAN ESPECIAL	P. URBANIZACIÓN																																																																				
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	X	X																																																																				
3. INICIATIVA	PÚBLICO	PÚBLICO																																																																				
4. PLAZOS	1º CUATRIENIO (CONDICIONADO)																																																																					
<table border="1"> <tr> <td>III. CARGAS URBANÍSTICAS</td> <td colspan="3"></td> </tr> <tr> <td>1. CARGAS SUELTAS</td> <td colspan="3"></td> </tr> </table>						III. CARGAS URBANÍSTICAS				1. CARGAS SUELTAS																																																												
III. CARGAS URBANÍSTICAS																																																																						
1. CARGAS SUELTAS																																																																						

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL																																																																														
<p>I. LOCALIZACIÓN</p> <p>SAN FERNANDO CÁDIZ. PÓLGONO DE TIRO XAVIER</p> <p>2. DENOMINACIÓN</p> <p>RENOVACIÓN MEJORA REHABILITACIÓN</p> <p>X</p>																																																																														
<p>3. TIPO DE REFORMA</p>																																																																														
<p>II. SUELO DEDICACIONAL PÚBLICO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ESPACIOS LIBRES</th> <th>SISTEMA LOCAL</th> <th>FOLIAMENTO</th> <th>VÍAS</th> <th>SISTEMA LOCAL</th> <th>VÍAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SISTEMA GENERAL m²</td> <td>SISTEMA LOCAL m²</td> <td>SISTEMA GENERAL m²</td> <td>SISTEMA LOCAL m²</td> <td>SISTEMA LOCAL m²</td> <td>SISTEMA LOCAL m²</td> </tr> <tr> <td>2.036</td> <td>SAF 17 Y RP m²</td> <td>165.686</td> <td>65.686</td> <td>1</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>m²</td> <td>m²</td> <td>m²</td> <td>m²</td> </tr> </tbody> </table> <p>III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPARTO Y APROVECHAMIENTO</p> <p>ÁREA DE REPARTO AR-17</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">COEFICIENTES</th> <th colspan="2">APROVECHAMIENTO</th> <th colspan="2">LOCALIZACIÓN DE LOS ESPACIOS LIBRES Y ADICIONES DEL NUEVO ÁMBITO DE CIUDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>USO GLOBAL Y TECNOLÓGICA DOMINANTE</td> <td>RESIDENCIAL VIVIENDA LIBRE</td> <td>ACTIVIDADES ECONÓMICAS</td> <td>CEZON AP. EXCESO AP.</td> <td>1</td> <td>Localización de los espacios libres y adiciones del nuevo ámbito de ciudad</td> </tr> <tr> <td></td> <td>RESIDENCIAL VIVIENDA PROTEGIDA</td> <td>RESIDENCIAL VIVIENDA PROTEGIDA</td> <td>CEZON AP. EXCESO AP.</td> <td>0.9</td> <td>que contribuyen a la construcción de la edificación troncal que conecta el suelo urbano de uso global residencial de alta densidad calificado en el marco de la estrategia "Noroeste" con las zonas no urbanizadas de especial protección del Parque Natural de la Bahía de Cádiz, que conforman su borde occidental.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>EQUIPAMIENTO PRIVADO</td> <td>EQUIPAMIENTO PRIVADO</td> <td>CEZON AP. EXCESO AP.</td> <td>0.5</td> <td>"Formalización de la nueva fachada urbana hacia el acceso sur de la ciudad, apoyando por la concentración de usos de carácter terciario -comercial hacia este oriente de comunicación principal.</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>CEZON AP. EXCESO AP.</td> <td>1</td> <td>Localización de los espacios libres y adiciones del nuevo ámbito de ciudad propuesto de manera que contribuyen a la construcción de la edificación troncal que conecta el suelo urbano de uso global residencial de alta densidad calificado en el marco de la estrategia "Noroeste" con las zonas no urbanizadas de especial protección del Parque Natural de la Bahía de Cádiz, que conforman su borde occidental.</td> </tr> </tbody> </table> <p>IV. DETERMINACIONES VINCULANTES</p> <p>Serán determinaciones vinculantes, la localización del sistema local de espacios libres formalizando la transición hacia los suelos residenciales contiguos y la incorporación al sistema de espacios libres de la ciudad del frente del nuevo sector propuesto hacia el Parque Natural, incluido dentro de la línea de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, según las determinaciones establecidas en la ley 22/1998, de 28 de julio, de Costas. Y la Ley 7/2002 de Ordenación Urbana de Andalucía. Se deberá integrar en la propuesta del sistema local de equipamiento que finalmente resulte, la edificación, calificada en el ámbito de la actuación. Pero también vinculante la localización de los suelos destinados a la liberación de una nueva subestación eléctrica, para el abastecimiento del ámbito de actuación y de la zona sur de la ciudad, con una parcela mínima de 2.000 metros cuadrados.</p> <p>El Plan Especial que desarrolle la actuación prevista, deberá contar en su tramitación con el informe favorable de la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias del Ministerio del Fomento o del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).</p> <p>V. DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN DETALLADA</p> <p>VI. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS FORMENOTIZADOS)</p> <p>ACTIVIDADES ECONÓMICAS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELLO</th> <th>A. determinar por el Plan Especial de Reforma Interior m²</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELLO</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>VII. DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA</p> <p>CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>INSTRUMENTO DE DESARROLLO</th> <th>PLANO ESPECIAL</th> <th>P. LIBRANZACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. CARGAS SUPLEMENTARIAS</td> <td>X</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>2. SISTEMA DE ACTUACIÓN</td> <td>A DETERMINAR POR PLAN ESPECIAL</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3. INDICATIVA</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>4. PLAZOS PARA OBTENER DETAILEDADA</td> <td>2 CUATRIMONIO</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>						ESPACIOS LIBRES	SISTEMA LOCAL	FOLIAMENTO	VÍAS	SISTEMA LOCAL	VÍAS	SISTEMA GENERAL m ²	SISTEMA LOCAL m ²	SISTEMA GENERAL m ²	SISTEMA LOCAL m ²	SISTEMA LOCAL m ²	SISTEMA LOCAL m ²	2.036	SAF 17 Y RP m ²	165.686	65.686	1	1			m ²	m ²	m ²	m ²	COEFICIENTES		APROVECHAMIENTO		LOCALIZACIÓN DE LOS ESPACIOS LIBRES Y ADICIONES DEL NUEVO ÁMBITO DE CIUDAD		USO GLOBAL Y TECNOLÓGICA DOMINANTE	RESIDENCIAL VIVIENDA LIBRE	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	CEZON AP. EXCESO AP.	1	Localización de los espacios libres y adiciones del nuevo ámbito de ciudad		RESIDENCIAL VIVIENDA PROTEGIDA	RESIDENCIAL VIVIENDA PROTEGIDA	CEZON AP. EXCESO AP.	0.9	que contribuyen a la construcción de la edificación troncal que conecta el suelo urbano de uso global residencial de alta densidad calificado en el marco de la estrategia "Noroeste" con las zonas no urbanizadas de especial protección del Parque Natural de la Bahía de Cádiz, que conforman su borde occidental.		EQUIPAMIENTO PRIVADO	EQUIPAMIENTO PRIVADO	CEZON AP. EXCESO AP.	0.5	"Formalización de la nueva fachada urbana hacia el acceso sur de la ciudad, apoyando por la concentración de usos de carácter terciario -comercial hacia este oriente de comunicación principal.				CEZON AP. EXCESO AP.	1	Localización de los espacios libres y adiciones del nuevo ámbito de ciudad propuesto de manera que contribuyen a la construcción de la edificación troncal que conecta el suelo urbano de uso global residencial de alta densidad calificado en el marco de la estrategia "Noroeste" con las zonas no urbanizadas de especial protección del Parque Natural de la Bahía de Cádiz, que conforman su borde occidental.	SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELLO	A. determinar por el Plan Especial de Reforma Interior m ²	1. SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELLO		INSTRUMENTO DE DESARROLLO	PLANO ESPECIAL	P. LIBRANZACIÓN	1. CARGAS SUPLEMENTARIAS	X	X	2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	A DETERMINAR POR PLAN ESPECIAL		3. INDICATIVA			4. PLAZOS PARA OBTENER DETAILEDADA	2 CUATRIMONIO	
ESPACIOS LIBRES	SISTEMA LOCAL	FOLIAMENTO	VÍAS	SISTEMA LOCAL	VÍAS																																																																									
SISTEMA GENERAL m ²	SISTEMA LOCAL m ²	SISTEMA GENERAL m ²	SISTEMA LOCAL m ²	SISTEMA LOCAL m ²	SISTEMA LOCAL m ²																																																																									
2.036	SAF 17 Y RP m ²	165.686	65.686	1	1																																																																									
		m ²	m ²	m ²	m ²																																																																									
COEFICIENTES		APROVECHAMIENTO		LOCALIZACIÓN DE LOS ESPACIOS LIBRES Y ADICIONES DEL NUEVO ÁMBITO DE CIUDAD																																																																										
USO GLOBAL Y TECNOLÓGICA DOMINANTE	RESIDENCIAL VIVIENDA LIBRE	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	CEZON AP. EXCESO AP.	1	Localización de los espacios libres y adiciones del nuevo ámbito de ciudad																																																																									
	RESIDENCIAL VIVIENDA PROTEGIDA	RESIDENCIAL VIVIENDA PROTEGIDA	CEZON AP. EXCESO AP.	0.9	que contribuyen a la construcción de la edificación troncal que conecta el suelo urbano de uso global residencial de alta densidad calificado en el marco de la estrategia "Noroeste" con las zonas no urbanizadas de especial protección del Parque Natural de la Bahía de Cádiz, que conforman su borde occidental.																																																																									
	EQUIPAMIENTO PRIVADO	EQUIPAMIENTO PRIVADO	CEZON AP. EXCESO AP.	0.5	"Formalización de la nueva fachada urbana hacia el acceso sur de la ciudad, apoyando por la concentración de usos de carácter terciario -comercial hacia este oriente de comunicación principal.																																																																									
			CEZON AP. EXCESO AP.	1	Localización de los espacios libres y adiciones del nuevo ámbito de ciudad propuesto de manera que contribuyen a la construcción de la edificación troncal que conecta el suelo urbano de uso global residencial de alta densidad calificado en el marco de la estrategia "Noroeste" con las zonas no urbanizadas de especial protección del Parque Natural de la Bahía de Cádiz, que conforman su borde occidental.																																																																									
SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELLO	A. determinar por el Plan Especial de Reforma Interior m ²																																																																													
1. SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELLO																																																																														
INSTRUMENTO DE DESARROLLO	PLANO ESPECIAL	P. LIBRANZACIÓN																																																																												
1. CARGAS SUPLEMENTARIAS	X	X																																																																												
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	A DETERMINAR POR PLAN ESPECIAL																																																																													
3. INDICATIVA																																																																														
4. PLAZOS PARA OBTENER DETAILEDADA	2 CUATRIMONIO																																																																													





DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL																	
1. LOCALIZACIÓN		NUCLEO DE POBLACIÓN		SUELO URBANO		3. DETERMINACIONES SOBRE VPO.		SUPERFICIE EDIFICABLE DESTINADA A VPO.									
2. DENOMINACIÓN		NO CONSOLIDADO		Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS		m ²		m ²									
BS 01 BAHIA SUR																	
RENOVACIÓN																	
3. TIPO DE REFORMA		MEJORA		REHABILITACIÓN													
X																	
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN FORMENORIZADA PRECEPTIVA																	
I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES																	
1. SUPERFICIE DEL R.E.L.		140.307 m ²		5. MAXIMA EDIFICABILIDAD TERCIA		35.000 m ²		m ²									
2. USO GLOBAL		Act. Económicas		5.1. MAXIMA EDIFICABILIDAD EQUIP. PRIVADO		30.000 m ²		m ²									
3. EDIFICABILIDAD		0.25 m ^{2/m²}		5.2. MINIMA EDIFICABILIDAD EQUIP. PRIVADO		5.000 m ²		m ²									
4. DENSIDAD		wv./has		6. N. MAXIMO DE VIVIENDAS		wv.		wv.									
II. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO																	
1. ÁREA DE REPARTO		ESPACIOS LIBRES		EQUIPAMIENTO		SISTEMA LOCAL		SISTEMA GENERAL									
2. SISTEMA GENERAL		SISTEMA LOCAL		SISTEMA GENERAL		SISTEMA LOCAL		VÍARIO									
13.709 m ²	m ³	S/ART 17 LOQUY RP	m ³	S/ART 17 LOQUY RP	m ³	6.748 m ³	m ³	S/ Plan Especial	m ³								
III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPARTO Y APROVECH.																	
AR-18																	
COEFICIENTES																	
USO GLOBAL Y TIPOLOGÍA DOMINANTE		1 ACTIVIDADES ECONÓMICAS RESIDENCIAL Y RESIDENCIAL/ACTIVIDA. PROTEGIDA		1 EXCESOS AP. (UA)		0.9		-									
EQUIPAMIENTO PRIVADO		0.5		0.5		-		-									
COEF DE URBANIZACIÓN:		1		1		-		-									
APROVECHAMIENTO																	
AP. MEDIO (UA/NZ)		AP. OBIE (UA)		AP. SUEL. (UA)		CESIÓN AP. (UA)		EXCESOS AP. (UA)									
0.2103		29.500		26.550		2.950											
V. DETERMINACIONES VINCULANTES																	
Según determinaciones vinculantes, le complejación del tramo 7 del Sistema General Vario RV-B3, Ronda Norte y formalización del tramo 1 y 3 del PS 2 "Porque Lineal Bahia Sur" y la localización del sistema local de equipamientos del ámbito en los cercanos del Intercombiador de Transportes. Las césiones de uso público por espacios libres y equipamientos debrán ser las ordinarias exigidas por la LOQU, para los sectores en una proporción de 40 metros de suelo de uso reducción de los mismos condicionado en todo caso a la imposibilidad o dificultad en alcanzar estos estíndoles, se permitirá una 1 metro cuadrado de equipamiento constituido computado al entorno de la cesión en equipamiento construido constando, siendo el valor de equivalencia, a estos efectos, el de que establecido como objetivo. En todo caso, la cesión de espacios libres deberá alcanzar como mínimo el valor en superficie de suelo de 18 metros cuadrados por cada 100 m ² .																	
Asimismo, se deberá adecuar la trama urbana existente a los valores arqueológicos presentes en la zona. M. 19. Salina Sonada Carazoña, donde cumplimiento a lo dispuesto en la Carta Arqueológica en este Plan sobre protección arqueológica.																	
El Plan Especial que desarrolle la actuación prevista deberá contar en su tramitación con el informe favorable de la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias del Ministerio de Fomento o del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).																	
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN DETALLADA																	
I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS FORMENORIZADOS)																	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS																	
1. SUPERFICIE MAXIMA DE SUEL																	
2. ORDENANZA DE APLICACIÓN		A establecer por el Plan Especial															
3. OBSERVACIONES																	
OTRAS DETERMINACIONES																	
I. CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN.																	
1. INSTRUMENTO DE DESARROLLO		PLAN ESPECIAL		P. URBANIZACIÓN		X		X									
2. SISTEMA DE ACUERDO		A establecer por el Plan Especial															
3. INICIATIVA																	
4. PLAZOS PARA ORD. DETALLADA				1 CUATRIENIO													
II. CARGAS URBANÍSTICAS																	
1. CARGAS SUPLEMENTARIAS																	

ANEXO IV. SUELTO URBANO NO CONSOLIDADO. ÁREAS DE INCREMENTO DE APROVECHAMIENTO.

ÁREA DE INCREMENTO DE APROVECHAMIENTO		ÁREA DE INCREMENTO DE APROVECHAMIENTO	
SAN FERNANDO		ANEXOS SAN MARCOS ATIA.	
1. LOCALIZACIÓN		2. DENOMINACIÓN	
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL		DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL	
1. CLASE DE SUELTO		SUELTO URBANO	
2. CATEGORÍA DE SUELTO		NO CONSOLIDADO	
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECISITIVA		DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECISITIVA	
I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES		I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES	
1. SUPERFICIE DEL A.I.A.		1. SUPERFICIE DEL A.I.A.	
20.9888 m ²	Residencial	73.932,80 m ²	Residencial
2. USO GLOBAL		3. MAXIMA EDIFICABILIDAD	
7976 viv.		17.722 m ²	3. MAXIMA EDIFICABILIDAD
4. NÚMERO DE UNIDADES		4. NÚMERO DE UNIDADES	
II. DOTACIONES EXISTENTES		II. DOTACIONES EXISTENTES	
III. MEJoras DOTACIONALES		III. MEJoras DOTACIONALES	
SISTEMA GENERAL m ²	ESPACIOS LIBRES SISTEMA LOCAL m ²	SISTEMA GENERAL m ²	ESPACIOS LIBRES SISTEMA LOCAL m ²
7.156	7.156	7.156	0
IV. MEJoras INFRAESTRUCTURALES Y DE SERVICIOS		IV. MEJoras INFRAESTRUCTURALES Y DE SERVICIOS	
Reforzamiento o mejora de las redes infraestructurales de abastecimiento, saneamiento y electricidad.			
V. DETERMINACIONES SOBRE ÁREA DE REPARTO. Y APROVECHAMIENTO		VI. CRITERIOS Y OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN.	
ÁREA DE REPARTO		ÁREA DE REPARTO	
AR-35		AR-36	
SUPERFICIE DE CÁLCULO AR.		SUPERFICIE DE CÁLCULO AR.	
23.797	23.797	23.797	23.797
SUELTO NETO RESIDENCIAL		SUELTO NETO RESIDENCIAL	
23.041	23.041	23.041	23.041
NAEVAS CESIONES		NAEVAS CESIONES	
693	693	133	133
COEFICIENTES		COEFICIENTES	
RESIDENCIAL VIBRE Y PROTEGIDA DOMINANTE		RESIDENCIAL VIBRE Y PROTEGIDA DOMINANTE	
0,5	0,5	1	1
RESIDENCIAL VIBRE PROTEGIDA		RESIDENCIAL VIBRE PROTEGIDA	
0,9	0,9	0,5	0,9
ACTIVIDADES ECONÓMICAS		ACTIVIDADES ECONÓMICAS	
COEF DE URBANIZACIÓN		COEF DE URBANIZACIÓN	
AP. MEDIO		AP. MEDIO	
AP. OFICIO (UAS)	AP. OFICIO (UAS)	AP. OFICIO (UAS)	AP. OFICIO (UAS)
3.11	73.932,80	6.460,180	7.177,98
AP. OFICIO (UAS)		EXCESO AP. (UAS)	
73.932,80	6.460,180	7.177,98	2.153,02
AP. SUBIR (UAS)		CESIÓN AP. (UAS)	
3.11	73.932,80	6.460,180	7.177,98
EXCESO AP. (UAS)		EXCESO AP. (UAS)	
3.55	4.216	3.969,25	3.742,39

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN DETALLADA



ÁREA DE INCREMENTO DE APROVECHAMIENTO

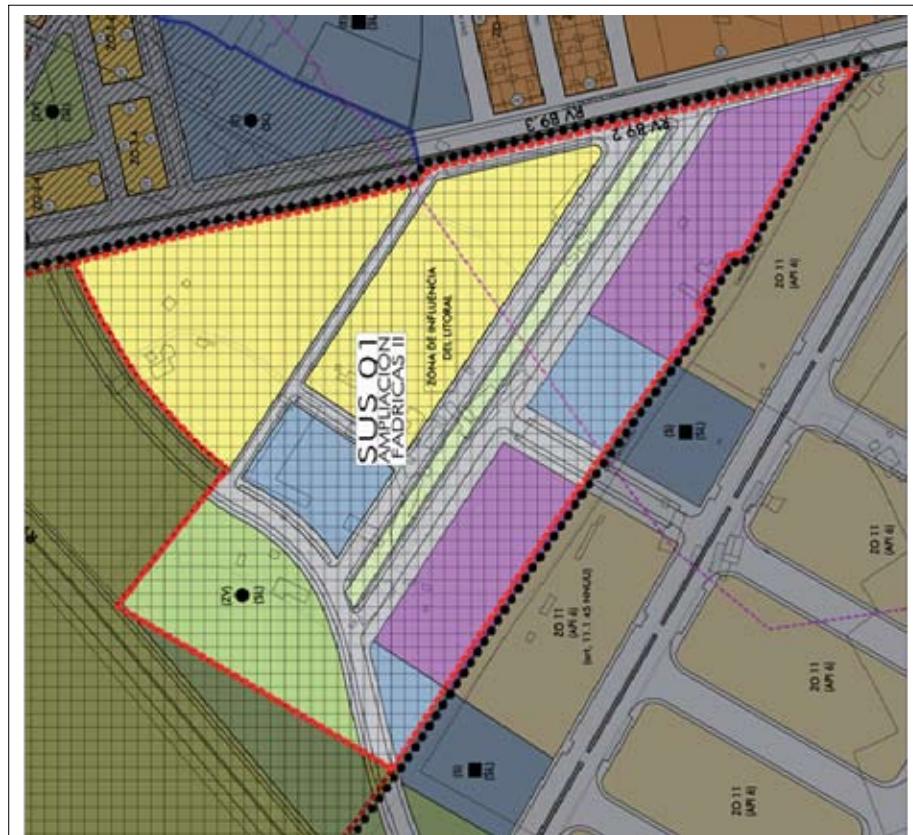
ÁREA DE INCREMENTO DE APROVECHAMIENTO	
ÁREA DE INCREMENTO DE APROVECHAMIENTO	
1. LOCALIZACIÓN	
2. DENOMINACIÓN	
SAN FERNANDO ANEXO AL PARQUE DE FUTBOL AZUAN (ATA)	
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL	
1. CLASE DE SUELO SUELTO URBANO 2. CATEGORÍA DE SUELO NO CONSOLIDADO	
1. CLASE DE SUELO SUELTO URBANO 2. CATEGORÍA DE SUELO NO CONSOLIDADO	
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMONORIZADA PRECEPTIVA	
I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES	
1. SUPERFICIE DEL A.I.A. Residencial 14.568 m ²	
2. USO GLOBAL 3. EDIFICABILIDAD DESTINADA A VIVIENDA PROTEGIDA: 15.344,80 m ² 153 viv.	
3. MAXIMA EDIFICABILIDAD: 28.361 m ² 25.608 m ² 2.753 m ²	
4. NÚMERO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS: 3.1. EDIF RESIDENCIAL: 3.2. EDIF TERCiARIA: 4. NÚMERO DE VIVIENDAS: 378 viv.	
II. DOTACIONES EXISTENTES	
ESPACIOS LIBRES SISTEMA LOCAL m ²	
SISTEMA GENERAL SISTEMA LOCAL m ²	
6996 m ²	
III. MEJoras DOTACIONALES	
ESPACIOS LIBRES SISTEMA LOCAL m ²	
SISTEMA GENERAL SISTEMA LOCAL m ²	
2.583 m ²	
IV. MEJoras INFRAESTRUCTURALES Y DE SERVICIOS	
Reforzamiento y mejoría de las redes infraestructurales de abastecimiento, saneamiento y electricidad.	
V. DETERMINACIONES SOBRE ÁREA DE REPARTO Y APROVECHAMIENTO	
ÁREA DE REPARTO	
SUPERFICIE DE CÁLCULO AR:	
SUELO NEUTRO RESIDENCIAL NUEVAS VIVIENDAS	
9.756,06 m ²	
LINES DE AGUA MEDIO, que rompe el eje existente en el sector de la ciudad en el que se sitúa este desarrollo. En primer lugar se resuelve la obertura existente de la Avenida Almirante León Herero hacia la Calle Real provocada por una pequeña manzana, colonizada por edificaciones que se entiende imprescindible regularizar. En segundo lugar, se regularizan los equipamientos deportivos de la zona implementando nuevos usos destinados a nuevas prácticas deportivas y modernizando las infraestructuras existentes. Para ello se acuerda promover implementación de usos residenciales, hoteleros y terciarios, proyectando una nueva evolución del actual Estado que, además de disponer los recursos económicos necesarios para activar la transformación urbana, tiene que garantizar la integración de las viviendas en el entorno y la condición de bien adecuado de su entorno de vida. Se establece una renta de empleo/mantenimiento.	
VI. CRITERIOS Y OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN	
La ordenación propuesta tiene por objeto dar solución a los problemas endémicos del sector de la ciudad en el que se sitúa este desarrollo. En primer lugar se resuelve la obertura existente de la Avenida Almirante León Herero hacia la Calle Real provocada por una pequeña manzana, colonizada por edificaciones que se entiende imprescindible regularizar. En segundo lugar, se regularizan los equipamientos deportivos de la zona implementando nuevos usos destinados a nuevas prácticas deportivas y modernizando las infraestructuras existentes. Para ello se acuerda promover implementación de usos residenciales, hoteleros y terciarios, proyectando una nueva evolución del actual Estado que, además de disponer los recursos económicos necesarios para activar la transformación urbana, tiene que garantizar la integración de las viviendas en el entorno y la condición de bien adecuado de su entorno de vida. Se establece una renta de empleo/mantenimiento.	
VI. CRITERIOS Y OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN	
Reforzamiento y mejoría de las redes infraestructurales de abastecimiento, saneamiento y electricidad.	
VII. DETERMINACIONES SOBRE ÁREA DE REPARTO Y APROVECHAMIENTO	
ÁREA DE REPARTO	
SUPERFICIE DE CÁLCULO AR:	
SUELO NEUTRO RESIDENCIAL NUEVAS VIVIENDAS	
9.756,06 m ²	
VI. CRITERIOS Y OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN	
La ordenación propuesta tiene por objeto dar solución a los problemas endémicos del sector de la ciudad en el que se sitúa este desarrollo. En primer lugar se resuelve la obertura existente de la Avenida Almirante León Herero hacia la Calle Real provocada por una pequeña manzana, colonizada por edificaciones que se entiende imprescindible regularizar. En segundo lugar, se regularizan los equipamientos deportivos de la zona implementando nuevos usos destinados a nuevas prácticas deportivas y modernizando las infraestructuras existentes. Para ello se acuerda promover implementación de usos residenciales, hoteleros y terciarios, proyectando una nueva evolución del actual Estado que, además de disponer los recursos económicos necesarios para activar la transformación urbana, tiene que garantizar la integración de las viviendas en el entorno y la condición de bien adecuado de su entorno de vida. Se establece una renta de empleo/mantenimiento.	
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN DETALLADA	
I. DETERMINACIONES DE APLICACIÓN	
ZONAS 3.3.	
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN DETALLADA	
I. DETERMINACIONES DE APLICACIÓN	
ZONAS 3.1., ZONAS 3.4.	
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN DETALLADA	
I. DETERMINACIONES DE APLICACIÓN	
ZONAS 3.1., ZONAS 3.4.	

ÁREA DE INCREMENTO DE APROVECHAMIENTO				
1. LOCALIZACIÓN	SAN FERNANDO			
2. DENOMINACIÓN	ÁREA DE POLÍGONO IND. FABRICAS			
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL				
1. CLASE DE SUELO	SUELO URBANO			
2. CATEGORÍA DE SUELO	NO CONSOLIDADO			
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMONORIZADA PRECEPTIVA				
I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES				
1. SUPERFICIE DEL A.I.A.	3.952 m ²			
2. USO GLOBAL	Residencial			
3. MAXIMA EDIFICABILIDAD	7.852 m ²			
4. N ^º MÁXIMO DE VIVIENDAS	104 viv.			
II. DOTACIONES EXISTENTES				
SISTEMA GENERAL	EQUIPAMIENTO	VARIOS	VARIOS	
SISTEMA LOCAL	SISTEMA LOCAL	SISTEMA LOCAL	SISTEMA LOCAL	
m ²	m ²	m ²	m ²	
1.558	1.158	1.158	1.158	
III. MEJoras DOTACIONALES				
SISTEMA GENERAL	EQUIPAMIENTO	VARIOS	VARIOS	
SISTEMA LOCAL	SISTEMA GENERAL	SISTEMA LOCAL	SISTEMA LOCAL	
m ²	m ²	m ²	m ²	
492	492	492	492	
IV. MEJoras INFRAESTRUCTURALES Y DE SERVICIOS				
Reforzamiento y mejoría de las redes infraestructurales de abastecimiento, saneamiento y electricidad.				
V. CRITERIOS Y OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN				
VI. CRITERIOS Y OBJETIVOS PARA LA ÁREA DE REPARTO Y APROVECHAMIENTO				
ÁREA DE REPARTO	AIR-39			
SUELDO NEUTRO RESIDENCIAL	2.995			
NUEVAS VIVIENDAS	1.032			
SUPERFICIE DE CÁLCULO AIR:				
ÁREA DE URBANIZACIÓN	ZONA 3			
COEFICIENTES				
USO GLOBAL Y TERRITORIO DOMINANTE	1			
RESIDENCIAL VIVIENDA LIBRE	0,5			
RESIDENCIAL VIVIENDA PROTEGIDA	0,9			
ACTIVIDADES ECONÓMICAS	0,9			
COEFICIENTE DE URBANIZACIÓN	1			
APROVECHAMIENTO				
AP MEDIO	AP OFIC.	AP SUBIE.	CESIONAR.	EXCESOS AP.
[UA/M2]	[UA]	[UA]	[UA]	[UA]
2.62	7.852	4.631,76	514,64	2.705,60
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN DETALLADA				
I. ORDENANZAS DE APLICACIÓN				
ZON 3.				
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN DETALLADA				
I. ORDENANZAS DE APLICACIÓN				
ZON 3.				
				
				

ÁREA DE INCREMENTO DE APROVECHAMIENTO				
1. LOCALIZACIÓN	SAN FERNANDO AA-07 CALLE REAL - LÍNEA DE MUERNA VATA			
2. DENOMINACIÓN				
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL				
1. CLASE DE SUELO	SUELO URBANO			
2. CATEGORÍA DE SUELO	NO CONSOLIDADO			
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECETITIVA				
I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES				
1. SUPERFICIE DEL A.I.A.	2.461,07 m ²			
2. USO GLOBAL	Actividades Económicas			
3. MAXIMA EDIFICABILIDAD	4.550,18 m ²			
4. NÚMERO DE VIVIENDAS	Vivi...			
II. DIFUSIONES EXISTENTES				
ESPACIOS LIBRES	EQUIPAMIENTO	VIARIO		
SISTEMA GENERAL m ²	SISTEMA LOCAL m ²	SISTEMA GENERAL m ²		
III. MEJoras DOTACIONALES				
ESPACIOS LIBRES	EQUIPAMIENTO	VIARIO		
SISTEMA GENERAL m ²	SISTEMA LOCAL m ²	SISTEMA GENERAL m ²		
IV. MEJoras INFRAESTRUCTURALES Y DE SERVICIOS				
Reforzamiento y mejora de las redes infraestructurales de abastecimiento, saneamiento y electricidad.				
V. DETERMINACIONES SOBRE ÁREA DE REPARO Y APROVECH.				
ÁREA DE REPARTO	ÁR-10			
SUPERFICIE DE CÁLCULO:	2.461,07			
SUELOS NEUTRALES:	2.129			
NUEVOS CÉSORES	332,07			
COEFICIENTES				
USO GIGANTABRIL Y TECNOLÓGICO DOMINANTE	1			
RESIDENCIAL VIVIENDA LIBRE				
ACTIVIDADES ECONÓMICAS	0,5			
COEF. DE URBANIZACIÓN				
AP MEDIO (UA)(2)	AP. APROVECHAMIENTO (UA)	AP. SUELLE (UA)	CESIÓN AP. (UA)	EXCESO AP. (UA)
1,66	4.095,16	3.188,34	344,26	552,26
VI. CRITERIOS Y OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN				
El objetivo de este área de incremento de aprovechamiento es la ordenación de la conexión viaria existente entre la calle Real y la Calle Luis de Mileno, ampliando la sección del vial actual y reconstruyendo la fachada urbana hacia este sistema de confluencia de los tramos de la calle Real y la calle Luis de Mileno, ampliando mediante la introducción de un uso terciario-hotelero en este punto urbano estratégico, de optimo accesibilidad, a pie de la calle test y en relación directa con los principales ejeiros de comunicación de la ciudad.				
Las condiciones de la nueva edificación planificada serán:				
lo nuevo edificado se localizará alineado a la calle Real y deberá respetar un renglón mínimo de 6 metros con las parcelas colindantes.				
- La ocupación máxima será del 50% de la parcela.				
- Se establece una altura máxima de B+4.				
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN DETALLADA				
I. ORDENANZAS DE APLICACIÓN				
ZO 9.1.				
II. DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN DETALLADA				

ANEXO V. SUELO URBANIZABLE CON DELIMITACIÓN DE SECTORES.

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO	
IDENTIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN	SUELO URBANIZABLE
OBJETIVOS GENERALES PARA LA ORDENACIÓN SECTORIZADA	SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO
<p>Complejo industrial de los polígonos Fárticas I y II, de objeto industrial para conformar un espacio compatible para el asentamiento de actividades económicas emergentes, aprovechando su óptima accesibilidad desde la autopista N-IV.</p> <p>El diseño del espacio público de la zona industrial incorpora los argumentos necesarios para incluirlo en la clasificación paisajística y ambiental del espacio urbano resultante. En este sentido se opta por incluirlos de manera selectiva, en función de su valor ecológico, sus pocos dañamientos, las zonas dehesadas que se constituyen en hitos referenciados de la economía urbana.</p> <p>Resolver adecuadamente las relaciones con la barriada de la Casería y con el Suelo Urbanizable No Sectorizado de "Polígonos de Fárticas", mediante la incorporación de un área destinada a ofrecer una oferta residencial que integre las edificaciones existentes en el ámbito y genera un nuevo entorno heterogéneo y liviano, mediante la incorporación, además de la tipología unitacular, de polígonos plurifamiliares, que a su vez permiten la complementiedad con usos servicios en los mismos contenidos edilicios.</p> <p>Mitigar los problemas de colabocación entre los usos industriales y residenciales mediante un adecuado control de la posición de los espacios libres y bajas presiones.</p>	



DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL	
I. CLASE DE SUELO	SUELO URBANIZABLE
II. CATEGORÍA DE SUELO	SECTORIZADO
III. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS	
1. SUPERFICIE DEL SECTOR	60.250 m ²
2. USO GLOBAL	Mixed Actividades Económicas-Residencial
3. DENSIDAD	15 viv./has
4. NÚMERO MAXIMO DE UW	90 uw y NÚMERO MÍNIMO DE UW
5. COEFICIENTE DE EDIF.	0.4 m ² /m ³
6. MAXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL	24.100 m ²
7. MINIMA EDIFICABILIDAD TERCARIA	10.100 m ²
8. EDIF DESTINADA A YO	3.240 m ²
9. NÚMERO MÍNIMO DE UW-VPO	32 uw
10. ÁREA DE REPORTE 3	0.351 uA/m ²
11. APROVECHAMIENTO MEDIO	
12. COEFICIENTES DE HOMOGENIZACIÓN	
13. USO Y TIPOLOGÍA	RESIDENCIAL RENTA LIBRE
14. LOCALIZACIÓN	RESIDENCIAL VIVIENDA PROTEGIDA
15. ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ACTIVIDADES ECONÓMICAS
16. URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN
17. ANÁLISIS DE APROVECHAMIENTO	
18. RESIDENCIAL RENTA LIBRE	1 viv.
19. RESIDENCIAL VIVIENDA PROTEGIDA	0.5 viv.
20. ACTIVIDADES ECONÓMICAS	0.9 viv.
21. TOTAL	1 viv.
22. EXCESOS APROV. URA	7 EXCESOS APROV. URA
23. TOTAL	1.976.402
24. TOTAL	1.976.402
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN FORMALIZADA PRECEPTIVA	
I. RESERVAS DOTACIONALES: SISTEMAS LOCALES (*)	
1. NÚM. ESCONDESEP. (HECT.)	MIN. CESIÓN DE EQUIP. (OCUP. m ²)
2. NÚM. ESCONDESEP. (HECT.)	MIN. CESIÓN DE S.I.D.S. (m ²)
3. TOTAL	MIN. CESE DE TERRITORIO (m ²)
4. TOTAL	MIN. CESE DE MARCOS (m ²)
5. TOTAL	SCORD. P.P.
(*) Referir al detalle de los sistemas dotacionales del sector, se tomará como referencia el uso de Actividades Económicas - Servicios Terciarios, que se corresponden con el uso inscrito en el mismo.	
II. DETERMINACIONES VINCULANTES	
Tendrán carácter vinculante las determinaciones jurídicas establecidas en el pliego de Ordenación Completo:	
<ul style="list-style-type: none"> • Localización de la reserva del sistema local de espacios libres de acompañamiento al trazado de la Ronda Norte. • Completación del Sistema Peatonal Vario RV-9, con el desdoblamiento del actual eje vial franco 2. • La formalización de un eje central vial "salvavientos" que facilite la combinación entre los usos industriales y los residenciales. • Localización de la parcela dotacional en la formalización del límite septentrional del sector. • El vial local que formaría el límite septentrional del sector adoptando una configuración sinuosa y orgánica que define el borde meridional del sistema local de espacio libre de carácter estructurante que constituye la transición hacia la futura fachada urbana al sur interior de la Bahía. 	
Sobre estas determinaciones se permitirán las adaptaciones puntuales, relativas a su trazado y configuración, que pudieran ser necesarias mediante la redacción del respectivo Plan Parcial.	
OTRAS DETERMINACIONES	
I. CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN	
1. FINANCIAMIENTO DE DESARROLLO	Punto Parcial y Proyecto de Urbanización
2. SISTEMA DE ASESORAMIENTO	3 Peritos, para la orientación y evaluación
3. PLAZOS	2º Cuatrimestre
II. CARGAS URBANÍSTICAS DEL SECTOR	
Las establecidas con carácter general para el Suelo Urbanizable.	
III. CARGAS SUPLEMENTARIAS	
Las participadas en la financiación de los Sistemas Generales conforme al artículo 12.1.8 de los Normas Urbanísticas.	

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

I. CLASE DE SUELO SUELTO URBANIZABLE			
II. CATEGORÍA DE SUELO SECTORIZADO			
III. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS			
1. USO DEL SECTOR 2. USO GLOBAL 3. DENSIDAD 4. NÚMERO MAXIMO DE UW.	175.808 m ² Residencial 50 viv./has B7.9 viv.	5. COEFICIENTE DE EDIFICIO 6. MAXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL 7. MINIMA EDIFICABILIDAD TERCIARIA 8. EDIF. DESTINADO A VPO 9. NÚMERO MÁXIMO DE VV. VPO	0,58 m ² /m ² 93.718,64 m ² 8,10 m ² 27.951,59 m ² viv
IV. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO	ÁREA DE ESPACIO O 2 0,3571 / m ²		
1. ÁREA DE REPARTO 2. APROVECHAMIENTO MEDIO			
V. COEFICIENTES DE HOMOGENIZACIÓN	USO Y TIPOLOGÍA RESIDENCIAL RENTA LIBRE RESIDENCIAL VIVIENDA PROTEGIDA ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANÁLISIS DE APROVECHAMIENTO 6. CEJON/FRON. MA 6.273,134	1 0,5 1,05 0,95
6. APROV. OBJETIVO (UA) 66.875,546	5. APROV. SUBJETIVO (UA) 53.502,735	24.114,02	1.744,42 21.264,42 23.028,42
V. SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS EN EL SECTOR			
RV B.3 B11.1 TOTAL			

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN FOMENTORIZADA PRECIPITIVA

I. RESERVAS DOTACIONALES, SISTEMAS LOCALES			
MIN. CEJON DE SP. (IRESE) (m ²) 261.177,000 / m ²	MIN. CEJON DE EQUIP. DOC. (m ²) 50.000 / m ²	MIN. CEJON DE SUP. S. (m ²) 5.000 / m ²	MIN. CEJON DE VARIOL. (m ²) 5.000 / p.p.

II. DETERMINACIONES VINCULANTES

- Elitzado del Tramo 1 del Sistema General Vídeo de Nivel Urbano RV-B.1 y el Tramo 3 del Sistema General Vídeo RV-B.6.

- Se establece, como criterio orientador, que los terrenos del sector incluidos en la delimitación de la zona de seguridad próxima de instalaciones militares sean destinados a espacios libres públicos, viales o a otros usos públicos no incompatibles con el efecto funcionamiento de las instalaciones militares.

- La localización de la reserva local de espacios libres incluido dentro de la delimitación del dominio y uso público de la zona de servidumbre de propiedad del dominio público militarno-terrestre incluido dentro de la delimitación del sector.

- El diseño del sistema vial se acordará resriga la condición rodado al estrechamente necesario para garantizar la accesibilidad a los parques tanto privados como dedicados, otorgando protagonismo a la red de interiores peatonales y a la vialidad de utilización compuesta.

- El Plan Parcial garantizará, adoptando la sección vial adecuada, la introducción de los cariles-bici identificados en el Plano O-2 "El Modelo de Ordenación, Sistemas Generales y Usos Globales".

- El porcentaje mínimo de viviendas plurifamiliares será del 30% del total de viviendas del sector, debiendo materializarse, obligatoriamente, en tipos logísticos edificatorios de bloques verticales.

- Incluir una oferta de actividad terciario-comerciales de al menos, 10 m², constituyendo vivienda que habrán de materializarse, preferentemente, como uso complementario en edificaciones de uso doméstico residencial.

- El Plan Parcial, en función de las tipologías edificatorias adoptadas, osumirá preferentemente, la regulación de las zonas de ordenanza-de corceñaz con tipología similar del suelo urbano contenidas en los Normas Urbanísticas del presente Plan General introduciendo aquellos matices que, sin perjuicio de cara a adecuar los índices de edificabilidad neto del suelo lucrativo resultante al índice de edificabilidad bruta establecido por el Sector.

- El Plan Parcial, que establecerá la ordenación fomentizada de este sector, será sometido a informe del Ministerio de Defensa a los efectos de valoración de los asuntos de su interés competencial.

- El resto de determinaciones tradicadas asimbicido en el pliego de Ordenación Compleja.

OTRAS DETERMINACIONES

I. CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN			
1. PLANEAMIENTO DE DESARROLLO 2. SISTEMA DE ACTUACIÓN 3. PLAZOS PARA LA ORDENACIÓN Y LAUDA	Plan Parcial y Proyecto de Urbanización	Plan Parcial y Proyecto de Urbanización	1º Cuatrienio
II. CARGAS URBANÍSTICAS DEL SECTOR	Los establecidos con carácter general para el Suelo Urbanizable.		
III. CARGAS SUPLEMENTARIAS	La participación en la financiación de los Sistemas Generales conforme al artículo 12.1.8 de las Normas Urbanísticas.		

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

I. CLASE DE SUELO SUELTO URBANIZABLE	II. CATEGORÍA DE SUELO SECTORIZADO
III. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS	
1. SUPERFICIE DEL SECTOR	122.266 m ²
2. USO GLOBAL	Residencial
3. DENSIDAD	50 viv./has
4. NÚMERO MÁXIMO DE VV. VPO	611 viv.
	9. NÚMERO MÁXIMO DE VV. VPO
	19.441 viv.
	ÁREA DE ESPACIO 2 0,3571 U/k.m ²
IV. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO	
1. ÁREA DE REPARTO	
2. APROVECHAMIENTO MEDIO	
3. COEFICIENTES DE HOMOGENIZACIÓN	
USO Y TIPOLOGÍA	RESIDENCIAL RENTA LIBRE RESIDENCIAL VIVIENDA PROTEGIDA
LOCALIZACIÓN	ACTIVIDADES ECONÓMICAS
URBANIZACIÓN	1,05
	0,95

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN FOMENTORIZADA PRECIPITIVA

1. APROY. OBJETIVO (UA)	5. APROY. SUBJETIVO (UA)	ANÁLISIS DE PROYECTAMIENTO
60.431,18	31.215,07	6. CEJON/PRON. MA
		7. EXCEPC. ANIC/UA
		16.461,99

V. SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS EN EL SECTOR

EG20	3.622,02
RV.B11,5	12.410,02
TOTAL	16.042,02

I. RESERVAS DOTACIONALES. SISTEMAS LOCALES

MIN. CEJON DE ESP. LIBRES (m ²)	MIN. CEJON DE EQUIP. DOC. (m ²)	MIN. CEJON DE S.P.S. (m ²)	MIN. CEJON DE VARIOS (m ²)
1855	500,17	1.000,49	5.000,00 p.p.

II. DETERMINACIONES VINCULANTES

El desarrollo del Plan de Suelo Urbano (PSU) de la Mancomunidad de Municipios de la Vega Baja (RMV) 11, establece como criterio general de la ordenación que se debe garantizar la disponibilidad suficiente en su entorno, de servicios y de equipamientos para la población que resida en el sector, así como la adecuada orientación de la urbanización a la Planificación de la Zona de Seguridad existente en su entorno.

El diseño del sistema viario local a determinar por el Plan Parcial, registrará el carácter rodado o peatonalizado del espacio público, así como las zonas de seguridad necesaria para garantizar la accesibilidad a los parques tanto privados como adyacentes, asegurando protegido el carácter rodado o vial de las zonas peatonales, y el porcentaje mínimo de viviendas plurifamiliares será del 30% del total de viviendas del sector, debiendo materializarse, obligatoriamente, en propiedades edificables de "bloque vertical".

Con la finalidad de garantizar la adecuada dotación de servicios y de equipamientos para la población que resida en el sector, se establecerán las siguientes normas:

- Complementar la dotación de servicios y de equipamientos existentes en el sector con una red de servicios y de equipamientos que satisfaga las necesidades de los habitantes de acuerdo con la tipología similar del suelo urbano contenido en las Normas Urbanísticas del presente Plan Sectorial, indicando aquellas modificaciones que sean prácticas de cara a alicatar los índices de edificabilidad y/o el índice de edificabilidad previsto establecido para el Sector.
- El resto de determinaciones específicas establecidas en el pliego de Ordenación Comunitaria.

OTRAS DETERMINACIONES

I. CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN

1. PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Plan Parcial y Proyecto de Urbanización
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	
3. PLEZOS PARA LA ORIENTACIÓN DE LA ZONA	1º Cuatrienio

II. CARGAS URBANÍSTICAS DEL SECTOR

Los establecidos con carácter general para el Suelo Urbanizable.

III. CARGAS SUPLEMENTARIAS

La participación en la financiación de los Sistemas Generales conforme al artículo 12.1.8 de las Normas Urbanísticas.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL	
I. CLASE DE SUELO	SUELO URBANIZABLE
II. CATEGORÍA DE SUELO	ORDENACIO
III. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS	
1. SUPERFICIE DEL SECTOR	40.434 m ²
2. USO GLOBAL	Residencial
3. DENSIDAD	50 viv./has.
4. NÚMERO MÁXIMO DE VIV.	202 viv.
5. COEFICIENTE DE EDIF.	5,00
6. MAXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL	23.517,22 m ²
7. MAXIMA EDIFICABILIDAD TER. PARA	2.431,72 m ²
8. NÚMERO MÍNIMO DE VIV. PRO	4.252,00 m ²
9. NÚMERO MÍNIMO DE VIV. PRO	64 viv.
10. ÁREA DE REPARTO OZ	0,3571 UA/m ²
11. ÁREA DE REPARTO	2.431,72 m ²
12. APROYECTAMIENTO MEDIO	
13. COEFICIENTES DE HOMOGENEACIÓN	EDIFICACION EN BLOQUE VERTICAL (ZO 3)
14. USO Y TIPOLOGIA	EDIFICACION PERIFERICA, MANZANA COMPACTA (ZO 12)
15. CARÁCTER TICO	VIVIENDA PROTEGIDA
16. LOCALIZACION	TERCERATO COMPATIBLE
17. URBANIZACION	UrbaniZacion
18. ANÁLISIS DE APROYECTAMIENTO	
19. APROY. OBJETIVO (UA)	5 APROY. SUBJETIVO (UA)
20. 03/4.97	12.295,002
21. ANALISIS DE APROYECTAMIENTO	6 CESIÓN ARRON. (UA)
22. EXCESOS ARRON. (UA)	1.443,998
23. 5.594,99	
24. SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS EN EL SECTOR	
25.	
26.	
27.	
28.	
29.	
30.	
31.	
32.	
33.	
34.	
35.	
36.	
37.	
38.	
39.	
40.	
41.	
42.	
43.	
44.	
45.	
46.	
47.	
48.	
49.	
50.	
51.	
52.	
53.	
54.	
55.	
56.	
57.	
58.	
59.	
60.	
61.	
62.	
63.	
64.	
65.	
66.	
67.	
68.	
69.	
70.	
71.	
72.	
73.	
74.	
75.	
76.	
77.	
78.	
79.	
80.	
81.	
82.	
83.	
84.	
85.	
86.	
87.	
88.	
89.	
90.	
91.	
92.	
93.	
94.	
95.	
96.	
97.	
98.	
99.	
100.	
101.	
102.	
103.	
104.	
105.	
106.	
107.	
108.	
109.	
110.	
111.	
112.	
113.	
114.	
115.	
116.	
117.	
118.	
119.	
120.	
121.	
122.	
123.	
124.	
125.	
126.	
127.	
128.	
129.	
130.	
131.	
132.	
133.	
134.	
135.	
136.	
137.	
138.	
139.	
140.	
141.	
142.	
143.	
144.	
145.	
146.	
147.	
148.	
149.	
150.	
151.	
152.	
153.	
154.	
155.	
156.	
157.	
158.	
159.	
160.	
161.	
162.	
163.	
164.	
165.	
166.	
167.	
168.	
169.	
170.	
171.	
172.	
173.	
174.	
175.	
176.	
177.	
178.	
179.	
180.	
181.	
182.	
183.	
184.	
185.	
186.	
187.	
188.	
189.	
190.	
191.	
192.	
193.	
194.	
195.	
196.	
197.	
198.	
199.	
200.	
201.	
202.	
203.	
204.	
205.	
206.	
207.	
208.	
209.	
210.	
211.	
212.	
213.	
214.	
215.	
216.	
217.	
218.	
219.	
220.	
221.	
222.	
223.	
224.	
225.	
226.	
227.	
228.	
229.	
230.	
231.	
232.	
233.	
234.	
235.	
236.	
237.	
238.	
239.	
240.	
241.	
242.	
243.	
244.	
245.	
246.	
247.	
248.	
249.	
250.	
251.	
252.	
253.	
254.	
255.	
256.	
257.	
258.	
259.	
260.	
261.	
262.	
263.	
264.	
265.	
266.	
267.	
268.	
269.	
270.	
271.	
272.	
273.	
274.	
275.	
276.	
277.	
278.	
279.	
280.	
281.	
282.	
283.	
284.	
285.	
286.	
287.	
288.	
289.	
290.	
291.	
292.	
293.	
294.	
295.	
296.	
297.	
298.	
299.	
300.	
301.	
302.	
303.	
304.	
305.	
306.	
307.	
308.	
309.	
310.	
311.	
312.	
313.	
314.	
315.	
316.	
317.	
318.	
319.	
320.	
321.	
322.	
323.	
324.	
325.	
326.	
327.	
328.	
329.	
330.	
331.	
332.	
333.	
334.	
335.	
336.	
337.	
338.	
339.	
340.	
341.	
342.	
343.	
344.	
345.	
346.	
347.	
348.	
349.	
350.	
351.	
352.	
353.	
354.	
355.	
356.	
357.	
358.	
359.	
360.	
361.	
362.	
363.	
364.	
365.	
366.	
367.	
368.	
369.	
370.	
371.	
372.	
373.	
374.	
375.	
376.	
377.	
378.	
379.	
380.	
381.	
382.	
383.	
384.	
385.	
386.	
387.	
388.	
389.	
390.	
391.	
392.	
393.	
394.	
395.	
396.	
397.	
398.	
399.	
400.	
401.	
402.	
403.	
404.	
405.	
406.	
407.	
408.	
409.	
410.	
411.	
412.	
413.	
414.	
415.	
416.	
417.	
418.	
419.	
420.	
421.	
422.	
423.	
424.	
425.	
426.	
427.	
428.	
429.	
430.	
431.	
432.	
433.	
434.	
435.	
436.	
437.	
438.	
439.	
440.	
441.	
442.	
443.	
444.	
445.	
446.	
447.	
448.	
449.	
450.	
451.	
452.	
453.	
454.	
455.	
456.	
457.	
458.	
459.	
460.	
461.	
462.	
463.	
464.	
465.	
466.	
467.	
468.	
469.	
470.	
471.	
472.	
473.	
474.	
475.	
476.	
477.	
478.	
479.	
480.	
481.	
482.	
483.	
484.	
485.	
486.	
487.	
488.	
489.	
490.	
491.	
492.	
493.	
494.	
495.	
496.	
497.	
498.	
499.	
500.	
501.	
502.	
503.	
504.	
505.	
506.	
507.	
508.	
509.	
510.	
511.	
512.	
513.	
514.	
515.	
516.	
517.	
518.	
519.	
520.	
521.	
522.	
523.	
524.	
525.	
526.	
527.	
528.	
529.	
530.	
531.	
532.	
533.	
534.	
535.	
536.	
537.	
538.	
539.	
540.	
541.	
542.	
543.	
544.	
545.	
546.	
547.	
548.	
549.	
550.	
551.	
552.	
553.	
554.	
555.	
556.	
557.	
558.	
559.	
560.	
561.	
562.	
563.	
564.	
565.	
566.	
567.	
568.	
569.	
570.	
571.	
572.	
573.	
574.	
575.	
576.	
577.	
578.	
579.	
580.	
581.	
582.	
583.	
584.	
585.	
586.	
587.	
588.	
589.	
590.	
591.	
592.	
593.	
594.	
595.	
596.	
597.	
598.	
599.	
600.	
601.	
602.	
603.	
604.	
605.	
606.	
607.	
608.	
609.	
610.	
611.	
612.	
613.	
614.	
615.	
616.	
617.	
618.	
619.	
620.	
621.	
622.	
623.	
624.	
625.	
626.	
627.	
628.	
629.	
630.	
631.	
632.	
633.	
634.	
635.	
636.	
637.	
638.	
639.	
640.	
641.	
642.	
643.	
644.	
645.	
646.	
647.	
648.	
649.	
650.	
651.	
652.	
653.	
654.	
655.	
656.	
657.	
658.	
659.	
660.	
661.	
662.	
663.	
664.	
665.	
666.	
667.	
668.	
669.	
670.	
671.	
672.	
673.	
674.	
675.	
676.	
677.	
678.	
679.	
680.	
681.	
682.	
683.	
684.	
685.	
686.	
687.	
688.	
689.	
690.	
691.	
692.	
693.	
694.	
695.	
696.	
697.	
698.	
699.	
700.	
701.	
702.	
703.	
704.	
705.	
706.	
707.	
708.	
709.	
710.	
711.	
712.	
713.	
714.	
715.	
716.	
717.	
718.	
719.	
720.	
721.	
722.	
723.	
724.	
725.	
726.	
727.	
728.	

SUELO URBANIZABLE ORDENADO

IDENTIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN	HUERTA DE SAN JOAQUÍN
TIPO DE SUELO	SUO-01

OBJETIVOS GENERALES PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA

- Garantizar la articulación entre el ámbito del antiguo Sector 3 y el orientamiento de "La Alberca", posibilitando la continuidad con la trama vial contigüa.
- Ofrecer una oferta lúdico-ambiental diversa e indelimitada.
- Relocar la vocación dotacional del ámbito oriental del sector proponiendo la localización de la reserva local de espacios libres en posiciones colindantes a los equipamientos existentes en el ámbito.

ZONA DE INFLUENCIA DEL URBANO

DETALLE DE SECCIÓN 3

DETALLE DE SECCIÓN 2

DETALLE DE SECCIÓN 1

ANEXO VI. SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO.

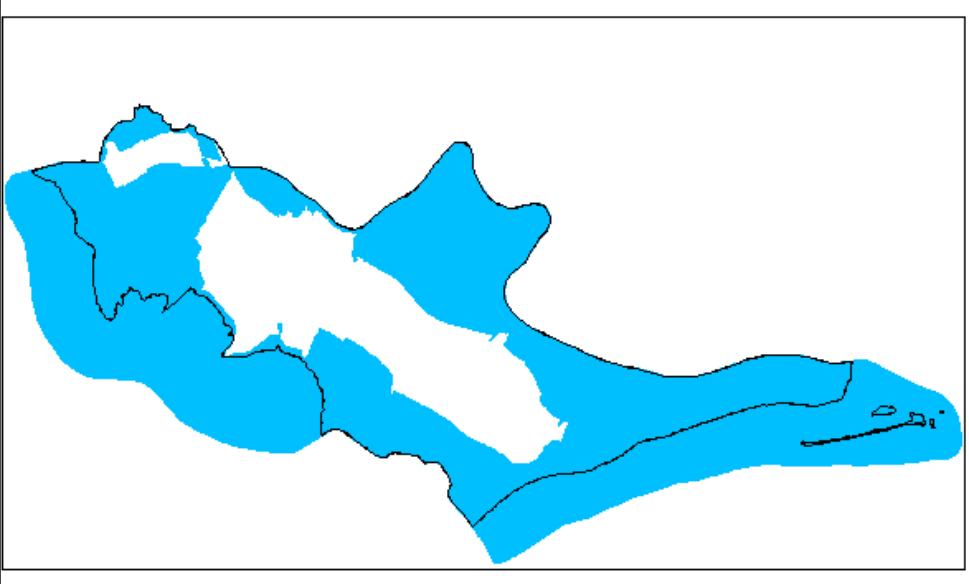
SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO	
SUNS-01 POLVORINES DE FÁBRICAS	Ámbito localizado en el sector norte del término municipal en contacto con el socio industrial de La Bahía, la zona de la Cuenca del Ocio de Bahía Sur y el área industrial compuesta por el Polígono Industrial Fábricas 1 y Fábricas 1 y el sector SUS-1.
I. CLASE DE SUELO	DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL
SUELTO URBANIZABLE	
II. CATEGORÍA DE SUELO	
NO SECTORIZADO	
III. USOS GLOBALES INCOMPATIBLES	<p>En el ámbito del Suelo Urbanizable No Sectorizado SUNS-01 POLVORINES DE FÁBRICAS tiene la consideración de usos globales incompatibles el Uso Global de Actividades Económicas y el Uso Global Turístico. No obstante, el Plan de Sectorización podrá compatibilizar la implantación de determinados usos pormenorizados contenidos en el Capítulo IV del Título VI estas Normas siempre que no adquieran el carácter de dominantes y sean convenientes para asegurar la cumplimiento de las relaciones en el ámbito de sectorización.</p>
IV. CONDICIONES PARA PROCEDER A SU SECTORIZACIÓN	<p>a. En general deberá motivarse la procedencia de la formulación y aprobación, en la insuficiencia o medio plazo del suelo urbanizable sectorizado y ordenado para atender a las necesidades del municipio ya sea por agotamiento de las posibilidades edificatorias de estos o por imposibilidad de la implantación de los usos o tipologías demandadas en los mismos.</p> <p>No obstante podrá procederse a su sectorización en cualquier momento, a inclusivo de forma anticipada a la finalización del primer bienio de la programación del Plan General, si se asegura por el Plan de Sectorización una reserva de vivienda protegida de al menos un cincuenta por ciento superior al mínimo legal establecido, al tiempo se constate que el desarrollo de este ámbito, conjuntamente con el resto de las actuaciones programadas por ese Plan General pendientes de ejecución, cumplen los límites de crecimiento urbanístico establecidos en la Norma 45 del POIA.</p> <p>b. En todo caso se asegurará la suficiencia de los infraestructuras, servicios, dotaciones de la actuación así como la mejora o reforzamiento de las redes exteriores decretadas.</p>
V. CONDICIONES PARA LA ADECUADA INSERCIÓN DEL ÁMBITO EN LA ESTRUCTURA DE LA ORDENACIÓN MUNICIPAL	<p>a. Por su posición territorial se configura como la principal área de reserva de terrenos de crecimiento urbano ordinario con capacidad para incorporar una importante oferta de viviendas protegidas.</p> <p>b. En la ordenación se asegurará la accesibilidad al dominio público marítimo-terrestre, para ello la morfología o empleo evitardrá la configuración de pointillas edificatorias que produzcan un 'efecto borrrona' en la radicación del socorro interior de la Bahía.</p> <p>c. Se adecuará la trama urbana y la disposición de los usos a los valores arqueológicos de la zona dando cumplimiento a la Carta Arqueológica y las disposiciones de este Plan sobre protección arqueológica.</p>
VI. CRITERIOS DE DISPOSICIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES	<p>a. Se reservará la zona desembocadura de protección del dominio público marítimo-terrestre como sistema general de espacios libres (SG ELPSI-2).</p> <p>b. Deberá respetarse el trazado del Sistema General Vial RV-3-4 "Ronda Norte" establecido con carácter orientativo en el Plano OE N°2 y OE N°4.</p>

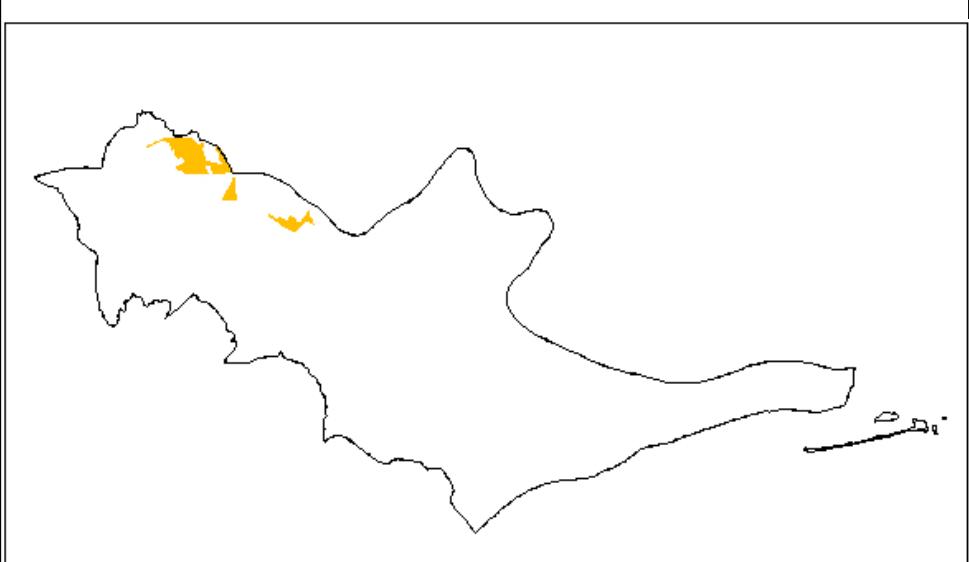
SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO	
SUNS 02 CAMPOSOTO	
I. CLASE DE SUELO SUELO URBANIZABLE	El área se localiza sobre las actuales instalaciones militares del antiguo acuartelamiento de Camposoto ubicado en el extremo sur del término municipal abarcando el término territorial entre la ciudad de Cádiz y el frente del litoral atlántico.
II. CATEGORÍA DE SUELO NO SECTORIZADO	DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL
III. USOS GLOBALES INCOMPATIBLES	En el ámbito del Suelo Urbanizable No Sectorizado SUNS 02 CAMPOSOTO tienen la consideración de usos globales incompatibles el Uso Global de Actividades Económicas. No obstante, el Plan de Sectorización podrá compatibilizar la implantación de todos los usos pormenorizados contenidos en el Capítulo IV del Título VI estos Normas, salvo el de Industria y Almacenamiento.
IV. USO GLOBAL VINCULADO POR ORDENACIÓN TERRITORIAL	El Plan de Sectorización tendrá que desarrollar el uso global turístico determinado por el Plan de Ordenación del Territorio de la Bahía de Cádiz.
V. CONDICIONES PARA PROCEDER A SU SECTORIZACIÓN	<p>a. No podrá sectorizarse hasta tanto se proceda por la Administración del dominio público adscrito a la Defensa, mientras tanto, los terrenos manterán la calificación de Sistema General del Equipoamiento de Defensa Nacional.</p> <p>b. Una vez acometida la dessectorización, su sectorización deberá motivarse en la insuficiencia o medio plazo del suelo urbanizable sectorizado y ordenado para atender a las necesidades del municipio, ya sea por agotamiento de las posibilidades edificatorias de estos o por imposibilidad de la implantación de los usos o tipologías demandadas en los mismos.</p> <p>c. En todo caso se asegura la suficiencia de las infraestructuras, servicios y dotaciones de la actuación así como la mejora o reforzamiento de las redes exteriores afectadas.</p>
VI. CONDICIONES PARA LA ADECUADA INSERCIÓN DEL AMBITO EN LA ESTRUCTURA DE LA ORDENACIÓN MUNICIPAL	<p>a. Por su posición territorial, se configura como un área de reserva preferente dirigida a hacer efectivo al máximo establecido en el Plan de Ordenación del Territorio de postular en el municipio de San Fernando una actuación turística de calidad. Para ello la ordenación que finalmente resulte para este ámbito de suelo urbanizable no sectorizado estará sujeta a las determinaciones que establece el POT de la Bahía de Cádiz para el área identificada como ZERIA 4 "Zona de Camposoto".</p> <p>b. En la ordenación se asegurará la accesibilidad al dominio público marítimo-terrestre, para ello la morfología a emplear evitard la configuración de pantalones edificatorios.</p> <p>c. La ordenación asegurará los valores arqueológicos del ámbito de conformidad con los resultados de una intervención y valoración de los mismos por la Administración competente en esta materia.</p> <p>d. El Plan de Sectorización deberá solucionar la articulación del área con el resto de la ciudad diseñando un sistema viario interno adecuadamente entarzado con el Sistema General RVB.1. Tanto garantice la compactación del espacio urbano resultante a través de la continuidad de los elementos básicos de urbanización (prolongación de las vías urbanas), la localización estratégica de espacios libres, equipamientos y actividades urbanas relevantes, al objeto de configurar una imagen urbana formalmente significativa basada en la potencialidad figurativa del sistema de espacios públicos.</p>
VII. CRITERIOS DE DISPOSICIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES	<p>a. Se reservará la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre como sistema general de espacios libres.</p> <p>b. Deberá ampliarse la actual carretera de acceso a la playa a fin de que adquiera el carácter de Sistema General VRB.6.4 "Ronda litoral Sur" establecido con carácter orientativo en el Plano OT N°2 y OT N°4.</p> <p>c. Los Sistemas Generales de Equipamiento se localizarán preferentemente en las edificaciones existentes en el límite noroccidental promoviendo su reciclaje.</p>
	

ANEXO VII. SUELO NO URBANIZABLE. CATEGORÍAS.	
SUBSECTOR N° 1.1	PARQUE NATURAL BAHÍA DE CÁDIZ
NATURALEZA	Formadas por paisajes de playas, planicies fangosas y marismas. La influencia de los mares y el clima determinan las especiales características ecológicas de este humedal. En esta zona de contacto entre medios marinos y terrestres, se establece una gran diversidad de especies entre moluscos, crustáceos, pescados y aves acuáticas. Estos espacios, incluidos en el Parque Natural Bahía de Cádiz, han sido declarados como Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA), propuestos como Lugares de Interés Comunitario (LIC) e incluido en la Lista de Humedales de Importancia Internacional específicamente como Hábitat de Aves Acuáticas. Por todo ello, debe establecerse un grado máximo de protección-conservación.
OBJETO	Consolidación como un espacio de alta calidad ambiental, soporte de usos recreativos, culturales, económicos y de conservación/protección, ya que se trata de un conjunto de recursos naturales que resulta necesario preservar de la transformación, dada su trascendencia ecológica/ambiental y sociocultural.
CATEGORÍA DE SUELO NO URBANIZABLE	Área de Conservación Estricta; se persigue la reducción al mínimo de la intervención antrópica, limitándose estos al mantenimiento de los usos tradicionales y al uso público sostenible.
	Condicionantes; la elevada población concentrada en su entorno ha modificado enormemente su aspecto original, despareciendo parte de sus marismas naturales.
	Categoría: De conformidad con los art. 46.1b y 46.2a de la LOUA, se incluyen estos ámbitos en la categoría Suelo No Urbanizable De Especial Protección por Legislación Específica , por acuerdo de la Ley 2/1989, de 18 de julio, Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, norma de rango superior que declara el Espacio Natural Protegido "Parque Natural Bahía de Cádiz" acrediitando su interés paisajístico, ambiental, ecológico y científico-co-cultural.
USOS	
	CARACTERÍSTICOS: - Uso Medioambiental.
	AUTORIZABLES: - Los permitidos por el Decreto 79/2004, de 24 de febrero, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Bahía de Cádiz, así como la implantación de los Sistemas Generales establecidos por este Plan General
	PROHIBIDOS: - Los no permitidos por el Decreto 79/2004, de 24 de febrero, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Bahía de Cádiz.

SUBSECTOR N° 1.2		MONUMENTO NATURAL PUNTA DEL BOQUERÓN
NATURALEZA	<p>Formada por una flecha arenosa compuesta fundamentalmente por dunas estabilizadas con vegetación donde predominan un importante y valioso reñido denso marítimo. Este espacio protegido, incluido en el Parque Natural Bahía de Cádiz, ha sido declarado como Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA), propuesto como Lugares de Interés Comunitario (LIC) e incluido en la Lista de Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitats de Aves Acuáticas. Por todo ello, merece una protección especial.</p>	
OBJETO	<p>Consolidación como un espacio de notoria singularidad, con importantes valores científicos y paisajísticos. Este espacio tiene límites espaciales nítidos, internamente homogéneos, un estado de conservación aceptable y un importante valor didáctico y cultural.</p>	
CATEGORÍA DE SUELO NO URBANIZABLE	<p>Área de Conservación Estricta; se persigue la reducción al mínimo de la intervención antrópica, limitándose estas al mantenimiento de los usos tradicionales y al uso público sostenible.</p> <p>Condicionantes: área con riesgos litológicos y de pérdida de biodiversidad.</p> <p>Categoría: De conformidad con los art. 46.1.b y 46.2.a de la LOUA, se incluyen estos ámbitos en la categoría Suelo No Urbanizable De Especial Protección por Legislación Específica, por afectación de la Ley 2/1989, de 18 de julio, Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, norma de rango superior que declara el Espacio Natural Protegido "Monumento Natural Punta del Boquerón".</p>	
USOS	<p>CARACTERÍSTICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Uso Mediambiental. <p>AUTORIZABLES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los permitidos según los artículos 29 y 30 del Decreto 225/1999, de 9 de noviembre, de regulación y desarrollo de la figura de Monumento Natural de Andalucía, en el Capítulo III de la ley 2/1989, de 18 de julio, por el Decreto 79/2004, de 24 de febrero, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Bahía de Cádiz y lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en su Reglamento (por formar parte del Dominio Público Marítimo Terrestre). <p>PROHIBIDOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los no permitidos por el Decreto 225/1999, de 9 de noviembre, de regulación y desarrollo de la figura de Monumento Natural de Andalucía ni por el Decreto 79/2004, de 24 de febrero, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Bahía de Cádiz ni por la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en su Reglamento. 	

SUBSECTOR N° 1.3	SISTEMA DE VÍAS PECUARIAS
<p>NATURALEZA Dominio público pecuario, en diverso estado de preservación funcional y sustentando distintos usos y vegetación, incluyendo los alternativos de trazado propuestos en el presente Plan General. Así se distinguen las existentes [1.3.A. graficadas en verde] de las alternativas [1.3.B. graficadas en amarillo].</p> <p>OBJETO Preservación funcional, permanencia y de los valores naturales contenidos o enlazados por la red pecuaria, coadyuvando a la actividad ganadera y el uso público recreativo compatible.</p> <p>CATEGORÍA DE SUELO NO URBANIZABLE</p> <p>Área de regeneración y mejora, de potencial recreativo y área con potencial medioambiental singular, por su carácter de corredor medioambiental entre ámbitos diversos a escala local, con conexiones a escala regional y nacional. Condicionante: área con riesgo de erosión, de inundación y de pérdida de biodiversidad.</p> <p>Categoría: en aplicación del art. 46.1.a de la LOJA, y dado su carácter de bienes de dominio público natural, se incluyen en la categoría Suelo No Urbanizable De Especial Protección por Legislación Específica, presentando además elevado interés paisajístico, ambiental y ecológico y riesgos de erosión, de inundación y de pérdida de biodiversidad.</p> <p>USOS</p> <p>CARACTERÍSTICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Uso Ganadero y Medioambiental. <p>AUTORIZABLES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El régimen de usos autorizables será el establecido en la Ley 3/1995 de 23 de Marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley autonómica 17/1999, de 28 de Diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas. <p>PROHIBIDOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Todos os no admisibles por la Ley 3/1995 de 23 de Marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ley autonómica 17/1999, de 28 de Diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas. 	

SUBSECTOR N° 1.4.		DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE
		
NATURALEZA		Ocupa buena parte del término municipal debido a la gran cantidad de caños y marismas existentes. Es un medio inestable ligado a la dinámica litoral y un hábitat muy valioso, en el que se conservan marismas, playas, caños y cordón dunar.
OBJETO		Consolidación del espacio litoral como un área de alta calidad ambiental, soporte de usos recreativos, de ocio y de conservación/protección, que debe preservarse de la transformación, dada su trascendencia ecológica/ambiental y socioeconómica.
CATEGORÍA DE SUELO NO URBANIZABLE		Área de Espaciamiento: se persigue el uso recreativo y turístico controlado. Condicionantes: área con riesgos litorales y de pérdida de biodiversidad. Clasificación; en cumplimiento del art. 46.1 de la LOUA (apartados a, b, c y d), por la presencia de dominio público marítimo-terrestre, de acuerdo a normas de rango superior, de riesgos naturales, por su incompatibilidad con la urbanización y la improcedencia e insostenibilidad de su transformación, se incluye el litoral en la categoría Suelo No Urbanizable De Especial Protección por Legislación Específica , por su afectación por legislación de rango superior, según establece el art. 46.2a, y por su elevado interés paisajístico, ambiental, ecológico y de espaciamiento, y por los riesgos litorales y de pérdida de biodiversidad según el art. 46.2b.
USOS		CARACTERÍSTICOS: -De Utilidad Pública o Interés Social, de tipo espaciamiento o uso público sin edificación permanente. AUTORIZABLES: - Los permitidos por la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas y su desarrollo reglamentario. - En la Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre sólo podrán ubicarse aquellas obras, instalaciones y actividades que, por su naturaleza no puedan tener otra ubicación o presten servicios necesarios o convenientes para el uso del Dominio Público Marítimo Terrestre. En este sentido, las obras de infraestructuras viales de soneamiento y tendidos eléctricos deberán tener en cuenta las condiciones que a los mismos se establecen en la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas y en el RD 1471/89, de 10 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas. -En aquellos zonas en las que existan formaciones dunares y deban establecerse accesos a la playa, éstos se llevarán a cabo sobre plataforma de madera sobre las mismas al objeto de evitar su degradación. - Los obras marítimo-terrestres se restrirán a las de protección de costas. Las actuaciones de regeneración de las playas deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental ante el Ayuntamiento cualquiera que sea su dimensión. PROHIBIDOS: - Los no permitidos por la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas y su desarrollo reglamentario.

SUBSECTOR N°2.1.	LA CARRACA – CAÑO DE SANCTI PETRI	<p>NATURALEZA Terreno municipal fuera del Dominio Público Marítimo Terrestre y del espacio urbano o urbanizable, fuertemente relacionado con los marismos existentes cerca de la Carraca y el Caño de Sancti Petri.</p> <p>OBJETO Mantenimiento de los usos allí donde no exista claros signos de degradación y regeneración hacia otros usos sostenibles o compatibles en las zonas degradadas. Integración de los posibles elementos antrópicos con el medio circundante.</p> <p>CATEGORÍA DE SUELO NO URBANIZABLE Área de uso acuícola.- Mantenimiento y desarrollo de actividades económicas ligadas al medio marino. Mejora ambiental y paisajística. Condicionantes.- área con riesgos litorales y área con riesgo de pérdida de biodiversidad. Clasificación. En cumplimiento con el art. 46. 2c de la LOUA, se incluyen en la categoría Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural.</p> <p>USOS CARACTERÍSTICOS</p> <p>CARACTERÍSTICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Acuicultura. -Medioambientales. -Los Sistemas Generales previstos de forma expresa en esta categoría de suelo <p>AUTORIZABLES:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Infraestructuras, Servicios, Dotaciones y Equipamientos en cualquiera de sus categorías. -Agricultura e Industrias salineras. En el caso de los industrias extractivas salineras, incluso los permisos de explotación, deberán contar con las debidas autorizaciones de las administraciones competentes y demostrar su compatibilidad con los otros usos autorizables. -Vinculados con las Obras Públicas. -La instalación de antenas de telefonía, televisión o radiodifusión quedará sujeta a la presentación de un Estudio Paisajístico que valore la incidencia visual de su implantación contemplando las medidas correctoras oportunas. <p>PROHIBIDOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> -El resto de usos. 
------------------	-----------------------------------	--